TOMO CXXXVIII Santiago de Querétaro, Qro., 13 de mayo de 2005 No. 25

La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Acuerdo Específico de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control y Fomento Sanitarios. 1468

Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios, Recursos Liberados, Periodo Fiscal 2005. 1492

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo por el que se autoriza relotificación y plano definitivo del Fraccionamiento “Residencial Tejeda”. 1493

Aclaración del Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de abril de 2003 referente al Fraccionamiento “Residencial Tejeda”. 1495

Acuerdo que autoriza la modificación de su similar de fecha 13 de agosto del 2004, por el que se autoriza la aclaración del Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de abril de 2003, referente al Fraccionamiento “Residencial Tejeda”. 1500

Acuerdo que autoriza la recepción de pago del Área de donación hasta un 6.49%, la autorización de la Licencia para ejecución de obras de urbanización de la primera sección, Autorización provisional de venta de lotes de la primera sección y Autorización de nomenclatura del Fraccionamiento de urbanización progresiva denominado “Boulevares del Cimatario”, ubicado en la parcela 62 y fracción de la parcela 68 del Ejido de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro. 1502

Acuerdo que autoriza la recepción de pago del área de donación correspondiente al conjunto habitacional bajo el régimen de propiedad en condominio denominado “Condominio Tucanes”, ubicado en calle de Bosques de Versalles sin número, Fraccionamiento Colinas del Bosque Segunda Sección, Corregidora, Querétaro. 1507

Acuerdo mediante el cual se autoriza la relotificación en las etapas 1 y 2 del Fraccionamiento Residencial “Las Trojes”, ubicado en Carretera Libre a Celaya km. 7+200, en el Municipio de Corregidora, Querétaro, el cual cuenta con una superficie de 503,516.88 m2. 1509

Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con Densidad de Población de 400 Habitantes por Hectárea, Comercio y Servicios en la Modalidad de Corredor Urbano (CR), así como la Autorización de Relotificación y una Vialidad de Acceso a la Manzana, para una fracción con superficie de 92,853.171 m2 del Lote ubicado en Avenida Paseo Centro Sur, identificado como Manzana CS-08, Desarrollo Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández. 1515

Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Equipamiento para la Administración, para destinarse a Corredor Urbano, para una fracción del Lote L-1, Manzana CS-12 con superficie de 15,000.00 M2, así como para una Fracción del Lote L-2 con superficie de 3,877.171 M2, ubicados al Oriente del Boulevard Bernardo Quintana Arrioja, Desarrollo Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández. 1520

Acuerdo relativo a la autorización para urbanizar una Vialidad sobre la Sección identificada como Donación del Área Verde número 3 de la Zona Centro Sur, asignación de Nomenclatura de la Vialidad, asimismo, Cambio de Uso de Suelo para Corredor Urbano (CR) y Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab/Ha y Cambio de Etapa de desarrollo a Mediano Plazo (Año 2003 a 2006), de una Fracción de la Manzana CS-13, ubicada al Oriente del Boulevard Bernardo Quintana, Zona Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández. 1524

Certificación del punto número siete del orden del día de la Septuagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, relativa a la autorización de uso de suelo comercial y de servicios para proyecto de Hotel y Centro Comercial, ubicado en Boulevard Club de Golf Tequisquiapan. 1531

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES 1532

INFORMES AL TELEFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682

PODER EJECUTIVO

ACUERDO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, REPRESENTADA POR SU TITULAR, DR. JULIO FRENK MORA, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. ERNESTO ENRÍQUEZ RUBIO Y, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, EN ADELANTE EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ING. IGNACIO LOYOLA VERA, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO, LIC. BERNARDO GARCÍA CAMINO Y DEL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO, DR. FELIPE RAFAEL ASCENCIO ASCENCIO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El Programa Nacional de Salud 2001-2006 establece entre sus estrategias la de reforzar la rectoría del Estado para la protección contra riesgos sanitarios. Asimismo, el referido Programa señala como otra de sus estrategias la de fortalecer el federalismo cooperativo, para lo cual se propone profundizar y avanzar en el proceso de descentralización de los servicios de salud, de tal manera que, de modo creciente, los diversos niveles de gobierno de la República se corresponsabilicen en la protección de la salud de los mexicanos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 4° de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos.

II. El 5 de julio del 2001, mediante Decreto del Ejecutivo Federal se creó la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, en lo sucesivo la "COMISIÓN", como órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, en lo sucesivo la "SSA", el cual tiene como objeto el ejercicio de las atribuciones de regulación, control y fomento sanitario que le corresponden a la SSA, en las materias a que se refiere el artículo 3° de la Ley General de Salud en sus fracciones XIII, XIV, XXII, XXIII, XXIV y XXV.

III. La Ley General de Salud determina como materias de salubridad general, a cargo de la SSA, entre otras, las señaladas en el punto que antecede y establece que dicha Dependencia procurará la participación de los gobiernos de las entidades federativas en la prestación de esos servicios, mediante la celebración de acuerdos de coordinación.

IV. El 20 de agosto de 1996, el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Querétaro suscribieron el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, en el que se comprometieron a celebrar acuerdos de coordinación para concretar sus respectivas responsabilidades en la conducción y operación de los servicios de salud.

V. Derivado del compromiso asumido por el Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud, el 17 de febrero de 1997, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y el Gobierno del Estado de Querétaro con la participación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, suscribieron el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la entidad en el que se estableció que las partes celebrarían Acuerdos específicos para asegurar la aplicación y efectividad de dicho Acuerdo.

Expuesto lo anterior, y con fundamento en los artículos 4° párrafo tercero, 26 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 Y 44 de la Ley de Planeación; 3° fracciones XXII, XXIII, XXIV y XXV, 194, 283, 287, 301, 301 bis y demás relativos de la Ley General de Salud; 1°, 2°, 7° fracciones III, IV, X y XXV, del Decreto del Ejecutivo Federal por el que se crea la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de julio del 2001; 6° fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en los artículos 8 y 57 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 5, 20 párrafo último y 27 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro; 1, 3, 4, 12, 15 y 20, y demás relativos de la Ley de

Salud del Estado de Querétaro; la SSA y el Gobierno del Estado convienen en suscribir el presente Acuerdo, cuya ejecución se realizará al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara la SSA por conducto de su representante que:

1. La Secretaría de Salud es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo Federal, según lo dispuesto por los artículos 2 y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuyas atribuciones para la protección de la salud de la población están previstas por el artículo 39 de la misma Ley, así como por los artículos 1°, 2° y 3°, de la Ley General de Salud.

2. Fue designado Secretario de Salud, mediante nombramiento de fecha 1° de diciembre de 2000, expedido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Vicente Fox Quesada, y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5° y 6° fracción XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Cuenta con un órgano desconcentrado denominado Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el cual goza de autonomía técnica, administrativa y operativa, y tiene por objeto el ejercicio de las atribuciones que en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud y demás ordenamientos aplicables le corresponde a la SSA, en los términos y por conducto de las unidades administrativas que integran dicha Comisión, de acuerdo con el Artículo 1 de su Decreto de creación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de Julio de 2001.

4. La COMISION se encuentra debidamente representada por el Lic. Ernesto Enríquez Rubio, en su carácter de titular de dicho órgano desconcentrado, quien fue designado por el C. Secretario de Salud, Dr. Julio Frenk Mora, el 1° de enero de 2002.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 fracción XVI del Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el titular de dicho órgano desconcentrado está facultado para suscribir el presente instrumento.

6. Para efectos del presente Acuerdo señala como su domicilio el ubicado en Lieja No. 7, 1er. Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06696, México, Distrito Federal.

II. Declara el GOBIERNO DEL ESTADO por conducto de su representante que:

1. El Estado de Querétaro es parte integrante de la federación en los términos de los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Quien lo representa, cuenta con las facultades para ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 fracción XII de la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.

3. La Secretaría de Salud es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, según lo dispuesto por los artículos 3, 13, 20 fracción X y 27 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, y tiene a su cargo ejecutar la política que en materia de salud establezca el Ejecutivo Estatal y coordinar en el Estado el Sistema de Salud de acuerdo a los lineamientos federales y condiciones de desarrollo de la Entidad.

4. Para efectos del presente Acuerdo señala como su domicilio el ubicado en Av. 5 de Mayo esquina Luis Pasteur, Zona Centro, Santiago de Querétaro, Qro.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la coordinación entre el GOBIERNO DEL ESTADO y la SSA para el ejercicio de las facultades que corresponden a esta dependencia por conducto de la COMISIÓN, en materia de control y fomento sanitarios, según lo dispuesto por la Ley General de Salud, las disposiciones que de ella emanan y el Decreto por el que se crea la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Lo anterior, con la finalidad de dar agilidad, transparencia y eficiencia al desarrollo de dichas actividades en el ámbito estatal.

SEGUNDA. Disposiciones Generales.

Por virtud y como consecuencia de este Acuerdo de Coordinación, el GOBIERNO DEL ESTADO ejercerá las facultades referidas al control y fomento sanitarios relacionadas con los establecimientos, productos, actividades y servicios que corresponden a la SSA en los términos definidos en las leyes y reglamentos, salvo las reservadas expresamente a la COMISIÓN conforme al presente Acuerdo.

El ejercicio de las facultades a que este Acuerdo se refiere prevé la participación del GOBIERNO DEL ESTADO bajo los esquemas que se describen en los Anexos 1 y 2 que forman parte del presente instrumento.

El Anexo 1 contiene los establecimientos cuyo control y fomento sanitarios son competencia de la Federación y que ésta ejerce por conducto de la COMISIÓN, respecto de los cuales el GOBIERNO DEL ESTADO participará de conformidad con los criterios descritos en el Anexo mismo. Los establecimientos que incluye dicho Anexo son los que prevén el Acuerdo 141 por el que se determinan los establecimientos sujetos a aviso de funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 1997 y el Acuerdo por el que se dan a conocer los establecimientos que deberán presentar el trámite de Aviso de Funcionamiento en el marco del acuerdo que establece el Sistema de Apertura Rápida de Empresas, publicado el 1 de marzo de 2002 en el Diario Oficial de la Federación, así como la Ley General de Salud.

El Anexo 2 contiene los trámites relacionados con los productos, actividades y servicios cuyo control y fomento sanitarios son competencia de la Federación y que ésta ejerce por conducto de la COMISIÓN, respecto de los cuales el GOBIERNO DEL ESTADO participará de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo mismo. Los trámites a que se refiere dicho instrumento son los señalados en el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Salud y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria, publicado el 14 de septiembre de 1998 en el Diario Oficial de la Federación.

El GOBIERNO DEL ESTADO podrá ejercer, conforme a lo dispuesto en la presente cláusula, las facultades en materia de control y fomento sanitarios de los establecimientos, productos, actividades y servicios que no estén incluidos en los Anexos 1 y 2 y que sean competencia de la Federación.

TERCERA. Compromisos de la SSA a través de la COMISION:

Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, la SSA, por conducto de la COMISION:

I. Establecerá y actualizará las políticas, procedimientos y lineamientos que observará el GOBIERNO DEL ESTADO en el ejercicio de las facultades objeto del presente Acuerdo, así como las guías y referencias que sean necesarias para la operación de los servicios materia de este instrumento;

II. Autorizará al GOBIERNO DEL ESTADO la utilización de los apartados específicos correspondientes del sistema de cómputo de control sanitario;

III. Absorberá el costo de:

a) Los estudios y de los equipos necesarios para implantar el sistema de información en materia de riesgos sanitarios;

b) La capacitación y entrenamiento del personal para administrar y operar el sistema de información, y

c) La actualización y desarrollo del personal en materia de riesgos sanitarios, conforme al programa anual que aprueben las partes, considerando las facultades que el GOBIERNO DEL ESTADO, asume en los Anexos 1 y 2.

Asimismo y de conformidad con los derechos y aprovechamientos que le autorice el Congreso de la Unión y el presupuesto que anualmente apruebe la Cámara de Diputados, la COMISIÓN aportará *peso a peso* con el GOBIERNO DEL ESTADO, o en la proporción que anualmente convenga con el mismo, los recursos necesarios para:

d) El equipamiento del laboratorio estatal o regional, según el caso, a fin de que pueda llevar a cabo pruebas y diagnósticos en auxilio

de las actividades de protección contra riesgos sanitarios en la entidad; y

e) La adquisición o suministro de los equipos de monitoreo y supervisión correspondientes.

IV. Establecerá, de común acuerdo con el GOBIERNO DEL ESTADO, los formatos en los que este último proporcionará información a la COMISIÓN sobre el ejercicio de las facultades objeto del presente instrumento;

V. Informará periódicamente al GOBIERNO DEL ESTADO sobre las acciones que deriven del control y regulación sanitarios; y

VI. Realizará la supervisión y vigilancia técnicas de la ejecución y desarrollo de las facultades previstas en el presente Acuerdo.

Lo anterior, quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal, a la afectación de recursos y a la normatividad aplicable.

CUARTA. Compromisos del GOBIERNO DEL ESTADO.

Para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo, el GOBIERNO DEL ESTADO:

I. Ejercerá las facultades materia del presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto por la cláusula segunda del presente instrumento, las disposiciones aplicables y las políticas, criterios, lineamientos, procedimientos y guías que al efecto establezca la COMISIÓN;

II. Remitirá a la COMISIÓN, en un plazo no mayor de 5 días hábiles, los trámites considerados dentro del criterio 1 de los Anexos 1 y 2 que llegase a recibir, apercibiendo al usuario en el sentido de que se recibe la solicitud sólo para el efecto de ser turnada a la COMISIÓN y de que el plazo para resolver comenzará a correr una vez que ésta lo reciba, de lo cual dejará constancia por escrito en el propio documento y en la copia sellada que exhiba;

III. Aplicará los recursos que reciba de la COMISIÓN, en el marco del presente Acuerdo exclusivamente para las acciones y programas de regulación y control sanitarios relacionados con las facultades objeto del presente instrumento;

IV. Proporcionará mensualmente a la COMISIÓN, en los formatos que establezca de común acuerdo con ésta, información sobre el ejercicio de las facultades objeto del presente instrumento;

V. Se incorporará al sistema de información que convenga con la COMISIÓN y establecerá un sistema automatizado para consulta del público referido a trámites, requisitos, plazos y situación que guardan los trámites ingresados;

VI. Gestionará la actualización, en su caso, de los registros y manuales de trámites y servicios al público en el ámbito estatal;

VII. Efectuará, con recursos propios, las adecuaciones o modificaciones que necesite la organización de la Secretaría de Salud;

VIII. Apoyará el ejercicio de las facultades que asume por virtud del presente Acuerdo, en los esquemas de terceros autorizados de la COMISIÓN;

IX. Permitirá la supervisión técnica por parte de la COMISIÓN para evaluar el cumplimiento del presente Acuerdo;

X. Informará periódicamente a la COMISIÓN sobre las acciones que deriven del control y fomento sanitarios; y

XI. Vigilará el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables por parte de los responsables de la ejecución del presente Acuerdo.

QUINTA. Compromisos de ambas partes.

Para efectos de lo establecido en el presente Acuerdo las partes acuerdan sujetarse a los principios de actuación siguientes:

I. Promover la realización de estudios de evaluación y análisis de riesgos a la salud y apoyar sus decisiones en los mejores criterios técnicos y científicos;

II. Impulsar la modernización, simplificación y mejora regulatoria, en el ámbito de sus respectivas competencias;

III. Orientar sus sistemas de trabajo a la optimización de recursos, la estandarización y simplificación de procesos, así como a la coordinación eficaz de sus atribuciones y a la profesionalización y especialización de su personal;

IV. Ampliar la cobertura de los servicios materia del Acuerdo, a través de los esquemas de terceros autorizados de la COMISIÓN; y

V. Actuar bajo criterios de agilidad y transparencia en la realización de sus actividades.

SEXTA. Facultad de atracción de la SSA.

La SSA, por conducto de la COMISIÓN, podrá reasumir las facultades objeto del presente Acuerdo de Coordinación, en aquellos asuntos y materias cuya magnitud, por el riesgo sanitario que representa, su impacto o importancia, ameriten su intervención. La SSA, a través de la COMISIÓN, informando por escrito al GOBIERNO DEL ESTADO el ejercicio de esta facultad de atracción.

El GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a colaborar con la SSA, por conducto de la COMISIÓN, en el ejercicio de las facultades atraídas, y en su caso, participará nuevamente en su ejercicio cuando así le fuere expresamente informado.

SÉPTIMA. Funcionarios facultados para dar cumplimiento al Acuerdo.

El ejercicio de las facultades objeto del presente Acuerdo, corresponderá originariamente a la Secretaría de Salud del GOBIERNO DEL ESTADO, a través de su titular, así como de los servidores públicos subalternos que éste designe, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La designación de referencia deberá hacerse del conocimiento del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, posteriormente, deberá documentarse en un anexo, el cual formará parte integrante del presente Acuerdo y será publicado por el órgano de difusión oficial del GOBIERNO DEL ESTADO.

OCTAVA. Evaluación y seguimiento.

La SSA, a través de la COMISIÓN, efectuará anualmente, con la Secretaría de Salud del GOBIERNO DEL ESTADO, la evaluación y seguimiento del ejercicio de las facultades previstas en el presente Acuerdo, por lo que podrá realizar supervisiones técnicas y determinar, con base en los resultados de la evaluación, las acciones correctivas a instrumentar por parte del GOBIERNO DEL ESTADO.

La SSA, por conducto de la COMISIÓN, elaborará el sistema de indicadores, variables y parámetros con los que se evaluará la productividad, eficiencia y desempeño del ejercicio de las facultades objeto del presente instrumento, así como el impacto en la salud pública local que implique en los términos de este Acuerdo.

La evaluación del ejercicio de las facultades materia del presente Acuerdo será congruente con las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, el Programa Nacional de Salud 2001- 2006 y los programas específicos que se establezcan.

NOVENA. Control.

El Órgano Interno de Control en la SSA verificará el correcto destino de los recursos federales que aporte la COMISIÓN de acuerdo con lo dispuesto por el presente Acuerdo y de conformidad con sus sistemas integrados de control, por lo que el GOBIERNO DEL ESTADO, mediante la suscripción de este documento, acepta atender las recomendaciones que haga la SSA por conducto de la COMISIÓN, e instrumentarlas a través de su propio Órgano de Control Interno.

DÉCIMA. Relación laboral.

El personal de cada una de las partes que intervenga en la realización de las acciones materia del presente Acuerdo, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la contraparte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

DÉCIMA PRIMERA. Vigencia de otros acuerdos y convenios en la materia.

Una vez que el presente Acuerdo entre en vigor, las disposiciones de los acuerdos y convenios celebrados por el GOBIERNO DEL ESTADO Y el Ejecutivo Federal que se opongan a lo previsto por el presente instrumento jurídico, quedarán sin efectos.

DÉCIMA SEGUNDA. Solución de controversias.

Las dudas o controversias que resulten de la ejecución e interpretación del presente Acuerdo, serán resueltas a través de una Comisión Paritaria, que se integrará con un representante designado por cada parte y con la intervención que corresponda a sus órganos de control.

DÉCIMA TERCERA. Revisión y Modificación del Acuerdo.

El presente instrumento será objeto de una revisión bianual que podrá tener como resultado su adición o modificación, tomando como base las exigencias presentadas en la operación de los servicios y la evaluación en el cumplimiento de los objetivos establecidos en el mismo.

No obstante lo anterior, el presente Acuerdo podrá, en cualquier momento, ser adicionado o modificado por acuerdo de las partes cuando éstas lo consideren necesario.

DÉCIMA CUARTA. Vigencia.

El presente Acuerdo entrará en vigor el día posterior al de su firma y tendrá una vigencia indefinida. Se publicará para el conocimiento del público en general, acompañado de los Anexos 1 y 2, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro.

El presente Acuerdo dejará de surtir sus efectos transcurridos 60 días después de la fecha que determinen las partes, o bien, cuando el ejercicio de las facultades no se ajuste a la normatividad aplicable.

Leído el presente Acuerdo Específico de Coordinación y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, constante de 12 fojas, lo firman por triplicado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro, a los 30 días del mes de junio de dos mil tres.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
EL SECRETARIO DE SALUD
DR. JULIO FRENK MORA
Rúbrica

EL COMISIONADO FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS
LIC. ERNESTO ENRÍQUEZ RUBIO
Rúbrica

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
ING. IGNACIO LOYOLA VERA
Rúbrica

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. BERNARDO GARCÍA CAMINO
Rúbrica

EL SECRETARIO DE SALUD
DR. FELIPE RAFAEL ASCENCIO ASCENCIO
Rúbrica

COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS

CATÁLOGO DE TRÁMITES, PRODUCTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS

	ACCIÓN POPULAR(DENUNCIA) • Para establecimientos previstos en el criterio 1 Y 2 del anexo I de este documento, a cargo de la COFEPRIS. • Para establecimientos previstos en el criterio 3 del anexo I de este documento, a cargo de las entidades federativas.	1 3	SSA-00-002 SSA-00-002
	RECURSO DE REVISIÓN (ACTO ADMINISTRATIVO) • Para establecimientos previstos en el criterio 1 Y 2 del anexo I de este documento, a cargo de la COFEPRIS. • Para establecimientos previstos en el criterio 3 del anexo I de este documento, a cargo de las entidades federativas.	1 3	SSA-00-003 SSA-00-003

ANEXO 1

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. 30 DE JUNIO DE 2003

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

ANEXO 1

ESTABLECIMIENTOS

CRITERIOS DE ATENCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIO

1.- EXCLUSIVO COFEPRIS

Respecto al trámite:

- La recepción, verificación, dictamen y resolución del mismo, lo realizará en su totalidad la COFEPRIS.

En cuanto a la vigilancia sanitaria regular:

- Las visitas de verificación, dictamen, notificación, seguimiento de corrección de irregularidades, resolución y en su caso seguimiento jurídico, también la realizará la COFEPRIS.

2.- EJERCICIO EN COADYUVANCIA

Respecto al trámite:

- Las entidades federativas podrán recibir las solicitudes de trámite y documentos anexos considerados en este criterio, sellándolos con fecha y haciéndolos llegar a la COFEPRIS en un plazo no mayor a 5 días hábiles para que ésta esté en posibilidades de revisarla y prevenir, en su caso, de cualquier omisión o faltante al interesado, así como de emitir la resolución en los términos que establece el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Salud y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria y su Anexo único, publicado el 14 de septiembre de 1998 en el Diario Oficial de la Federación. El número de folio del trámite lo dará la COFEPRIS de acuerdo a un consecutivo.
- Los trámites considerados dentro de este criterio que sean recibidos por la COFEPRIS, una vez sellados y foliados deberán hacerlos llegar en copia a las Entidades Federativas en un plazo no mayor a 5 días hábiles para que éstas procedan al ejercicio de la verificación sanitaria.
- Sin menoscabo de la ventanilla en la cual ingrese el trámite, la verificación será realizada por las entidades federativas bajo las políticas, lineamientos y procedimientos que emita la COFEPRIS, debiendo estas remitir el resultado de la misma a la COFEPRIS. Lo anterior para que la COFEPRIS esté en posibilidades de emitir la resolución en los términos que establece en el Acuerdo por el que se dan a conocer los trámites inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que aplica la Secretaría de Salud y se establecen diversas medidas de mejora regulatoria y su Anexo único, publicado el 14 de septiembre de 1998 en el Diario Oficial de la Federación.
- Los plazos de envío se concertarán entre la COFEPRIS Y el Estado, a fin de estar en posibilidad de cumplir con los tiempos que confieren los ordenamientos legales aplicables.
- El dictamen y la resolución corresponde a la COFEPRIS quien informará al interesado y marcará copia a la entidad federativa.

En cuanto a la vigilancia sanitaria regular:

- Las visitas de verificación y seguimiento de corrección de irregularidades lo realizarán las entidades federativas bajo las políticas, lineamientos y procedimientos que emita la COFEPRIS.
- El dictamen, notificación, resolución y en su caso seguimiento jurídico lo realizara la COFEPRIS.

3.- EJERCICIO EN CONCURRENCIA

Respecto al trámite:

- La recepción, verificación, dictamen y resolución del mismo, lo realizará en su totalidad las entidades federativas bajo las políticas, lineamientos y procedimientos que emita la COFEPRIS.

En cuanto a la vigilancia sanitaria regular:

- Las visitas de verificación, dictamen, notificación, seguimiento de corrección de irregularidades, resolución y en su caso seguimiento jurídico, lo realizarán las entidades federativas, bajo las políticas, lineamientos y procedimientos que emita la COFEPRIS.

Ambas partes asumen el compromiso de informarse y retroalimentarse periódicamente.

141 SARE LGS	CLAVE CMAP 94	CLAVE CMAP 99	CLASIFICACIÓN	CRITERIO DE ATENCIÓN	NO. RFTE
141	311101	311111	MATANZA DE GANADO Y AVES PARA CONSUMO HUMANO	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	311102	311112	CORTE Y EMPACADO DE CARNE	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	311104	311113	PRODUCCION DE EMBUTIDOS Y CONSERVAS DE CARNE	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2 141	311201	311211	PASTEURIZACION DE LECHE • Incluye, establos productores de leche.	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2 141	311201	311212	DESHIDRATACIÓN, EVAPORACIÓN Y CONDENSACIÓN DE LECHE	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	311205	311221	PRODUCCION DE YOGHURT Y FERMENTOS LACTEOS	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	311202	311222	PRODUCCION DE CREMA, QUESO, MANTEQUILLA • Además los sustitutos e imitaciones	3	Aviso SSSA-04-001
SARE 2	311205	311231	PRODUCCION DE CAJETAS Y OTROS DULCES A BASE DE LECHE	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	311204	311232	PRODUCCION DE HELADOS Y PALETAS	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	311205	311239	PRODUCCION DE OTROS ALIMENTOS A BASE DE LECHE • Sólo alimentos para infantes y regímenes especiales	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	311301	311311	CONGELACIÓN DE FRUTAS Y LEGUMBRES	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	311302	311321	DESHIDRATACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS ELIMENTICIOS	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	311301	311331	PRODUCCIÓN DE CONSERVAS DE FRUTAS Y VEGETALES NO CONGELADAS	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	311303	311341	PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS COLADOS Y PICADOS • Sólo los preparados para infantes y especiales para lactantes)	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	311303	311342	PRODUCCIÓN DE SOPAS Y GUISOS PREPARADOS	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	311307	311343	PRODUCCIÓN DE CONCENTRADOS PARA CALDOS	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	311304	311351	CONGELACIÓN DE PESCADOS Y MARISCOS	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	311305	311353	PREPARACIÓN Y ENVASADO DE PESCADOS Y MARISCOS	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	311404	311421	PRODUCCIÓN DE HARINA DE TRIGO	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	311405	311422	PRODUCCIÓN DE HARINA DE MAIZ	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	311403	311423	TOSTADO Y MOLIENDA DE CAFÉ	3	Aviso SSA-04-001

SARE 2	311503	311511	PANIFICACIÓN INDUSTRIAL	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	311501	311513	PRODUCCIÓN DE GALLETAS Y PASTAS PARA SOPAS	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	311602	311621	PRODUCCIÓN DE TORTILLAS DE MAIZ	3	Aviso SSA-04-001
141	311701	311711	PRODUCCIÓN DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES COMESTIBLES	3	Aviso SSA-04-001
141	311702	311712	PRODUCCIÓN DE ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL	3	Aviso SSA-04-001
141	311801	311811	INGENIOS AZUCAREROS	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	311901	311911	PRODUCCIÓN DE CHOCOLATES Y CONFITERIA A PARTIR DE CACAO	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	311901	311912	PRODUCCIÓN DE CHOCOLATE Y GOLOSINAS A PARTIR DE COCOA O CHOCOLATE	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	311902	311921	PRODUCCIÓN DE DULCES Y CARAMELOS	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	311903	311922	PRODUCCIÓN DE CHICLES	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	312123	312111	PRODUCCIÓN DE ALMIDORES Y FECULAS	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	312123	312112	PRODUCCIÓN DE LEVADURAS	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	312126	312113	PRODUCCIÓN DE POSTRES EN POLVO	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	312124	312115	PRODUCCIÓN DE ESPECIAS, ADEREZOS Y CONDIMENTOS SECOS	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	312121	312116	PRODUCCIÓN DE CONCENTRADOS PARA PREPARAR BEBIDAS	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	312125	312121	PRODUCCIÓN DE HIELO	3	Aviso SSA-04-001
141	312110	312131	PRODUCCIÓN DE CAFÉ SOLUBLE Y PRODUCTOS RELACIONADOS	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	312127	312141	PRODUCCIÓN DE BOTANAS, FRITURAS Y SIMILARES	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	312129	312142	PRODUCCIÓN DE CEREALES PARA EL DESAYUNO	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	312129	312151	PRODUCCIÓN DE MOLES	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	No cuenta con clasificación específica	312153	PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS CONGELADOS	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	No cuenta con clasificación específica	312159	PRODUCCIÓN DE OTROS BIENES ALIMENTICIOS	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	313050	313011	ENVASADO DE AGUAS PURIFICADAS O DE MANANTIAL	3	Aviso SSA-04-001
141	313040	313021	PRODUCCIÓN DE MALTA	3	Aviso SSA-04-001
	313040	313022	PRODUCCIÓN DE CERVEZA	3	Aviso SSA-04-001
141	313013	313031	PRODUCCIÓN DE BEBIDAS DESTILADAS DE UVA	3	Aviso SSA-04-001
141	313031	313032	PRODUCCIÓN DE BEBIDAS FERMENTADAS DE UVA	3	Aviso SSA-04-001
141	313012	313041	PRODUCCIÓN DE RON Y OTRAS BEBIDAS A BASE DE CAÑA	3	Aviso SSA-04-001

141	313011	313042	PRODUCCIÓN DE TEQUILA Y MEZCAL	3	Aviso SSA-04-001
141	313014	313049	PRODUCCIÓN DE OTRAS BEBIDAS ALCOHOLICAS DESTILADAS	3	Aviso SSA-04-001
141	313132	313051	PRODUCCIÓN DE PULQUE	3	Aviso SSA-04-001
141	313033	313052	PRODUCCIÓN DE SIDRA Y OTRAS BEBIDAS ALCOHOLICAS FERMENTADAS	3	Aviso SSA-04-001
141	313020	313061	PRODUCCIÓN DE ALCOHOL ETÍLICO POTABLE • Sólo de uso industrial	3	Aviso SSA-04-001
141	314002	314021	PRODUCCIÓN DE CIGARROS	3	Aviso SSA-04-001
141	314003	314022	PRODUCCIÓN DE PUROS Y OTROS PRODUCTOS DE TABACO	3	Aviso SSA-04-001
141	321215	321244	PRODUCCIÓN DE TELAS NO TEJIDAS Sólo si incluye material de curación o productos higiénicos • Fábrica o laboratorio de productos higiénicos	3	Aviso SSA-04-002
141	321214	321255	PRODUCCIÓN DE ALGODÓN ABSORBENTE Solo si incluye material de curación o productos higiénicos • Fábrica o laboratorio de material de curación y prótesis	3	Aviso SSA-04-002
141	321322	321361	PRODUCCIÓN DE PAÑALES Y ARTÍCULOS SANITARIOS Sólo si incluye material de curación o productos higiénicos elaborados con materiales textiles, naturales o sintéticos • Fábrica o laboratorio de material de curación o productos higiénicos Sólo si incluye condones masculinos o femeninos • Fábrica o laboratorio de material de curación o productos higiénicos	3 1	Aviso SSA-03-002 Aviso SSA-03-002
141	323001	323011	CURTIDO Y ACABADO DE CUERO	3	Aviso SSA-05-001
141	341021 341010	341031	PRODUCCIÓN DE PAPEL • Además, producción de celulosa	3	Aviso SSA-05-001
141	351214	351211	PRODUCCIÓN DE GASES INDUSTRIALES • Excepto fábrica de gases medicinales Sólo si incluye oxígeno para uso humano • Fábrica o laboratorio de gases medicinales	3 3	Aviso SSA-05-001 Aviso SSA-03-002
141	351213	351212	PRODUCCIÓN DE COLORANTES Y PIGMENTOS	3	Aviso SSA-05-001
141	351215	351213	PRODUCCIÓN DE AGUARRAS Y BREA	3	Aviso SSA-05-001
141	351231	351221	PRODUCCIÓN DE RESINAS SINTETICAS	3	Aviso SSA-05-001
141	351232	351223	PRODUCCIÓN DE HULE SINTETICO	3	Aviso SSA-05-001
141	351300	351300	PRODUCCIÓN DE FIBRAS Y FILAMENTOS SINTÉTICOS Y ARTIFICIALES	3	Aviso SSA-05-001
141	352100	352100	PRODUCCIÓN DE FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS • Sólo complementos o suplementos alimenticios y naturistas Sólo si incluyen remedios herbolarios;	3 3	Aviso SSA-04-001

			• Fábrica o laboratorio de remedios herbolarios. • Almacén de acondicionamiento de remedios herbolarios.	3	Aviso SSA-03-002
141	352237	352211	PRODUCCIÓN DE LIMPIADORES Y PULIMENTOS • Sólo limpiadores, aromatizantes y desodorantes del ambiente	3	Aviso SSA-05-001
141	352222	352212	PRODUCCION DE JABONES Y DETERGENTES	3	Aviso SSA-05-001
141	352221	352213	PRODUCCION DE PERFUMES, COSMETICOS Y SIMILARES • Incluye tintes y decolorantes para el cabello	3	Aviso SSA-04-001
141	352221	352214	PRODUCCION DE MATERIAS PRIMAS PARA PERFUMES Y COSMETICOS	3	Aviso SSA-04-001
141	352210	352221	PRODUCCION DE PINTURAS Y RECUBRIMIENTOS	3	Aviso SSA-05-001
141	352231	352222	PRODUCCIÓN DE ADHESIVOS Y SELLADORES	3	Aviso SSA-05-001
141	352232	352231	PRODUCCIÓN DE TINTAS PARA IMPRESIÓN Y ESCRITURA	3	Aviso SA-05-001
141	352233	352232	PRODUCCIÓN DE CERILLOS	3	Aviso SSA-05-001
141	352234	352234	PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS, PLACA Y PAPEL SENSIBLE PARA FOTOGRAFÍA Sólo si incluye material para diagnóstico médico • Fábrica o laboratorio de Agentes de Diagnóstico	3	Aviso SSA-03-002
	352240	352239	PRODUCCIÓN DE OTROS QUÍMICOS SECUNDARIOS • Cuando se trata de producción de edulcorantes, sacarina y otros aditivos para alimentos no contemplados en la descripción **(RFTE)** • Solo en el caso de productos para la potabilización o tratamiento del agua (**RFTE)**	3 3	Aviso SSA-04-001 Aviso SSA-05-002
141	354002	354021	PRODUCCIÓN DE GRASAS, ACEITES LUBRICANTES Y ADITIVOS	3	Aviso SSA-05-001
141	355001	355011	PRODUCCIÓN DE LLANTAS Y CAMARAS NUEVAS	3	Aviso SSA-05-001
141	355003	355029	PRODUCCIÓN DE OTROS ARTICULOS DE HULE	3	Aviso SSA-05-001
141	356002	356021	PRODUCCIÓN DE PERFILES, TUBOS Y CONEXIONES DE PLASTICO	3	Aviso SSA-05-001
141	356006	356031	FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE ESPUMA DE POLIESTIRENO EXPANDIBLE.	3	Aviso SSA-05-001
141	361100	361100	PRODUCCION DE ARTÍCULOS CERAMICOS NO ESTRUCTURALES	3	Aviso SSA-05-001
141	361203	361212	PRODUCCION DE LADRILLOS Y TABIQUES DE ARCILLAS NO REFRACTARIAS	3	Aviso SSA-05-001
141	362022	362043	PRODUCCION DE ARTÍCULOS DE VIDRIO REFRACTARIO DE USO INDUSTRIAL	3	Aviso SSA-05-001
141	369111	369111	PRODUCCIÓN DE CEMENTO	3	Aviso SSA-05-001
141	369112	369112	PRODUCCIÓN DE CAL	3	Aviso SSA-05-001
141	369113	369113	PRODUCCION DE YESO Y SUS PRODUCTOS	3	Aviso

					SSA-05-001
141	369124	369191	PRODUCCION DE ASBESTO-CEMENTO Y SUS PRODUCTOS	3	Aviso SSA-05-001
141	371006 371003	371043	LAMINACION PRIMARIA DE HIERRO Y ACERO • Además: Fabricación de ferroaleaciones, fundición primaria de hierro, fabricación de otros productos de acero	3	Aviso SSA-05-001
141	371007	371052	PRODUCCION DE TUBOS Y POSTES DE HIERRO Y ACERO	3	Aviso SSA-05-001
141	372003	372021	AFINACIÓN Y REFINACIÓN DE COBRE	3	Aviso SSA-05-001
141	372001	372031	AFINACIÓN Y REFINACIÓN DE OTROS METALES NO FERROSOS	3	Aviso SSA-05-001
141	371004	381111	FUNDICIÓN Y MOLDEO DE PIEZAS DE HIERRO Y ACERO	3	Aviso SSA-05-001
141	381100	381121	FUNDICIÓN Y MOLDEO DE PIEZAS DE METALES NO FERROSOS	3	Aviso SSA-05-001
141	381412	381461	GALVANOPLASTIA	3	Aviso SSA-05-001
141	382206	382251	PRODUCCION DE APARATOS DE AIRE ACONDICIONADO • Sólo si utilizan fluorocarbonos	3	Aviso SSA-05-001
141	382206	382252	PRODUCCION DE APARATOS DE REFRIGERACIÓN COMERCIAL • Sólo si utilizan fluorocarbonos	3	Aviso SSA-05-001
141	382207	382261	PRODUCCIÓN DE FILTROS DE USO INDUSTRIAL	3	Aviso SSA-05-001
141	383107	383131	PRODUCCIÓN DE ACUMULADORES Y PILAS ELECTRICAS	3	Aviso SSA-05-001
141	383203	383241	PRODUCCIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE USO MÉDICO • Fábrica o laboratorio de instrumental y equipo médico electrónico	3	Aviso SSA-03-002
	383304	383321	PRODUCCIÓN DE ENSERES ELÉCTRICOS MENORES • Sólo en el caso de equipos eléctricos de tratamiento de agua para consumo humano humano, tipo doméstico **(RFTE)**	3	Aviso SSA-05-002
141	384125	384142	PRODUCCIÓN DE PARTES PARA EL SISTEMA DE FRENOS AUTOMOTRIZ • Sólo si utilizan asbesto	3	Aviso SSA-05-001
141	385001	385011	PRODUCCIÓN DE EQUIPOS Y APARATOS QUIRÚRGICOS Y MÉDICOS • Fábrica o laboratorio de instrumental y equipo médico	3	Aviso SSA-03-002
141	385002	385013	PRODUCCIÓN DE EQUIPO Y ACCESORIOS DENTALES • Fábrica o laboratorio de instrumental y equipo médico odontológico • Fábrica o laboratorio de material odontológico	3	Aviso SSA-03-002
141	390011	390049	PRODUCCIÓN DE OTROS ARTÍCULOS NO MENCIONADOS ANTERIORMENTE • Sólo para reciclado de productos tóxicos y peligrosos	3	Aviso SSA-05-001
141	611005	611019	COMERCIO DE OTROS MATERIALES DE DESECHO • Incluye el manejo y tratamiento de desechos hospitalarios	3	Aviso SSA-05-001
141	612012	612031	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS <u>Sólo si no comercializan estupefacientes, psicotrópicos, vacunas, toxoides, sueros y antitoxinas de origen animal y hemoderivados</u>	3	Aviso SSA-03-002

			• Almacén de depósito y distribución de medicamentos o productos biológicos para uso humano. • Almacén de depósito y distribución de medicamentos homeopáticos. • Almacén de depósito y distribución de medicamentos herbolarios.		
141	612012	612032	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE TOCADOR	3	Aviso SSA-04-001
SARE	612024	612033	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS NATURISTAS • Sólo los relacionados con productos alimenticios (naturistas y complementos alimenticios), cosméticos y artículos de tocador. <u>Sólo si incluye remedios herbolarios</u> • Almacén de depósito y distribución de remedios herbolarios	3 3	Aviso SSA-04-001 Aviso SSA-03-002
	612024	612059	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS BIENES DE CONSUMO PRIVADO • Sólo en el caso de equipos para la potabilización o tratamiento del agua **(RFTE)**	3	Aviso SSA-05-002
141	612010	612061	COMERCIO DE FERTILIZANTES Y OTROS QUIMICOS AGRICOLAS • Incluye el comercio de nutrientes vegetales de origen orgánico, NO considera la mezcla física y envasado de nutrientes vegetales de origen químico.	3	Aviso SSA-05-001
141	612001	612063	COMERCIO DE OTROS INSUMOS AGROPECUARIOS • Sólo si venden plaguicidas	3	Aviso SSA-05-001
141	612013	612064	COMERCIO DE PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO INDUSTRIAL • Incluye la mezcla, dilución y comercio de compuestos orgánicos tales como solventes • Sólo en el caso de comercialización de reactivos para análisis de agua **(RFTE)** <u>Sólo si NO comercializan estupefacientes, psicotrópicos, vacunas, toxoides, sueros y antitoxinas de origen animal y hemoderivados</u> • Almacén de depósito y distribución de materias primas para la elaboración de medicamentos o productos biológicos para uso humano. <u>Sólo si comercializan oxígeno para uso humano</u> • Almacén de acondicionamiento, depósito y distribución de gases medicinales	3 3 3 3	Aviso SSA-05-001 Aviso SSA-05-002 Aviso SSA-03-002
	612015	612072	COMERCIO AL POR MAYOR DE PINTURAS, LACAS Y BARNICES • Además considera la venta de solventes	3	Aviso SSA-05-001
SARE 2	612015	612075	COMERCIO AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE TLAPALERÍA Y FERRETERÍA • Sólo si venden solventes y sustancias tóxicas	3	Aviso SSA-05-001
141	979002	612086	COMERCIO DE MUEBLES Y EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIOS. • Almacén de acondicionamiento, depósito y distribución de agentes de diagnóstico. • Almacen de acondicionamiento, depósito y distribución de instrumental y equipo médico • Almacén de acondicionamiento, depósito y distribución de material, instrumental y equipo médico odontológico. • Almacén de acondicionamiento, depósito y distribución de material de curación y prótesis • Almacén de acondicionamiento, depósito y distribución de productos higiénicos.	3	Aviso SSA-03-002
141	623042	613081	COMERCIO AL POR MENOR DE PINTURAS, LACAS, BARNICES Y SIMILARES • Incluye la venta de solventes	3	Aviso SSA-05-001

SARE 2	614007	614011	COMERCIO AL POR MAYOR DE ABARROTES Y ULTRAMARINOS	3	Aviso SSA-04-001
141	614006	614021	COMERCIO AL POR MAYOR DE PESCADO Y OTROS PRODUCTOS MARINOS	3	Aviso SSA-04-001
141	614003	614023	COMERCIO AL POR MAYOR DE CARNES ROJAS	3	Aviso SSA-04-001
141	614008	614024	COMERCIO AL POR MAYOR DE EMBUTIDOS	3	Aviso SSA-04-001
141	614003	614025	COMERCIO AL POR MAYOR DE CARNE DE AVES.	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	614004	614031	COMERCIO AL POR MAYOR DE HUEVO.	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	614001	614041	COMERCIO AL POR MAYOR DE FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS.	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	614005	614061	COMERCIO AL POR MAYOR DE LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS.	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	614010	614071	COMERCIO AL POR MAYOR DE PAN, PASTELES Y GALLETAS.	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	614009	614072	COMERCIO AL POR MAYOR DE CHOCOLATES, DULCES Y CONFITURAS. • Sólo los productos alimenticios	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	614010	614074	COMERCIO AL POR MAYOR DE CONSERVAS ALIMENTICIAS.	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	614010	614079	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS.	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	614014	614091	COMERCIO AL POR MAYOR DE CIGARROS Y OTROS PRODUCTOS DE TABACO. • Sólo cigarros, puros y tabacos	3	Aviso SSA-04-001
141	623011	623011	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Solo si NO venden estupefacientes, psicotrópicos, vacunas, toxoides, sueros y antitoxinas de origen animal y hemoderivados. • Droguería • Botica	3 3	Aviso SSA-03-002
	623011	623012	FARMACIAS CON VENTA DE ARTICULOS DIVERSOS Solo si NO venden estupefacientes, psicotrópicos, vacunas, toxoides, sueros y antitoxinas de origen animal y hemoderivados. • Farmacia	3	Aviso SSA-03-002
141	623080	623042	COMERCIO AL POR MENOR DE APARATOS Y ARTICULOS ORTOPEDICOS • Almacén o expendio de aparatos y artículos ortopédicos	3	Aviso SSA-03-002
	623037	623072	COMERCIO AL POR MENOR DE ENSERES ELÉCTRICOS Y LÍNEA BLANCA • Sólo en caso de equipos de tratamiento de agua para consumo humano, tipo doméstico **(RFTE)**	3	Aviso SSA-05-002
141	623076	623076	COMERCIO DE FLORES Y PLANTAS NATURALES Sólo en el caso de venta de plantas medicinales • Almacén o expendio de plantas medicinales	3	Aviso SSA-03-002
	623042	623081	COMERCIO AL POR MENOR DE PINTURAS, LACAS, BARNICES Y SIMILARES • Incluye la venta de solventes	3	Aviso SSA-05-001
141	623043	623083	COMERCIO AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE TLAPALERÍAS • Incluye la venta de solventes	3	Aviso SSA-05-001
141	626000	626021	COMERCIO AL POR MENOR DE GASOLINA Y DIESEL EN RECIPIENTES	3	Aviso SSA-05-001
141	711203	711252	AUTOTRANSPORTE FORANEO DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS • Plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias tóxicas y peligrosas, y desechos hospitalarios	3	Aviso SSA-05-001
141	385002	923164	LABORATORIO DE PROTESIS DENTAL • Laboratorio o taller de prótesis dental	3	Aviso SSA-03-002
SARE 2	931011	931011	RESTAURANTES BAR	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	931011	931019	OTROS RESTAURANTES CON SERVICIO DE MESEROS	3	Aviso SSA-04-001

SARE 2	931011 931013 931014 931015	931021	RESTAURANTES SIN SERVICIO DE MESEROS	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	931012	931031	RESTAURANTES DE COMIDA PARA LLEVAR • Además de elaboración y expendio de tamales, elotes y atoles, preparación de productos de harina como churros, buñuelos y donas, así como su relleno y decoración.	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	931012	931041	SUMINISTRO DE COMIDA POR CONTRATO A EMPRESAS E INSTITUCIONES	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	921103 931012	931042	SUMINISTRO DE BUFFETES Y BANQUETES PARA EVENTOS ESPECIALES	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2		931051	PROVEEDORES MÓVILES DE ALIMENTOS • Sólo cuando el establecimiento se dedique a la transportación de productos alimenticios que requieren refrigeración.	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	931031	931061	CANTINAS Y BARES	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	931032	931062	CERVECERIAS	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	931033	931063	PULQUERIAS	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	931020	931064	CENTROS NOCTURNOS, DISCOTECAS Y SIMILARES	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	932001 932002 932012	932011	HOTELES CON SERVICIOS INTEGRADOS • Sólo la preparación y suministro de bebidas alcohólicas, no alcohólicas, botanas y alimentos para su consumo directo en el establecimiento.	3	Aviso SSA-04-001
	975000	975024	OPERACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE MERCANCÍAS • Sólo aquellas que expenden productos alimenticios, bebidas no alcohólicas y tabaco.	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2	979002	979011	ALMACENAMIENTO EN GENERAL • Sólo almacenamiento de productos relacionados con alimentos, bebidas, tabaco, productos de aseo, limpieza, perfumería y belleza para su distribución posterior.	3	Aviso SSA-04-001
SARE 2 141	979002	979012	ALMACENAMIENTO CON REFRIGERACIÓN • Servicio de almacenamiento con cámaras frigoríficas y refrigeradores para artículos que por su naturaleza requieran este tipo de instalaciones • Plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas y peligrosas	3 3	Aviso SSA-04-001 Aviso SSA-05-001
SARE 2	979002	979013	ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS SIN REFRIGERACIÓN • Sólo productos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, tabacos, productos de perfumería, aseo y limpieza • Solo si almacenan plaguicidas	3 3	Aviso SSA-04-001 Aviso SSA-05-001
198-I y II LGS		351214	PRODUCCION DE MATERIAS PRIMAS PARA MEDICAMENTOS • Fábrica o laboratorio de materias primas para la elaboración de medicamentos o productos biológicos para uso humano.	1	Licencia SSA-03-001
198-II LGS		351215	PRODUCCION DE ACIDOS, BASES Y SALES ORGANICAS • Productos electroquímicos ácidos, sustancias básicas y sus sales derivadas o solubles o materias primas para la elaboración de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias toxicas o peligrosas. • Producción y destilación de alcohol etílico de uso industrial	3	- Licencia SSA-05-003-B
198-II LGS		351216	PRODUCCION DE ACIDOS, BASES Y SALES INORGANICAS • Productos electroquímicos ácidos, sustancias básicas y sus sales derivadas o solubles o materias pri-	3	- Licencia SSA-05-003-B

			mas para la elaboración de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas o peligrosas		
198-II LGS		351231	PRODUCCION DE FERTILIZANTES QUIMICOS • Producción de nutrientes vegetales de origen orgánico. Incluye la formulación, mezcla física y envasado de nutrientes vegetales de origen químico.	3	- Licencia SSA-05-003-C
198-II LGS		351232	PRODUCCIÓN DE PESTICIDAS Y OTROS QUIMICOS AGRICOLAS • Fabricación, formulación y mezcla de plaguicidas de uso urbano, doméstico, jardinería, pecuario, industrial, forestal y agrícola.	3	- Licencia SSA-05-003-C
198-I y II LGS	352100	352100	PRODUCCIÓN DE FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS • Fábrica o laboratorio de medicamentos o productos biológicos para uso humano • Fábrica o laboratorio de medicamentos homeopáticos • Fábrica o laboratorio de medicamentos herbolarios • Almacén de acondicionamiento de medicamentos o productos biológicos para uso humano • Almacén de acondicionamiento de medicamentos herbolarios • Almacén de acondicionamiento de medicamentos homeopáticos • Centro de mezclas	1	Licencia SSA-03-001
198-I LGS		612031	COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS • Almacén de depósito y distribucion de medicamentos y productos biológicos para uso Humano, sólo si venden estupefacientes psicotrópicos, toxoides, sueros y antitoxinas de origen animal y hemoderivados.	1	- Licencia SSA-03-001
141	612013	612064	COMERCIO DE PRODUCTOS QUIMICOS DE USO INDUSTRIAL • Almacén de depósito y distribución de materias primas para la elaboracion de medicamentos para uso humano, sólo si venden estupefacientes, psicotrópicos, vacunas, toxoides, sueros, y antitoxinas de origen animal y hemoderivados.	1	Licencia SSA-03-001
198-I LGS		623011	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS <u>Sólo si venden estupefacientes, psicotrópicos, vacunas, toxoides, sueros y antitoxinas de origen animal y hemoderivados.</u> • Droguería • Botica	3 3	Licencia SSA-03-001
198-I LGS		623012	FARMACIAS CON VENTA DE ARTÍCULOS DIVERSOS <u>Sólo si venden estupefacientes, psicotrópicos, vacunas, toxoides, sueros y antitoxinas de origen animal y hemoderivados.</u> • Farmacia	3	Licencia SSA-03-001
LGS		922112	INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS BIOLÓGICAS Y MÉDICAS DEL SECTOR PRIVADO • Laboratorio de control químico, biológico, farmacéutico o de toxicología para el estudio y experimentación de medicamentos y materias primas.	1	Licencia SSA-03-001
LGS		922212	INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS BIOLÓGICAS Y MÉDICAS DEL SECTOR PÚBLICO • Laboratorio de control químico, biológico, farmacéutico o de toxicología para el estudio y experimentación de medicamentos y materias primas.	1	Licencia SSA-03-001
198-IV LGS		923111	HOSPITALES DE MEDICINA GENERAL DEL SECTOR PRIVADO • Cuando se utilicen fuentes de radiación ionizante	2	- Licencia SSA-05-003-D
198-IV LGS		923112	HOSPITALES PSIQUIÁTRICOS DEL SECTOR PRIVADO • Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante	2	- Licencia SSA-05-003-D
198-IV-LGS		923113	HOSPITALES DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DEL SECTOR PRIVADO • Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizan-	2	- Licencia SSA-05-003-D

			te		
198-IV LGS		923121	CONSULTORIOS Y CLINICAS DE MEDICINA GENERAL DEL SECTOR PRIVADO • Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante	2	- Licencia SSA-05-003-D
198-IV-LGS		923131	CONSULTORIOS Y CLINICAS DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DEL SECTOR PRIVADO • Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante	2	- Licencia SSA-05-003-D
198-IV LGS		923154	CONSULTORIOS DE QUIROPRACTICOS DEL SECTOR PRIVADO • Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante	2	- Licencia SSA-05-003-D
198-IV LGS	923114	923161	LABORATORIOS MÉDICOS Y DE DIAGNÓSTICO DEL SECTOR PRIVADO • Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante	2	- Licencia SSA-05-003-D
198-IV-LGS	923115	923169	OTROS SERVICIOS AUXILIARES AL TRATAMIENTO MÉDICO DEL SECTOR PRIVADO • Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante	2	- Licencia SSA-05-003-D
198-IV-LGS	923115	923179	OTRA ATENCIÓN MÉDICA NO HOSPITALARIA POR EL SECTOR PRIVADO • Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante	2	- Licencia SSA-05-003-D
198-IV LGS		923211	HOSPITALES DE MEDICINA GENERAL DEL SECTOR PÚBLICO • Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante	2	- Licencia SSA-05-003-D
198-IV LGS		923212	HOSPITALES PSIQUIÁTRICOS POR EL SECTOR PÚBLICO • Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante	2	- Licencia SSA-05-003-D
198-IV LGS		923213	HOSPITALES DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DEL SECTOR PUBLICO • Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante	2	- Licencia SSA-05-003-D
198-IV LGS		923221	CONSULTORIOS Y CLINICAS DE MEDICINA GENERAL DEL SECTOR PUBLICO • Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante	2	- Licencia SSA-05-003-D
198-IV LGS		923231	CONSULTORIOS Y CLINICAS DE ESPECIALIDADES MÉDICAS DEL SECTOR PUBLICO • Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante	2	- Licencia SSA-05-003-D
198-IV LGS		913254	CONSULTORIOS DE QUIROPRÁTICOS DEL SECTOR PUBLICO • Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante	2	- Licencia SSA-05-003-D
198-IV LGS	923215	923261	LABORATORIOS MÉDICOS Y DE DIAGNÓSTICO DEL SECTOR PUBLICO • Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante	2	- Licencia SSA-05-003-D
198-IV LGS	923216	923269	OTROS SERVICIOS AUXILIARES AL TRATAMIENTO MÉDICO DEL SECTOR PÚBLICO • Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante	2	- Licencia SSA-05-003-D
198-IV LGS	923216	923279	OTROS SERVICIOS AUXILIARES AL TRATAMIENTO MEDICO DEL SECTOR PUBLICO • Sólo en caso de utilizar fuentes de radiación ionizante	2	- Licencia SSA-05-003-D
		951056	LABORATORIOS DE PRUEBA • Laboratorio de control analítico Auxiliar de la Regulación Sanitaria	1	- Licencia SSA-03-001
198-II LGS		951061	DESINFECCIÓN Y FUMIGACION DE INMUEBLES • Incluye servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas en: jardinería, industria, comercio, casa habitación y zonas urbanas.	3	- Licencia SSA-05-003-A

0000 Las claves CMAP 94 que están sombreadas fueron derogadas del Acuerdo 141 por el Acuerdo SARE 2, pero el giro que le correspondía quedó vigente en el SARE 2 con su clave CMAP 99.

141 Los giros que tienen en la primera columna el número "141" son aquéllos incluidos en este Acuerdo, cuya clave CMAP 94 no derogó el SARE 2 y por lo tanto continúa vigente.
Sin embargo para los efectos del presente convenio se considera la Clave CMAP 99, lo que implicará la actualización del Acuerdo 141.
En el caso de licencias, no es necesaria la derogación de claves, ya que la Ley General de Salud expresamente lo prevé.

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS

ANEXO 1

ESTABLECIMIENTOS

CONTROL

CLAVE CMAP 94	CLAVE CMAP 99	CLASIFICACION	CRITERIO DE ATENCION	
311306	311352	SECADO, SALADO Y HARINAS DE PESCADOS Y MARISCOS	3	CONTROL
311401	311411	BENEFICIO DE ARROZ	3	CONTROL
311402	311412	DESPULPADO DE CAFÉ	3	CONTROL
311407	311419	BENEFICIO DE OTROS PRODUCTOS AGRÍCOLAS	3	CONTROL
311406	311429	MOLIENDA DE OTROS PRODUCTOS AGRÍCOLAS • Solo los destinados para consumo humano	3	CONTROL
311502	311512	PANADERIAS	3	CONTROL
311602	311521	PRODUCCION DE TORTILLAS DE HARINA DE TRIGO	3	CONTROL
311601	311611	PRODUCCIÓN DE MASA DE NIXTAMAL	3	CONTROL
311802	311812	PRODUCCIÓN DE PILONCILLO O PANELA	3	CONTROL
312122	312114	TRATAMIENTO Y ENVASADO DE MIEL DE ABEJA	3	CONTROL
312128	312132	ENVASADO DE TE • Considera productos para infusión	3	CONTROL
313050	313012	PRODUCCION DE REFRESCOS	3	CONTROL
314001	314011	BENEFICIO DE TABACO	3	CONTROL
312129	352239	PRODUCCIÓN DE OTROS QUÍMICOS SECUNDARIOS • Cuando se trata de producción de edulcorantes, sacarina y otros aditivos para alimentos no contemplados en la descripción.	3	CONTROL
614002	614042	COMERCIO AL POR MAYOR DE GRANOS Y SEMILLAS.	3	CONTROL
614010	614062	COMERCIO AL POR MAYOR DE BOTANAS Y FRITURAS.	3	CONTROL
614011	614081	COMERCIO AL POR MAYOR DE REFRESCOS Y AGUAS PURIFICADAS	3	CONTROL
614012	614083	COMERCIO AL POR MAYOR DE CERVEZA.	3	CONTROL
614013	614089	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTRAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS.	3	CONTROL
621001	621011	COMERCIO AL POR MENOR EN TIENDAS DE ABARROTES Y SIMILARES	3	CONTROL
621010	621021	COMERCIO AL POR MENOR DE PESCADOS Y MARISCOS	3	CONTROL
621006 621007	621023	COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES ROJAS Y SIMILARES	3	CONTROL
621013	621024	COMERCIO AL POR MENOR DE EMBUTIDOS	3	CONTROL
621008	621025	COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES DE AVES	3	CONTROL
621009	621031	COMERCIO AL POR MENOR DE HUEVO	3	CONTROL
621003	621041	COMERCIO AL POR MENOR DE FRUTAS Y LEGUMBRES FRESCAS	3	CONTROL
621002	621042	COMERCIO AL POR MENOR DE GRANOS Y SEMILLAS	3	CONTROL
621004	621043	COMERCIO AL POR MENOR DE CHILES SECOS Y ESPECIAS	3	CONTROL
621012	621061	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS LACTEOS	3	CONTROL

621011	621071	COMERCIO AL POR MENOR DE PAN Y TORTILLAS	3	CONTROL
621014	621072	COMERCIO AL POR MENOR DE DULCES, CHOCOLATES Y CONFITURAS • Sólo los productos comestibles	3	CONTROL
621015	621073	COMERCIO AL POR MENOR DE HELADOS Y PALETAS	3	CONTROL
622002	621079	COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	3	CONTROL
621019	621081	COMERCIO AL POR MENOR DE REFRESCOS	3	CONTROL
621019	621082	COMERCIO AL POR MENOR DE AGUAS PURIFICADAS	3	CONTROL
621016	621083	COMERCIO AL POR MENOR DE CERVEZA	3	CONTROL
621017	621089	COMERCIO AL POR MENOR DE OTRAS BEBIDAS ALCOHOLICAS	3	CONTROL
621018	621091	COMERCIO AL POR MENOR DE CIGARROS Y OTROS PRODUCTOS DE TABACO	3	CONTROL
622001	622011	COMERCIO EN MEGAMERCADOS E HIPERMERCADOS • Sólo cuando se ofrezcan productos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, tabacos, productos de perfumería, belleza, aseo, limpieza y materias primas que intervengan en su elaboración	3	CONTROL
622001	622012	COMERCIO EN SUPERMERCADOS Y AUTOSERVICIOS • Sólo cuando se ofrezcan productos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, tabacos, productos de perfumería, belleza, aseo, limpieza y materias primas que intervengan en su elaboración	3	CONTROL
622001	622013	COMERCIO EN MINISUPERS	3	CONTROL
622002	624011	COMERCIO EN ALMACENES DEPARTAMENTALES • Sólo cuando se ofrezcan productos alimenticios, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, tabacos, productos de perfumería, belleza, aseo, limpieza y materias primas que intervengan en su elaboración) • Sólo en caso de equipos de tratamiento de agua para consumo humano, tipo doméstico	3	CONTROL
622002	624021	TIENDAS DE DEPARTAMENTALES CON SERVICIO DE RESTAURANTE	3	CONTROL
622002	624031	COMERCIO EN TIENDAS DE IMPORTACION • Sólo los que ofrezcan productos relacionados con alimentos, bebidas, tabaco, aseo, limpieza, perfumería y belleza.	3	CONTROL
979002	979013	ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS SIN REFRIGERACIÓN • Sólo para plaguicidas	3	CONTROL

ANEXO II

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., 30 DE JUNIO DE 2003

COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS CATÁLOGO DE TRÁMITES, PRODUCTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS

ANEXO II

CRITERIOS DE ATENCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE TRÁMITES DE PRODUCTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS

MODALIDADES Y COMPETENCIAS

1 EXCLUSIVO COFEPRIS

Respecto al trámite:
La recepción, dictaminación y resolución estará a cargo de la COFEPRIS y, en su caso, la verificación sanitaria previa del producto.

2 EJERCICIO EN COADYUVANCIA

Respecto al trámite:

La recepción estará a cargo de las entidades federativas, remitiendo las solicitudes de forma inmediata a la COFEPRIS, quien es la responsable de la dictaminación y resolución.

En aquellos casos, en que se requiera verificación sanitaria previa del proceso, producto o actividad, estará a cargo de las entidades federativas, bajo las políticas, lineamientos y procedimientos que emita la COFEPRIS, debiendo informar a la brevedad posible a la Comisión el resultado de las visitas considerando el plazo que tiene la autoridad para emitir la resolución establecido en el Acuerdo por el que se dan a Conocer los Trámites Inscritos en el Registro Federal de Trámites Empresariales que Aplica la SSA y se Establecen Diversas Medidas de Mejora Regulatoria, así como su anexo único publicado en el D.O.F. el 14 de septiembre de 1998.

3 EJERCICIO EN CONCURRENCIA

Respecto al trámite:
La recepción y resolución y, en su caso, la verificación sanitaria previa del producto, estará a cargo de las entidades federativas, bajo las políticas. Lineamientos y procedimientos que emita la COFEPRIS.

Ambas partes asumen el compromiso de informarse y retroalimentarse periódicamente.

NOMBRE DEL TRAMITE REGISTRO SANITARIO	CLASIFICACION	CRITERIO DE ATENCIÓN	No. RFTE
	REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y NUTRIENTES VEGETALES • Registro Nuevo. • Modificación. • Renovación.	1	REGLAS DE PROCEDIMIENTO DE LA (DOF 7-12-88)
	REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS ALOPÁTICOS, DE ALIMENTACIÓN ENTERAL TERAPÉUTICA, VACUNAS, HEMODERIVADOS, BIOMEDICAMENTOS, HERBOLARIOS, HOMEOPÁTICOS Y VITAMÍNICOS. • Registro • Modificaciones a las condiciones del registro de medicamentos.	1 1	SSA-03-004-A SSA-03-004-B
	AUTORIZACIÓN DE PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN DE MEDICAMENTOS.	1	SSA-03-005
	AUTORIZACIÓN DE LA CLAVE ALFANUMÉRICA DE REMEDIOS HERBOLARIOS.	1	SSA-03-006
	REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MÉDICOS. • Registro • Modificaciones de las condiciones de registro de dispositivos médicos.	1 1	SSA-03-022-A SSA-03-022-B
PERMISOS SANITARIOS			
	PERMISO DE IMPORTACION DE PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES Y SUSTANCIAS TÓXICAS	2	REGLAS DE- PROCEDIMIENTO DE LA CICOPLAFEST. (22-01-96) ACUERDO QUE CLASIFICA LAS SUSTANCIAS (DOF. 29-03-02)
	PERMISO PARA VENTA O DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS Y HEMODERIVADOS.	1	SSA-03-008
	PERMISO PARA UTILIZAR RECETARIOS ESPECIALES CON CÓDIGO DE BARRAS PARA PRESCRIBIR ESTUPEFACIENTES.	3	SSA-03-010
	PERMISO DE ADQUISICIÓN EN PLAZA DE MATERIAS PRIMAS O MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS.	1	SSA-03-012
	PERMISO DE LIBROS DE ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS.	3	SSA-03-013
	PERMISO DE LIBERACIÓN O MUESTREO DE MATERIAS PRIMAS, FÁRMACOS Y MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS.	1	SSA-03-014
	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD. • De materias primas o medicamentos que sean o contengan estupefacientes o psicotrópicos.	1	SSA-03-025-A
	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD.	1	SSA-03-025-B

	• Insumos para la salud y para el programa de certificado de exportación.		
	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD QUE NO SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS DESTINADOS PARA USO PERSONAL	3	SSA-03-025-B
	PERMISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN PARA MAQUILA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS	3	SSA-03-025-B
	PERMISO SANITARIO PREVIO DE IMPORTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LOS PRODUCTOS IDENTIFICADOS EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS Y PRODUCTOS CUYA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, INTERNACIÓN O SALIDA ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN SANITARIA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD, VIGENTE AL AÑO CORRESPONDIENTE. EXPEDICIÓN Y MODIFICACIÓN • Para las entidades federativas que celebraron acuerdo a efecto de ratificarlo o delegarlo. 1. Baja California, 2. Baja California Sur, 3.- Tamaulipas, 4.- Chihuahua, 5.- Coahuila, 6.- Nuevo León, 7.- Yucatán, 8.- Quintana Roo, 9.- Sonora, 10.- Chiapas 11 Veracruz.	1 3	SSA-04-002-A SSA-04-002-B
	PERMISO DE RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DE DIAGNÓSTICO MÉDICO CON RAYOS X. EXPEDICIÓN	3	SSA-05-004-A
	PERMISO DE RESPONSABLE DE LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DE DIAGNÓSTICO MÉDICO CON RAYOS X. MODIFICACIÓN	3	SSA-05-004-B
	PERMISO DE ASESOR ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD RADIOLÓGICA PARA ESTACLECIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO MÉDICO CON RAYOS X. EXPEDICIÓN	3	SSA-05-005-A
	PERMISO DE ASESOR ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD RADIOLÓGICA PARA ESTABLECIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO MÉDICO CON RAYOS X. MODIFICACIÓN	3	SSA-05-004-B5
	PERMISO PARA MODIFICACIONES A LAS INSTALACIONES DE ESTABLECIMIENTOS QUE MANEJAN SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS DETERMINADAS COMO DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD, CUANDO IMPLIQUEN NUEVOS SISTEMAS DE SEGURIDAD. • Para establecimientos previstos en el criterio 1 y 2 del anexo I de este documento, a cargo de la COFEPRIS. • Para establecimientos previstos en el criterio 3 del anexo I de este documento, a cargo de las entidades federativas.	2 3	SSA-05-006 SSA-05-006
	PERMISO SANITARIO DE PUBLICIDAD DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, TABACO, MEDICAMENTOS CUYA VENTA NO REQUIERE RECETA MÉDICA, REMEDIOS HERBOLARIOS, PLAGUICIDAS, NUTRIENTES VEGETALES, SUSTANCIAS TÓXICAS O PELIGROSAS, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS Y PRODUCTOS BIOTECNOLÓGICOS. • Para publicidad que se difundirá a nivel nacional o en dos o mas entidades federativas. • Para publicidad que se difundirá sólo en medios de comunicación de una entidad federativa. (EN CUANTO A LA VERIFICACIÓN REGULAR DE ESTA PUBLICIDAD, LA ENTIDAD FEDERATIVA CONTINUARÁ REALIZANDO EL MONITOREO Y REMITIENDO A LA COMISIÓN LA QUE CONSIDERE IRREGULAR PARA QUE ÉSTA LE DÉ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE).	1 2	SSA-07-001 SSA-07-001
	PERMISO SANITARIO DE PUBLICIDAD PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, PROCEDIMIENTOS DE EMBELLECIMIENTO Y EQUIPOS MÉDICOS, PRÓTESIS, ORTESIS, AYUDAS FUNCIONALES, AGENTES DE DIAGNOSTICO, INSUMOS DE USO ODONTOLÓGICO, MATERIALES QUIRÚRGICOS Y DE CURACIÓN Y PRODUCTOS HIGIÉNICOS. • Para publicidad que se difundirá a nivel nacional o en dos o mas entidades federativas. • Para publicidad que se difundirá sólo en medios de comunicación de una entidad federativa. (EN CUANTO A LA VERIFICACIÓN REGULAR DE ESTA PUBLICIDAD, LA ENTIDAD FEDERATIVA CONTINUARÁ REALI-	1 3	SSA-07-001

	ZANDO EL MONITOREO Y REMITIENDO A LA COMISIÓN LA QUE CONSIDERE IRREGULAR PARA QUE ÉSTA LE DÉ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE.		
CERTIFICADOS			
	SOLICITUD DE VISITAS DE VERIFICACIÓN PARA ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS PARA SELLO Y LACRE O PARA DESTRUCCIÓN. • Para farmacias, droguerías y boticas que manejen estos productos • Para fábricas, laboratorios y almacenes que manejen estos productos.	3 1	SSA-03-019 SSA-03-019
	CERTIFICADOS DE LIBRE VENTA DE INSUMOS PARA LA SALUD.	1	SSA-03-035
	CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN.	1	SSA-03-036
	CERTIFICADOS EXPORTACIÓN PARA PRODUCTOS IDENTIFICADOS EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS Y PRODUCTOS CUYA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, INTERNACIÓN O SALIDA ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN SANITARIA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD, VIGENTE AL AÑO CORRESPONDIENTE: (PRODUCTOS Y SERVICIOS) • De libre venta, • De análisis de productos • De conformidad de buenas prácticas sanitarias • Sólo para productos pesqueros, para entidades federativas que celebraron acuerdo a efecto de ratificarlo o delegarlo: 1.- Baja California, 2.- Baja California Sur, 3.- Colima, 4.- Sonora, 5.- Sinaloa, 6.- Campeche, 7.- Tamaulipas, 8.- Yucatán.	1 3	SSA-04-004-A SSA-04-004-B SSA-04-004-C
	SOLICITUD DE VISITAS DE VERIFICACIÓN SANITARIA PARA EXPORTACIÓN. (BIENES Y SERVICIOS)	1	SSA-04-005
	CONSTANCIA DE LIBRE VENTA DE PLAGUICIDAS Y NUTRIENTES VEGETALES.	2	SSA-05-014
	CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS.	2	SSA-05-019
	SOLICITUD DE ASESORÍA EN MATERIA DE INGENIERÍA SANITARIA.	3	SSA-05-021
	VALIDACIÓN DE LA CALIDAD SANITARIA DEL AGUA DEL ÁREA DE PRODUCCIÓN DE MÓLUSCOS BIVALVOS Y DE LAS ESPECIES QUE SE CULTIVAN Y/O COSECHAN.	2	SSA-05-011
	SOLICITUD DE ASESORÍA EN MATERIA DE INGENIERÍA SANITARIA.	3	SSA-05-021
	CERTIFICADO DE EXPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD.	1	SSA-03-026-A
	CERTIFICADO O REVALIDACIÓN DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO EN SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO PRIVADOS O PÚBLICOS, INCLUIDA LA CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD SANITARIA DEL POZO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO O PARA USO INDUSTRIAL. • Sistemas de abastecimiento privados. • Sistemas de abastecimiento públicos.	3 3	SSA-05-008-A SSA-05-008-B
ACREDITACIONES			
	ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS DE BACTERIOLOGÍA Y BIOTOXINAS MARINAS EN APOYO AL PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS.	1	SSA-05-012
	ACREDITACIÓN DE PLANTAS DE EMPACADO DEL PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS.	2	SSA-05-013
AVISOS			
	AVISO DE PRÓRROGA DE PLAZOS PARA AGOTAR EXISTENCIAS (INSUMOS PARA LA SALUD).	1	SSA-03-022-C
	AVISO DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES. • Sólo cuando se trate de producción de productos químicos esenciales	3 1	SSA-05-015
	AVISO DE DESVÍO O ACTIVIDADES IRREGULARES DE PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES. • Sólo cuando se trate de producción de productos químicos esenciales.	3 1	SSA-05-016 SSA-05-016

	AVISO DE DESVÍO O ACTIVIDAD IRREGULAR DE MATERIA PRIMA, FARMACOS, O MEDICAMENTOS QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS.	1	SSA-03-020
	AVISO DE SOSPECHA DE REACCIONES ADVERSAS DE MEDICAMENTOS.	2	SSA-03-021
	AVISO DE DIFUSIÓN CIENTÍFICA E INFORMACIÓN MÉDICA DE DISPOSITIVOS MÉDICOS. • Para publicidad que se difundirá a nivel nacional o en dos o mas entidades federativas. • PARA PUBLICIDAD QUE SE DIFUNDIRÁ SÓLO EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE UNA ENTIDAD FEDERATIVA	 1 3	SSA-03-023 SSA-03-023
	AVISO DE IMPORTACIÓN DE INSUMOS PARA LA SALUD. • Para uso personal	3	SSA-03-027
	AVISO DE DESTINO DE INSUMOS IMPORTADOS.	1	SSA-03-028
	AVISO DE RECHAZO DE EXPORTACIÓN DE INSUMOS.	1	SSA-03-029
	AVISO DE INGRESO DE MERCANCÍAS, ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS, VACUNAS, BIOLÓGICOS, FARMOQUÍMICOS U OTROS INSUMOS PARA LA SALUD. • Para estupefacientes y psicotrópicos: 1. Jalisco, 2. Colima , 3. Veracruz y 4. Tamaulipas • Productos biológicos: Jalisco	1 3 3	SSA-03-030 SSA-03-030 SSA-03-030
	AVISO DE INFORMACIÓN ANUAL DE PRECURSORES QUÍMICOS. • Sólo cuando se trate de producción de productos químicos esenciales.	3 1	SSA-03-032 SSA-03-032
	AVISO DE MAQUILA DE INSUMOS PARA LA SALUD.	1	SSA-03-038
	AVISO DE IRREGULARIDAD SANITARIA DE INSUMOS PARA LA SALUD.	3	SSA-03-039
	AVISO SANITARIO DE IMPORTACIÓN PARA PRODUCTOS IDENTIFICADOS EN EL ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS Y PRODUCTOS CUYA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, INTERNACIÓN O SALIDA ESTA SUJETA A REGULACIÓN SANITARIA POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD, VIGENTE AL AÑO CORRESPONDIENTE.	3	SSA-04-003
	AVISO DE INFORMACIÓN ANUAL PARA ESTABLECIMIENTOS CON ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN, PREPARACION, ENAJENACIÓN, ADQUISICIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES. • Sólo cuando se trate de producción de productos químicos esenciales.	3 1	SSA-05-007 SSA-05-007
	AVISO DE RESPONSABLE PARA EMPRESAS APLICADORAS DE PLAGUICIDAS.	3	SSA-05-020
	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DE INSUMOS PARA LA SALUD. DESIGNACIÓN, DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE TEMPORAL Y BAJA. • Para establecimientos previstos en el criterio 1 y 2 del anexo I de este documento, a cargo de la COFEPRIS. • Para establecimientos previstos en el criterio 3 del anexo I de este documento, a cargo de las entidades federativas.	1 3	SSA-03-003-A SSA-03-003-B SSA-03-003-C
	AVISO DE RESPONSABLE SANITARIO DE CENTROS DE MEZCLAS	1	SSA-03-003-A
	AVISO DE PROMOCIÓN PUBLICITARIA DE MEDICAMENTOS.	1	SSA-03-007
	AVISO DE PÉRDIDA DE O ROBO DE RECETARIOS ESPECIALES CON CÓDIGO DE BARRAS PARA PRESCRIBIR ESTUPEFACIENTES.	3	SSA-003-011
	AVISO DE PREVISIONES DE COMPRA-VENTA DE ESTUPEFACIENTES.	3	SSA-03-015
	AVISO DE PREVISIONES ANUALES DE ESTUPEFACIENTES.	1	SSA-03-018
	AVISO DE PUBLICIDAD PARA BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA Y BELLEZA Y DE ASEO.	3	SSA-07-002

TERCEROS AUTORIZADOS			
	AUTORIZACIÓN DE TERCEROS PARA EMITIR DICTAMEN DE REGISTRO SANITARIO, PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN, LICENCIAS SANITARIAS, BUENAS PRÁCTICAS DE FABRICACIÓN, ANÁLISIS DE MEDICAMENTOS EN FLUÍDOS BIOLÓGICOS Y MEDICAMENTOS GENÉRICOS INTERCAMBIABLES.	1	SSA-03-037
CONSERVACIÓN DE INFORMACIÓN			
	CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES QUE COMPRUEBEN LA TENENCIA LEGÍTIMA DE MATERIA PRIMA O PRODUCTO TERMINADO O ESTUPEFACIENTES.	3	SSA-03-016
	CONSERVACIÓN DE REGISTRO DIARIO DE CONTROL DE FUNCIONAMIENTO Y TEMPERATURA DEL REFRIGERADOR PARA MEDICAMENTOS QUE LO REQUIERAN EN FARMACIAS, DROGUERÍAS Y BOTICAS.	3	SSA-03-017
	CONSERVACIÓN DE REGISTROS EN LIBRETAS FOLIADA O SISTEMAS AUTOMATIZADOS DE LOS EQUIPOS USADOS EN DISPOSITIVOS MÉDICOS DE IMPORTACIÓN.	3	SSA-03-024
	CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES DE LAS AUTORIZACIONES SANITARIAS PREVIAS DE IMPORTACIÓN DE MATERIA PRIMA Y PRODUCTO TERMINADO QUE SEAN O CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, DE BIOLÓGICOS Y HEMODERIVADOS Y DE DISPOSITIVOS MEDICOS.	1	SSA-03-031
	CONSERVACIÓN DEL REGISTRO DE ACTIVIDADES REGULADAS DE PRECURSORES QUÍMICOS.	1	SSA-03-033
	CONSERVACION DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LAS PERSONAS CON LAS QUE SE REALIZA CUALQUIER ACTIVIDAD REGULADA DE PRECURSORES QUÍMICOS.	1	SSA-03-034
	CONSERVACIÓN DEL REGISTRO DE LAS ACTIVIDADES REGULADAS DE PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES. • Sólo cuando se trate de producción de productos químicos esenciales.	2 1	SSA-05-017 SSA-05-017
	CONSERVACION DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LAS PERSONAS CON LAS QUE SE REALICE CUALQUIER ACTIVIDAD REGULADA DE PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES. • Sólo cuando se trate de producción de productos químicos esenciales.	2 1	SSA-05-018 SSA-05-018
	CONSERVACIÓN DE REGISTROS EN LIBRETAS FOLIADAS O SISTEMAS AUTOMATIZADOS DE FÓRMULAS MAGISTRALES QUE NO SEAN NI CONTENGAN ESTUPEFACIENTES O PSICOTRÓPICOS, CUYA PREPARACIÓN SE EFECTÚE EN DROGUERÍAS.	3	SSA-03-009
	SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD. • Para establecimientos previstos en el criterio 1 y 2 del anexo I de este documento, a cargo de la COFEPRIS. • Para establecimientos previstos en el criterio del anexo I de este documento, a cargo de las entidades federativas.	1 3	SSA-00-001 SSA-00-001
	ACCIÓN POPULAR (DENUNCIA) • Para establecimientos previstos en el criterio 1 y 2 del anexo I de este documento, a cargo de la COFEPRIS. • Para establecimientos previstos en el criterio 3 del anexo I de este documento, a cargo de las entidades federativas.	1 3	SSA-00-002 SSA-00-002
	RECURSO DE REVISIÓN (ACTO ADMINISTRATIVO) • Para establecimientos previstos en el criterio 1 y 2 del anexo I de este documento, a cargo de la COFEPRIS. • Para establecimientos previstos en el criterio 3 del anexo I de este documento, a cargo de las entidades federativas.	1 3	SSA-00-003 SSA-00-003

PODER EJECUTIVO

Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios

Recursos Liberados

Período Fiscal 2005

Primer Trimestre

Concepto	Participaciones Federales						Ramo XXXIII: Aportaciones Federales			Total
	Fondo General	Fondo de Fomento Municipal	Tenencia Federal	Fondo I.E.P.S.	I.S.A.N.	Subtotal	FISM	FORTAMUN	Subtotal	
Amealco de Bonfil	8,341,551	2,814,418	784,990	139,684	189,482	12,270,125	9,663,798	3,862,083	13,525,881	25,796,006
Arroyo Seco	7,127,059	2,142,604	668,059	118,876	161,256	10,217,854	1,647,795	896,136	2,543,931	12,761,785
Cadereyta de Montes	10,404,611	3,785,646	979,139	174,231	236,332	15,579,959	7,151,706	3,663,924	10,815,630	26,395,589
Colón	8,655,835	3,281,094	814,566	144,948	196,620	13,093,063	5,048,262	3,316,422	8,364,684	21,457,747
Corregidora	13,884,377	5,303,732	1,306,605	232,501	315,389	21,042,604	3,298,029	5,274,663	8,572,692	29,615,296
El Marqués	10,427,969	3,796,193	981,337	174,624	236,875	15,616,998	5,445,942	5,051,037	10,496,979	26,113,977
Ezequiel Montes	6,512,012	1,740,350	612,821	109,047	147,922	9,122,152	2,478,438	1,952,442	4,430,880	13,553,032
Huimilpan	6,551,259	1,771,823	616,512	109,704	148,814	9,198,112	3,326,301	2,061,531	5,387,832	14,585,944
Jalpan de Serra	8,979,488	3,125,826	845,025	150,367	203,972	13,304,678	3,120,711	1,615,764	4,736,475	18,041,153
Landa de Matamoros	7,408,650	2,323,104	697,200	124,061	168,290	10,721,305	2,876,754	1,379,049	4,255,803	14,977,108
Pedro Escobedo	7,440,951	2,167,867	672,007	119,580	162,208	10,562,613	3,735,330	3,505,737	7,241,067	17,803,680
Peñamiller	6,788,871	1,944,667	638,874	113,683	154,212	9,640,307	2,238,753	1,171,338	3,410,091	13,050,398
Pinal de Amoles	7,849,118	2,562,296	738,649	131,438	178,294	11,459,795	5,771,490	1,930,653	7,702,143	19,161,938
Querétaro	85,726,875	34,491,707	8,067,428	1,435,569	1,947,318	131,668,897	21,301,860	45,375,360	66,677,220	198,346,117
San Joaquín	6,156,213	1,268,771	579,337	103,089	139,840	8,247,250	1,258,443	542,265	1,800,708	10,047,958
San Juan del Río	20,629,070	8,121,469	1,941,322	345,449	468,596	31,505,906	10,174,959	12,710,754	22,885,713	54,391,619
Tequisquiapan	7,711,560	2,489,314	725,705	129,134	175,170	11,230,883	3,396,414	3,535,098	6,931,512	18,162,395
Tolimán	7,276,710	2,241,786	683,809	121,679	165,057	10,489,041	2,727,117	1,504,479	4,231,596	14,720,637
Total	237,872,179	85,372,667	22,353,385	3,977,664	5,395,647	354,971,542	94,662,102	99,348,735	194,010,837	548,982,379

GOBIERNO MUNICIPAL

LA SUSCRITA CIUDADANA LICENCIADA MA. GUADALUPE CABEZZA AGUILAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA QRO., EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

QUE EN **SESIÓN EXTRAORDINARIA** DE CABILDO DE FECHA **15 QUINCE DE ABRIL DEL 2003 DOS MIL TRES,** SE APROBÓ EL **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA RELOTIFICACIÓN Y PLANO DEFINITIVO DEL FRACCIONAMIENTO "RESIDENCIAL TEJEDA",** MISMO QUE SE TRANSCRIBE EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

H. MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS 14, FRACCIÓN III, 127, 128, 129, 130 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II-d, VII, 38 FRACCIONES III, VIII, XII, 121, 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTÍCULO 4, 55 FRACCIÓN XXVI, 68 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO, RESOLVER LO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN Y PLANO DEFINITIVO DEL FRACCIONAMIENTO "RESIDENCIAL TEJEDA", EN BASE A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS:

A N T E D E C E D E N T E S

1.- Con fecha del 23 de octubre de 1978 se emitió Acuerdo firmado por el C. Gobernador Constitucional del Estado Arq. Antonio Calzada Urquiza, (expediente 4383) por el que concede autorización al Sr. J. Antonio Nieto Almeida Apoderado legal de inmobiliaria Pro Bajío para ejecutar el Fraccionamiento Residencial Tejeda en una superficie de 1,353,066.70 m2 dicho acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga N° 51 de fecha 21 de diciembre de 1978.

2.- En los términos de dicho Acuerdo, el Fraccionador quedó obligado a transmitir a favor de Gobierno del Estado como reserva territorial un área de equipamiento de 62,469.50 m2. Así mismo quedo obligado a transmitir a favor del Municipio de Corregidora las siguientes superficies: Vialidades 237,175 m2; área verde 76,321.67 m2; deambulatorios 45,103 m2; estacionamientos 16,262.50 m2; camellones 12,521 m2 y plazas 18,237 m2, debiendo transmitirse las áreas donadas mediante escritura pública, sin embargo hasta la fecha dichos instrumentos jurídicos no han sido otorgados, es decir, no se formalizó la transmisión a favor del Municipio.

3.- Con fecha 24 de marzo de 1979 el Titular del Ejecutivo del Estado, autorizó la venta de lotes a la Inmobiliaria Pro-Bajío, en virtud de que a esa fecha el Desarrollo presentaba un avance del 75% en las obras de urbanización. Dicha Autorización fue publicada en "la Sombra de Arteaga", número 13 de fecha 29 de marzo de 1979.

4.- Con fecha 28 de septiembre de 1987 por Escritura Pública No. 3,328 de fecha 28 de septiembre de 1987, pasada ante la fe del Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz Notario Público Titular de la Notaria Número 20 de este Partido Judicial Inmobiliaria Crefi adquiere la fracción conocida como Sección Hacienda del Fraccionamiento Residencial Tejeda con una superficie de 141,987.32 m2.

5.- Con fecha del 8 de julio de 1991 se autoriza mediante acuerdo del H. Ayuntamiento 1988-1991 en Sesión de Cabildo, el seccionamiento del fraccionamiento Residencial Tejeda siendo estas: Valles, Fuentes, Terrazas, Bellavista, Panorama, Mirador, Lomas, Balcones y Hacienda, dicho acuerdo fue publicado en "La Sombra de Arteaga N° 42" y protocolizado mediante escritura pública N° 7,205.

En el mismo acuerdo se autoriza la recepción de obras de urbanización para las Secciones Valles Fuentes y Terrazas acuerdo publicado el 26 de septiembre de 1991 en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado La Sombra de Arteaga N° 42.

6.- Con fecha 15 de octubre de 1992 por Acuerdo del Ejecutivo del Estado C. Enrique Burgos García se autoriza la relotificación de las secciones Balcones, Lomas, Mirador, Panorama y Bella Vista y la Venta Provisional de las Secciones Balcones y Lomas publicada en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga N° 43 y 44 del año 1992.

7.- Con fecha 2 de enero de 1995 se celebró ante Notario Público el Contrato de Compra Venta entre Inmobiliaria Pro Bajío y CECSA de Querétaro respecto a una Superficie de 49,428.00 m2 (actualmente Fraccionamiento El Fortín) del que se desprende una causahabiencia autorizada por el H. Ayuntamiento de 1994-1997 en sesión de cabildo de 31 de marzo de 1997 y publicada en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga N° 20 del año 1997, señalándose que se hará entrega al Municipio de Corregidora por concepto de vialidades de 18,088.116 m2, transmisión que fue protocolizada mediante escritura pública N° 35314 pasada ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez Notario público adscrito a la Notaria N° 7 de esta ciudad.

CONSIDERANDOS

1.- En fecha 28 de Agosto de 2002, se recibió escrito en Secretaría del Ayuntamiento, suscrito por el Sr. Héctor Nieto Almeida Director General de la empresa, Inmobiliaria Pro-Bajío, S.A. de C.V., mediante el cual solicita la Autorización del Plano Definitivo del fraccionamiento "Residencial Tejeda", con sus secciones Fuentes, Terrazas, Valles, Balcones, Lomas, Mirador, Bellavista, Hacienda y Panorama.

2.- Asimismo, mediante escrito de fecha 4 de abril de 2003, el Fraccionador solicita: a) autorización de la relotificación de la manzana 64, a fin de conformarla como un macrolote; b) la rectificación de medidas de los lotes de la manzana 57, por ajustes topográficos y; c) se autorice el procedimiento para la entrega formal de las áreas que corresponden al Municipio. Para tal efecto presentó los planos de lotificación respectivos, sujetos a autorización.

3.- El señor Héctor Nieto Almeida, acredita su personalidad, mediante, la escritura pública número 4,800 de fecha 24 de Agosto de 1995, pasada ante la fe del Lic. Salvador Almeida Álvarez Notario Público número 18 de la Ciudad de Celaya Gto. e inscrita bajo el número 63, del tomo 005, del libro 1 de Comercio, en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Celaya Gto.

4.- Mediante Opinión Técnica SEDUR 997/2002 de fecha 15 de septiembre de 2002 y su actualización emitida el 7 de abril, la Secretaria de Desarrollo Urbano Obras Públicas y Medio Ambiente, emitió las siguientes consideraciones:

La autorización de la licencia de ejecución de obras y venta provisional de lotes se otorgó de manera definitiva con la anterior ley de fraccionamientos ante ello y en virtud de los antecedentes citados y en vista de las diferentes relotificaciones que ha sufrido el proyecto original esta Secretaria, apegándose a los actuales ordenamientos legales como lo es el Código Urbano para el Estado de Querétaro tiene a bien otorgar el Dictamen Técnico Favorable para la Autorización de la Relotificación del Fraccionamiento Residencial Tejeda en todas sus secciones para quedar establecido conforme al plano definitivo anexo al presente, en virtud de que no presenta incremento a las superficies vendibles de acuerdo a las relotificaciones autorizadas y considerando las secciones que se desprendieron del Fraccionamiento. (El Fortín y Sección Hacienda)

Por lo anterior es de someterse a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se autoriza de la Relotificación de la manzana 64 del Fraccionamiento Residencial Tejeda para quedar conformado como un macrolote con superficie 13,971 m2.

SEGUNDO.- Se autoriza la rectificación de medidas de los 28 lotes comprendidos en la manzana 57, para quedar como se señala en el plano respectivo.

TERCERO- Se autoriza el plano definitivo del Fraccionamiento Residencial Tejeda, mismo que se agrega a este Acuerdo para formar parte integral del mismo. En consecuencia, el siguiente cuadro de áreas queda de la siguiente forma:

	AUTORIZACIÓN Acuerdo de Ejecutivo Estado 2 octubre de 1978	**RELOTIFICACIÓN**
AREA VENDIBLE	884,976.83	745,506.42
AREA DE DONACIÓN Y ÁREAS VERDES	107,079.67	108,918.50
AREA DE VIALIDADES	298,540.50	244,791.42
AREA DE EQUIPAMIENTO UR-	62,469.50	62,434.84

BANO		
SUPERFICIE TOTAL	**1,353,066.50**	**1,161,651.18**

CUARTO.- Toda vez que la Sección Hacienda del Fraccionamiento fue enajenada y no se contempla en el plano definitivo, se excluye de la presente autorización, por lo cual para su desarrollo deberán cumplirse los requisitos que establece el Código Urbano para el Estado de Querétaro, en cuanto a áreas de donación, vialidades, áreas de equipamiento y demás aspectos que en dicho ordenamiento se contemplan. Asimismo, en el momento de ejecutar un nuevo proyecto en la sección que se desprende, el propietario deberá cumplir las cargas impositivas que le correspondan conforme a las leyes aplicables.

QUINTO.- conformidad alo establecido en los artículos 109 y 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el desarrollador deberá de trasmitir a favor del Municipio de Corregidora, mediante escritura publica y en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la debida notificación del presente acuerdo, una superficie de terreno de 89,666.48 m2 misma que se señalan en las siguientes a áreas:

LOTE	SUPERFICIE	USO
A-01	7,662.20	ÁREAS VERDES
A-02	62.00	ÁREAS VERDES
A-05	2,041.58	ÁREAS VERDES
A-08	15,587.30	ÁREAS VERDES
A-12	1,693.01	ÁREAS VERDES
A-14	203.67	ÁREAS VERDES
A-15	270.81	ÁREAS VERDES
A-16	3,633.45	ÁREAS VERDES
A-17	476.35	ÁREAS VERDES
A-18	2,630.17	ÁREAS VERDES
A-19	238.05	ÁREAS VERDES
A-20	38,047.40	ÁREAS VERDES
A-21	4,833.93	ÁREAS VERDES
A-22	2,035.63	ÁREAS VERDES
A-23	431.33	ÁREAS VERDES
A-24	979.79	ÁREAS VERDES
A-25	290.49	ÁREAS VERDES
A-26	270.33	ÁREAS VERDES
A-28	8,278.87	AFECTACIÓN DREN
24 ANDADORES SECCIONES VARIAS	19,252.02	AREA VERDE
TOTAL	**89,666.48 m2**	

SEXTO.- El presente Acuerdo, deberá publicarse a costa del fraccionador, por dos veces consecutivas en la Gaceta Municipal y/o Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, y en dos periódicos de mayor circulación en el Estado.

SÉPTIMO.- Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, a la Secretaría de Planeación y Finanzas, a la Dirección de Catastro, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Secretaria de Obras Públicas y Medio Ambiente del Municipio de Corregidora y al C. Héctor Nieto Almeida Director General de Inmobiliaria Pro-Bajío S.A. de C.V.

El Pueblito, Corregidora, Qro., Abril 12, 2003. ATENTAMENTE. POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. LIC. NAZARIO TORRES RAMÍREZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; ING. EMILIO GÓMEZ HERRERA, REGIDOR; C. ARTURO LUIS CASTRO ORDÓÑEZ, REGIDOR.

SE EXPIDE LA PRESENTE, EN EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A LOS 15 QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2003 DOS MIL TRES.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

LIC. MA. GUADALUPE CABEZZA AGUILAR
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO **LICENCIADO JOSÉ GERARDO GUERRERO GUADARRAMA**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

QUE EL PRESENTE PLANO ES COPIA FIEL Y EXACTA DEDUCIDO DE SU ORIGINAL Y ES RELATIVO AL **A N E X O** SEÑALADO EN EL CUARTO PÁRRAFO DEL RESOLUTIVO PRIMERO, DEL ACUERDO DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QUE AUTORIZA LA **ACLARACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2003 REFERENTE AL FRACCIONAMIENTO “RESIDENCIAL TEJEDA”,** AUTORIZADO MEDIANTE SESIÓN DE FECHA 13 (TRECE) DE AGOSTO DEL 2004 (DOS MIL CUA-

TRO) Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA QRO., A LOS 17 (DIECISIETE) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2004, (DOS MIL CUATRO).

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

LIC. JOSÉ GERARDO
GUERRERO GUADARRAMA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

EL SUSCRITO CIUDADANO **LICENCIADO JOSÉ GERARDO GUERRERO GUADARRAMA**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

QUE EN **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO** DE FECHA 13 (TRECE) DE AGOSTO DEL 2004 (DOS MIL CUATRO), EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA APROBÓ EL ACUERDO QUE AUTORIZA LA **ACLARACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2003 REFERENTE AL FRACCIONAMIENTO "RESIDENCIAL TEJEDA",** MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE:

H. MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 6, 9 FRACCIÓN II, III, X, XV, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 78, 79, 83, 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIÓN II-d, VII, 38 FRACCIONES III, VIII, XII, 121, 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, IV, VII, XIV, XV, XIX, XXIII Y XXIV, 82, 109, 111, 112, 114, 140, 141, 142, 144, 147 Y 155 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 55 FRACCIÓN XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA ACLARACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2003 REFERENTE AL FRACCIONAMIENTO "RESIDENCIAL TEJEDA", EN BASE A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONSIDERÁNDOS

A N T E D E C E D E N T E S

1.- Que con fecha 23 de octubre de 1978 se emitió Acuerdo firmado por el C. Gobernador Constitucional del Estado, por el cual concede autorización al Sr. J. Antonio Nieto Almeida, apoderado legal de inmobiliaria Pro Bajío, para ejecutar el Fraccionamiento Residencial Tejeda en una superficie de 1,353,066.70 m2, dicho acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga Número 51 de fecha 21 de diciembre de 1978 e inscrito en el Registro Publico de la Propiedad bajo la partida N° 32 del Libro 88-A, Tomo XIV, Sección 1ª mediante la escritura publica Número 940 del 21 de junio 1979, pasada ante la fe del Lic. José Luis de Jesús Pérez Esquivel, Notario Público adscrito a la Notaría número 19 de éste Distrito Judicial.

2.- Que en los términos del Acuerdo mencionado en el Antecedente inmediato anterior, el fraccionador quedó obligado a transmitir favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, distintas superficies que en conjunto suman 405,620.17 m2 y se integran de la siguiente forma, 237,175.00 m2 para vialidades, 76,321.67 m2 para áreas verdes, 45,103.00 m2 para deambulatorios, 16,262.50 m2 para estacionamiento, 12,521.00 m2 para camellones y 18,237.00 m2 para plazas. Así mismo a favor de Gobierno del Estado de Querétaro, como reserva territorial, un área de equipamiento urbano de 62,469.50 m2 mismas que fueron inscritas en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida Número 33 del Libro 88-A, Tomo XIV, Sección 1ª y bajo la partida N° 34 del Libro 88-A, Tomo XIV, Sección 1ª respectivamente.

3.- Con fecha 28 de marzo de 1979 el Titular del Ejecutivo del Estado, autorizó la venta de lotes a la Inmobiliaria Pro-Bajío, en virtud de que a esa fecha el Desarrollo presentaba un avance del 75% en las obras de urbanización. Dicha Autorización fue publicada en "la Sombra de Arteaga", número 13 de fecha 29 de marzo de 1979 e inscrita dicha autorización en el Registro Publico de la Propiedad bajo la partida N° 35 del Libro 88-A, Tomo XIV, Sección 1ª.

4.- Con fecha 8 de julio de 1991 se autoriza mediante acuerdo del H. Ayuntamiento en Sesión de Cabildo, el seccionamiento del fraccionamiento Residencial Tejeda siendo estas: Valles, Fuentes, Terrazas, Bellavista, Panorama, Mirador, Lomas y Balcones, dicho acuerdo fue publicado en "La Sombra de Arteaga N° 42" y protocolizado mediante escritura publica N° 7,205, e inscrita dicha autorización en el Registro Publico de la Propiedad bajo la partida N° 144 del Libro 101, Tomo XXXII, Sección 1ª .

5.- Con fecha 15 de octubre de 1992 por Acuerdo del Ejecutivo del Estado, se autoriza la relotificación de las secciones Balcones, Lomas, Mirador, Panorama y Bellavista y la Venta Provisional de las Secciones Balcones y Lomas publicada en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga N° 43 y 44 del año 1992, e inscrita dicha autorización en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida N° 145 del Libro 101, Tomo XXXII, Sección 1ª.

6.- Con fecha 23 de Febrero de 1995 mediante escritura publica N° 35314 pasada ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez Notario publico adscrito a la Notaria N° 7 de esta ciudad se celebra ante Notario Público el Contrato de Compra Venta entre Inmobiliaria Pro Bajío y CECSA de Querétaro respecto a una Superficie de 49,329.00 m2 actualmente Fraccionamiento El Fortín del que se desprende una causahabiencia autorizada en sesión de cabildo de 31 de marzo de 1997 y publicada en el Periódico Oficial La Sombra de Arteaga N° 20 del año 1997, señalándose que se hará entrega al Municipio de Corregidora por concepto de vialidades de 18,088.116 m2. Inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y el Comercio bajo el Folio Real N° 24590-1 el 1° de Diciembre de 1995.

7.- Con fecha 28 de septiembre de 1987 por Escritura Pública No. 3,328, pasada ante la fe del Lic. Jesús Martínez Reséndiz, Notario Público Número 20 de este distrito judicial, Inmobiliaria Crefi adquiere la fracción conocida como Sección Hacienda del Fraccionamiento Residencial Tejeda con una superficie de 141,987.32 m2, protocolizada en fecha 28 de septiembre de 1997 bajo la partida 27-K del libro 97-A del 13 de febrero de 1998; dicha área dejo de formar parte del desarrollo conforme a lo que se señala el acuerdo de Cabildo de fecha 15 de abril de 2003.

8.- Que en fecha 15 de abril de 2003, el H. Ayuntamiento de Corregidora emite Acuerdo de Cabildo relativo a la autorización de relotificación y plano definitivo del Fraccionamiento "Residencial Tejeda", publicado en la gaceta, mismo que a la fecha no se ha inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, debido a que cuenta con observaciones de las dependencias involucradas en su inscripción.

9.- Que en fecha 26 de noviembre de 2003, se reunieron en las oficinas que guarda el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, representantes de esa dependencia, del Municipio de Corregidora, de la Secretaría de Desarrollo urbano y Obras Públicas del Estado, del Fraccionamiento Residencial Tejeda y de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Gobierno del Estado, lo anterior con fina intención de aclarar algunos de los puntos del Acuerdo de Cabildo a que hace referencia el Antecedente inmediato anterior, con respecto a las áreas que por donación se tienen a favor del Gobierno del Estado y del Municipio de Corregidora, en el Fraccionamiento Residencial Tejeda.

CONSIDERANDOS

1.- Que en fecha 15 de abril de 2003, se emite erróneamente la Autorización del Plano "Definitivo" del Fraccionamiento Residencial Tejeda, ya que al ser plano de un fraccionamiento que continúa en crecimiento, sería equívoco denominarle en un acto como "definitivo", razón por la cual se ordenará la modificación del sustantivo mencionado.

2.- Que con fecha 5 de diciembre de 2003, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado, envía a La Secretaría del Ayuntamiento de Corregidora, escrito mediante el cual detalla algunas consideraciones para aclarar el Acuerdo de Cabildo de fecha 15 de abril de 2003.

3.- Que mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento de Corregidora, el día 6 de febrero de 2004, la Dirección Jurídica y Consultiva de Gobierno del Estado de Querétaro, reconoce que ya fue formalizada, mediante la Escritura correspondiente la donación realizada a Gobierno del Estado y que éste ha dispuesto ya de algunas de sus superficies.

4.- Que en virtud de que el Municipio de Corregidora, tiene contemplado como áreas verdes algunas superficies que originalmente estaban asignadas a Gobierno del Estado, es necesaria la reubicación o reconformación de las áreas de donación que le corresponden a Gobierno del Estado de las que inicialmente tenia designadas, dedu-

ciéndose lo que ya ha sido enajenado, por lo que éste acepta tomarlas en distintas áreas, reconociendo la reubicación en las siguientes superficies: 26,968.70 m2 que ocupa actualmente el Colegio de Bachilleres; 7,673.55 m2 que actualmente ocupa la iglesia; 1,364.10 m2 que ocupa el tanque de agua; 2,149.60 m2 donde se edificara una Cruz y 250.00 m2 del lote que actualmente ocupa la asociación de colonos.

5.- Que con fecha 11 de agosto de 2004, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio número SEDESU 1423/2004, Dictamen Técnico, suscrito por el Lic. Alfredo Piña González, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, en el cual considera factible realizar la Reestructuración y Relotificación de superficies en el Fraccionamiento Residencial Tejeda.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología somete a este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Que, tanto Gobierno del Estado de Querétaro, como el Municipio de Corregidora, Querétaro, reconocen que les han sido transmitidas las áreas de donación, cumpliendo con ello el Fraccionador, sin embargo estas tendrán que verse modificadas mediante una Reestructuración de Superficies de donación para quedar de la siguiente manera:

A favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, las siguientes:

AREA	USO	SUPERFICIE M2
A-01	ÁREA VERDE	7,662.20
A-02	ÁREA VERDE	62.00
A-05	ÁREA VERDE	2,041.58
A-08	ÁREA VERDE	10,029.76
A-12	ÁREA VERDE	1,693.07
A-14	ÁREA VERDE	203.67
A-15	ÁREA VERDE(CAMELLON)	270.81
A-16	ÁREA VERDE(CAMELLON)	3,633.45
A-17	ÁREA VERDE(CAMELLON)	476.35
A-18	ÁREA VERDE(CAMELLON)	2,630.17
A-19	ÁREA VERDE(CAMELLON)	238.05
A-20	ÁREA VERDE	38,047.40
A-21	FUENTE (PLAZA)	4,833.93
A-22	ÁREA VERDE	2,035.63
A-23	ÁREA VERDE(CAMELLON)	431.33
A-24	ÁREA VERDE(CAMELLON)	979.79
A-25	ÁREA VERDE	290.49
A-26	ÁREA VERDE	270.33
A-28	DREN	8,278.87
SUBTOTAL		**84,108.88 M2**

AREA	USO	SUPERFICIE M2
An-01	ANDADOR	800.00
An-02	ANDADOR	800.00
An-03	ANDADOR	800.00
An-04	ANDADOR	800.00
An-05	ANDADOR	400.00
An-06	ANDADOR	352.70
An-07	ANDADOR	962.92
An-08	ANDADOR	867.87
An-09	ANDADOR	818.53
An-10	ANDADOR	800.00
An-11	ANDADOR	800.00
An-12	ANDADOR	800.00
An-13	ANDADOR	800.00
An-14	ANDADOR	960.00
An-15	ANDADOR	960.00
An-16	ANDADOR	960.00
An-17	ANDADOR	960.00
An-18	ANDADOR	960.00
An-19	ANDADOR	800.00
An-20	ANDADOR	800.00
An-21	ANDADOR	800.00
An-22	ANDADOR	800.00
An-23	ANDADOR	800.00
An-24	ANDADOR	810.12
	SUBTOTAL	**19,412.14 M2**

ÁREA	SUPERFICIE M2
VIALIDADES	**245,328.29**

Para un Total de:	**348,849.31 m2**

A favor de Gobierno del Estado de Querétaro las siguientes:

ÁREA	EQUIPAMIENTO URBANO (USO)	SUPERFICIE M2	
A-03	TANQUES AGUA	2,149.60	
A-04	IGLESIA	7,673.55	
A-06	TANQUE RE-BOMBEO	1,364.10	
A-07	LOTIFICACION "B"	8,308.16	**Enajenaciones de Gobierno del Estado Antecedente de Donación Partida 34, Libro 88-A Tomo XIV**
A-08 Bis	LOTE	5,557.60	
A-09	LOTIFICACIÓN "C"	1,200.00	
A-10	LOTIFICACION	7,302.93	
A-11	LOTIFICACION "A"	5,420.00	
A-13	LOTIFICACION	1,200.00	
A-13 Bis	LOTE	250.00	
A-27	COBAQ	26,968.70	
TOTAL AREAS M2		**67,394.64**	

Los lotes que se mencionan en el presente punto de acuerdo, se localizarán conforme al plano autorizado del Fraccionamiento, el cual se anexa al presente acuerdo formando parte integrante del mismo.

SEGUNDO.- Que Gobierno del Estado, el Municipio de Corregidora y el Fraccionador, reconocen que las superficies de donación de inicio

nunca fueron lo suficientemente claras y no se distinguen ni se señala su ubicación en los primeros planos autorizados por lo que se debe tomar en cuenta que lo plasmado en el plano actual es lo que real y físicamente se encuentra. Modificándose con ello la ubicación de las áreas de donación. Por lo que en este acto se autoriza la **Reestructuración de las Superficies de Donación**, quitando la modificación del sustantivo que en el acuerdo de fecha 15 de abril de 2003, se emite erróneamente a la Autorización del Plano "Definitivo" del Fraccionamiento Residencial Tejeda.

TERCERO.- Que la Relotificación autorizada mediante Acuerdo de Cabildo de Fecha I5 de abril de 2003, queda como una **Relotificación de las manzanas 57 y 64, y la Reestructuración de las Superficies de Donación** del Fraccionamiento Residencial Tejeda, con las siguientes áreas:

	ACUERDO DEL 23 DE OCTUBRE DE 1978		RELOTIFICACION POR RESTRUCTURACION DE SUPERFICIES		SUPERFICIES ACTUALES FRACC. TEJEDA	
ÁREA	**SUPERFICIE M2**	**%**	**SUPERFICIE M2**	**%**	**SUPERFICIE M2**	**%**
VIALIDADES Y ESTACIONAMIENTOS	298,540.70	22.06	245,328.29	18.13	245,328.29	21.12
AREAS VERDES, DEAMBULATORIOS, PLAZAS Y CAMELLONES	107,079.67	7.91	103,521.02	7.65	103,521.02	8.91
EQUIPAMIENTO URBANO	62,469.50	4.62	67,394.64	4.98	67,394.64	5.80
AREA VENDIBLE	884,976.83	65.41	745,506.43	55.10	745,506.43	64.17
VENTA A CECSA(FORTIN)	0.00	0.00	49,329.00	3.65	0.00	0.00
VENTA A CREFI (HDA)	0.00	0.00	141,987.32	10.49	0.00	0.00
TOTAL DE AREA	1,353,066.70	100.00	1,353,066.70	100.00	1,161,750.38	100.00

CUARTO.- Se ratifica en este acto los resolutivos primero y segundo aprobados en el acuerdo de Cabildo de fecha 15 de Abril de 2003.

QUINTO.- Comuníquese al Registro Publico de la Propiedad y el Comercio para que se realicen las anotaciones del presente en las partidas correspondientes a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo, deberá publicarse por dos veces consecutivas en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaria de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, a la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Dirección de Catastro, a la Dirección del Registro Públic de la Propiedad y del Comercio, Secretaria de Obras Publicas del Municipio de Corregidora. Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y al C. Héctor Nieto Almeida, Director General de Inmobiliaria Pro-Bajío S.A. de C.V.

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 13 DE AGOSTO DE 2004. ATENTAMENTE. POR LA COMISION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. MARTHA PATRICIA VARGAS SALGADO. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. C. LUIS CASTILLO PAREDES. REGIDOR. C. JOSE RAFAEL ARREOLA MANZANO. REGIDOR.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL PUEBLITO,CORREGIDORA QRO., A LOS 17 (DIECISIETE) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2004, (DOS MIL CUATRO).

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

LIC. JOSÉ GERARDO
GUERRERO GUADARRAMA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO **LICENCIADO JOSÉ GERARDO GUERRERO GUADARRAMA**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

QUE EN **SESIÓN ORDINARIA** DE CABILDO DE FECHA 04 (CUATRO) DE MARZO DEL 2005, (DOS MIL CINCO), EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., TUVO A BIEN APROBAR EL **ACUERDO QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE SU SIMILAR DE FECHA 13 DE AGOSTO DEL 2004, POR EL QUE SE AUTORIZA LA ACLARACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2003 REFERENTE AL FRACCIONAMIENTO "RESIDENCIAL TEJEDA",** MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE:

H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA.

CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 6, 9 FRACCIÓN II, III, X, XV, DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 78, 79, 83, 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIÓN II-d, VII, 38 FRACCIONES III, VIII, XII, 121, 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, IV, VII, XIV, XV, XIX, XXIII Y XXIV, 82, 109, 111, 112, 114, 140, 141, 142, 144, 147 Y 155 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 55 FRACCIÓN XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CORRESPONDE A ESTE H. CUERPO COLEGIADO CONOCER Y RESOLVER EL ACUERDO QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE SU SIMILAR DE FECHA 13 DE AGOSTO DEL 2004, POR EL QUE SE AUTORIZA LA ACLARACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2003 REFERENTE AL FRACCIONAMIENTO "RESIDENCIAL TEJEDA", Y

C O N S I D E R A N D O .

1.- Que en sesión extraordinaria de cabildo de fecha 15 quince de abril del 2003, se aprobó el acuerdo por el que se autoriza relotificación y plano definitivo del Fraccionamiento "Residencial Tejeda".

2.- Que con fecha 11 de agosto de 2004, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio número SEDESU 1423/2004, el Dictamen Técnico, suscrito por el Lic. Alfredo Piña González, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, en el cual considera factible realizar la Reestructuración y Relotificación de superficies en el Fraccionamiento Residencial Tejeda, por lo que una vez analizado por la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano y Ecología fue sometido a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 13 de agosto del 2004, aprobándose finalmente el acuerdo que autoriza la aclaración de su similar de fecha 15 de abril de 2003, referente al Fraccionamiento "Residencial Tejeda".

3.- Que con fecha 15 de febrero del 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio No. SEDESU 218/2005, de fecha 04 de febrero del 2005, suscrito por el Lic. José Alfredo Piña González, Secretario de Desarrollo sustentable de éste Municipio, y mediante el cual solicita se ponga a consideración del Ayuntamiento la siguiente modificación:

- En el Resolutivo Primero, Tabla Segunda **dice:**

An-18	ANDADOR	960.00

- Y **debe decir:**

An-18	ANDADOR	**800.00**

- El subtotal **dice:**

	SUBTOTAL	19,412.14 M2

- Y **debe decir:**

	SUBTOTAL	**19,252.14 M2**

Así mismo manifiesta el Secretario de Desarrollo Sustentable que lo anterior obedece a que el

predio físicamente tiene 800.00 metros y así se indicaba en las autorizaciones anteriores, pero en el plano presentado por error de digitalización se marco como de 960.00 m2, mismo que ya fue corregido.

4.- Por otra parte se informa que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado propone que el nombre del acuerdo de cabildo que por el presente se modifica, quede de la siguiente manera: **"ACLARACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2003, REFERENTE A LA RELOTIFICACIÓN DE LAS MANZANAS 57 Y 64 Y REESTRUCTURACIÓN DE SUPERFICIES DE DONACIÓN"**

5.- Que la propuesta de modificaciones efectuadas con antelación son con motivo de las observaciones realizadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado y por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de éste Municipio.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, ésta comisión de Desarrollo Urbano y Ecología somete a la consideración de éste H. Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

A C U E R D O .

PRIMERO.- Con fundamento legal en lo dispuesto lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracciones I y II; 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se aprueba la modificación al RESOLUTIVO PRIMERO, EN SU SEGUNDA TABLA del acuerdo de cabildo de fecha 13 de agosto del 2004, que autoriza la aclaración del acuerdo de cabildo de fecha 15 de abril de 2003 referente al Fraccionamiento "Residencial Tejeda" para quedar de la siguiente manera:

- En el Resolutivo Primero, Tabla Segunda **debe decir:**

An-18	ANDADOR	**800.00**

- El subtotal **debe decir:**

	SUBTOTAL	**19,252.14 M2**

SEGUNDO.- A propuesta de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado se aprueba la modificación al nombre del acuerdo de cabildo de fecha 13 de agosto del 2004, que autoriza la aclaración del acuerdo de cabildo de fecha 15 de abril de 2003 referente al Fraccionamiento "Residencial Tejeda" para quedar de la siguiente manera:

"ACLARACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 15 DE ABRIL DEL 2003, REFERENTE A LA RELOTIFICACIÓN DE LAS MANZANAS 57 Y 64 Y REESTRUCTURACIÓN DE SUPERFICIES DE DONACIÓN"

TERCERO.- Por lo que refiere al demás contenido del acuerdo de fecha 13 de agosto del 2004, por el que se autorizó la aclaración del acuerdo de cabildo de fecha 15 de abril de 2003 referente al Fraccionamiento "Residencial Tejeda", este permanecerá íntegro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo, deberá publicarse por dos veces consecutivas en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

TERCERO.- Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, a la Secretaría de Planeación y Finanzas, la Dirección de Catastro, a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Secretaria de Obras Publicas del Municipio de Corregidora. Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y al C. Héctor Nieto Almeida, Director General de Inmobiliaria Pro-Bajío S.A. de C.V.

EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A 2 DE MARZO DE 2005. ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. C. MARTHA PATRICIA VARGAS SALGADO. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. C. JOSÉ RAFAEL ARREOLA MANZANO. REGIDOR. C. LUIS CASTILLO PAREDES. REGIDOR.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 07 (SIETE) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2005, (DOS MIL CINCO).

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

LIC. JOSÉ GERARDO GUERRERO GUADARRAMA. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO **LICENCIADO JOSÉ GERARDO GUERRERO GUADARRAMA**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

QUE EN **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO** DE FECHA 08 (OCHO), DE DICIEMBRE DEL 2004, (DOS MIL CUATRO), EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA APROBÓ EL **ACUERDO QUE AUTORIZA LA RECEPCIÓN DE PAGO DEL ÁREA DE DONACIÓN HASTA UN 6.49%, LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA PRIMERA SECCIÓN, AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE VENTA DE LOTES DE LA PRIMERA SECCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "BOULEVARES DEL CIMATARIO", UBICADO EN LA PARCELA 62 Y FRACCIÓN DE LA PARCELA 68 DEL EJIDO DE LOS OLVERA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 146,527.235 M2,** MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE:

MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 9 FRACCIONES II, IV, X, XIII Y XV Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; ARTÍCULO 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS, 1°, 13, 14, FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17, 82, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 140, 142, 143, 144, 147, 152, 153, 154, 155, 156, 157 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 30 FRACCIONES II INCISO d Y VII, 38 FRACCIONES III, VIII, XII, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 4°, 55 FRACCIONES XXV Y XXVI Y 68 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO, RESOLVER LO RELATIVO A LA RECEPCIÓN DE PAGO DEL ÁREA DE DONACIÓN HASTA UN 6.49%, LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA PRIMERA SECCIÓN, AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE VENTA DE LOTES DE LA PRIMERA SECCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO DE URBANIZACIÓN PROGRESIVA DENOMINADO "BOULEVARES DEL CIMATARIO", UBICADO EN LA PARCELA 62 Y FRACCIÓN DE LA PARCELA 68 DEL EJIDO DE LOS OLVERA, MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 146,527.235 M2, Y

C O N S I D E R A N D O.

1.- Que en fecha 24 de julio de 2002, mediante oficio número SEDUR/485/2002, expediente USM-188/02, la Dirección de Desarrollo Urbano, emite dictamen de uso de suelo factible para ubicar un desarrollo habitacional para un máximo de 240 viviendas unifamiliares.

2.- Que en fecha 07 de agosto de 2002, mediante oficio número SEDUR/573/2002, expediente USM-154/02, la Dirección de Desarrollo Urbano, emite dictamen de uso de suelo factible para ubicar un desarrollo habitacional para un máximo de 346 viviendas unifamiliares.

3.- Que en fecha 17 de diciembre de 2002, mediante oficio número SEDUR/1213/2002, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente, emite Visto Bueno a proyecto de lotificación del referido desarrollo.

Las superficies que conforman el desarrollo se desglosan de la siguiente manera:

SUPERFICIES	PROPUESTA	PORCENTAJES %
SUPERFICIE VENDIBLE	88,523.02 M2	60.41
SUPERFICIE VIALIDADES	52,873.99 M2	36.09
SUPERFICIE ÁREA VERDE	987.98 M2	0.67
SUPERFICIE EQUIPAMIENTO	4,142.24 M2	2.83
SUPERFICIE TOTAL	146,527.235 M2	100.00

SUPERFICIES	1ª SECCIÓN	2ª SECCIÓN	3ª SECCIÓN
SUPERFICIE VENDIBLE	36,497.06 M2	9,178.74 M2	42,847.22 M2
SUPERFICIE VIALIDADES	21,401.75 M2	4,349.51 M2	27,122.735 M2
SUPERFICIE ÁREA VERDE	474.50 M2	0.00 M2	513.48 M2
SUPERFICIE EQUIPAMIENTO	0.00 M2	4,142.24 M2	0.00 M2
SUPERFICIE TOTAL	58,373.31 M2	17,670.49 M2	70,483.435 M2

Las manzanas quedan conformadas como a continuación se describen:

CUADRO DE LOTIFICACIÓN							
MANZANA	LOTES HABITACIONALES	SUPERFICIE M2	LOTES COMERCIALES	SUPERFICIE M2	MIXTOS	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE TOTAL M2
1	38	3,990.00	4	596.77	0	0.00	4,586.77
2	35	3,675.00	4	661.68	0	0.00	4,336.68
3	33	3,465.00	4	623.53	0	0.00	4,088.53
4	22	2,310.00	8	1,008.34	5	525.00	3,843.34
5	19	1,995.00	9	1,397.46	2	210.00	3,602.46
6	27	2,900.98	0	0.00	4	480.79	3,381.77
7	16	1,674.96	4	512.95	9	968.21	3,156.12
8	0	0.00	15	1,552.91	12	1,263.28	2,816.19
9	9	945.00	4	443.38	0	0.00	1,388.38
10	42	4,476.36	2	319.13	2	343.03	5,138.52
11	37	3,943.64	5	816.71	8	840.41	5,600.76
12	47	4,935.00	4	660.83	0	0.00	5,595.83
13	42	4,410.00	4	706.95	3	315.00	5,431.95
14	44	4,620.00	4	647.93	0	0.00	5,267.93
15	43	4,515.00	4	589.05	0	0.00	5,104.05
16	0	0.00	2	273.42	7	823.30	1,096.72
17	0	0.00	9	1,059.94	12	1,275.13	2,335.07
18	28	2, 999.03	2	229.72	0	0.00	3,228.75
19	46	5,066.32	3	607.91	0	0.00	5,674.23
20	48	5,135.05	2	228.76	0	0.00	5,363.81
21	16	1,738.21	0	0.00	0	0.00	1,738.21
22	18	1,935.38	0	0.00	0	0.00	1,935.38
23	15	1,575.00	4	485.35	3	330.77	2,391.12
24	11	1.165.27	0	0.00	2	255.18	1,420.45
TOTAL DE LOTES	636	TOTAL DE LOTES	97	TOTAL DE LOTES	69	ÁREA TOTAL	84,380.78

4.- Que en fecha 16 de julio de 2004, el Profesor Sergio Flores Contreras, representante legal de la Asociación Civil Primero la Familia, A.C., mediante escrito, presentado en la Secretaría del Ayuntamiento, solicita el pago del área de donación hasta un 6.49%, Licencia para la ejecución de obras de urbanización y Autorización provisional para venta de lotes del Fraccionamiento de urbanización progresiva denominado “Boulevares del Cimatario”, ubicado en la parcela 62 y fracción de la parcela 68 del Ejido de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro, el cual cuenta con una superficie de 146,527.235 m2

5.- Que mediante Oficio número SEDESU/1952/2004 de fecha 05 de noviembre de 2004 se recibió Dictamen Técnico, signado por el Lic. Alfredo Piña González, Secretario de Desarrollo Urbano del Municipio de Corregidora, donde considera Factible que se autorice el pago de área de donación hasta un 6.49%, la autori-

zación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Primera Sección, Autorización provisional de Venta de Lotes de la primera sección y autorización de Nomenclatura para el Fraccionamiento de urbanización progresiva denominado “Boulevares del Cimatario”, ubicado en la parcela 62 y fracción de la parcela 68 del Ejido de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Querétaro

6.- Que según del propio Dictamen Técnico mencionado, de la inspección realizada por personal de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio, se desprende que en el predio de referencia existe un avance del 30% treinta por ciento en cuanto a las Obras de Urbanización, por lo que cumple con lo que establece el artículo 154 fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro, considerándose factible otorgar la autorización Provisional para venta de lotes del citado fraccionamiento, siempre y cuando el desarrollador deposite fianza a favor del Municipio de Corregidora en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la autorización del presente acuerdo por la cantidad de $3’890,653.38 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 38/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes, que deberá ser en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de la autorización del presente acuerdo, la fianza en referencia solo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, siendo necesario que cubra la prima correspondiente para mantenerla vigente por el plazo antes mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- En atención y en referencia al Considerando tercero del presente, la lotificación del desarrollo denominado “Boulevares del Cimatario” es la siguiente:

SUPERFICIES	PROPUESTA	PORCENTAJES %
SUPERFICIE VENDIBLE	88,523.02 M2	60.41
SUPERFICIE VIALIDADES	52,873.99 M2	36.09
SUPERFICIE ÁREA VERDE	987.98 M2	0.67
SUPERFICIE EQUIPAMIENTO	4,142.24 M2	2.83
SUPERFICIE TOTAL	146,527.235 M2	100.00

SUPERFICIES	1ª SECCIÓN	2ª SECCIÓN	3ª SECCIÓN
SUPERFICIE VENDIBLE	36,497.06 M2	9,178.74 M2	42,847.22 M2
SUPERFICIE VIALIDADES	21,401.75 M2	4,349.51 M2	27,122.735 M2
SUPERFICIE ÁREA VERDE	474.50 M2	0.00 M2	513.48 M2
SUPERFICIE EQUIPAMIENTO	0.00 M2	4,142.24 M2	0.00 M2
SUPERFICIE TOTAL	58,373.31 M2	17,670.49 M2	70,483.435 M2

Las manzanas quedan conformadas como a continuación se describen:

CUADRO DE LOTIFICACIÓN							
MANZANA	LOTES HABITACIONALES	SUPERFICIE M2	LOTES COMERCIALES	SUPERFICIE M2	MIXTOS	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE TOTAL M2
1	38	3,990.00	4	596.77	0	0.00	4,586.77
2	35	3,675.00	4	661.68	0	0.00	4,336.68
3	33	3,465.00	4	623.53	0	0.00	4,088.53
4	22	2,310.00	8	1,008.34	5	525.00	3,843.34
5	19	1,995.00	9	1,397.46	2	210.00	3,602.46
6	27	2,900.98	0	0.00	4	480.79	3,381.77
7	16	1,674.96	4	512.95	9	968.21	3,156.12
8	0	0.00	15	1,552.91	12	1,263.28	2,816.19
9	9	945.00	4	443.38	0	0.00	1,388.38
10	42	4,476.36	2	319.13	2	343.03	5,138.52
11	37	3,943.64	5	816.71	8	840.41	5,600.76
12	47	4,935.00	4	660.83	0	0.00	5,595.83
13	42	4,410.00	4	706.95	3	315.00	5,431.95
14	44	4,620.00	4	647.93	0	0.00	5,267.93
15	43	4,515.00	4	589.05	0	0.00	5,104.05
16	0	0.00	2	273.42	7	823.30	1,096.72
17	0	0.00	9	1,059.94	12	1,275.13	2,335.07
18	28	2, 999.03	2	229.72	0	0.00	3,228.75
19	46	5,066.32	3	607.91	0	0.00	5,674.23
20	48	5,135.05	2	228.76	0	0.00	5,363.81

21	16	1,738.21	0	0.00	0	0.00	1,738.21
22	18	1,935.38	0	0.00	0	0.00	1,935.38
23	15	1,575.00	4	485.35	3	330.77	2,391.12
24	11	1.165.27	0	0.00	2	255.18	1,420.45
TOTAL DE LOTES	636	TOTAL DE LOTES	97	TOTAL DE LOTES	69	ÁREA TOTAL	84,380.78

SEGUNDO.- Se autoriza a Asociación Civil Primero la Familia, A.C., por conducto de su representante legal, el Profesor Sergio Flores Contreras, la Licencia Para Ejecución de Obras de Urbanización para la Primera Sección del Fraccionamiento "Boulevares del Cimatario".

TERCERO.- Se autoriza a Asociación Civil Primero la Familia, A.C., por conducto de su representante legal, el Profesor Sergio Flores Contreras, la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Sección del Fraccionamiento "Boulevares del Cimatario".

CUARTO.- Por los conceptos mencionados, el desarrollador "Asociación Civil Primero la Familia, A.C.", deberá cubrir ante la Tesorería Municipal de Corregidora, las siguientes cantidades, por los siguientes conceptos, esto con fundamento en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2004 del Municipio de Corregidora:

*** Impuesto por Superficie Vendible por Primera Sección**

36,497.06 M2. x $0.842	$ 30,737.82
25% adicional	$ 7,684.45
TOTAL	**$ 38,422.27**

*** Licencia para Fraccionar por Primera Sección**

36,497.06 M2 x $0.336	$ 12,263.01
25% adicional	3,065.73
TOTAL	**$ 15,328.76**

*** Derecho Por Supervisión de la Primera Sección**

$ 3'890,653.38 x 1.5%	$ 58,359.80
25% adicional	14,589.95
TOTAL	**$ 72,949.750**

QUINTO.- Conforme a lo estipulado por los artículos 109 y 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, Asociación Civil Primero la Familia, A.C deberá transmitir, en un plazo que no podrá exceder a TREINTA días naturales, contados a partir de la notificación del presente, las siguientes áreas:

POR ÁREAS VERDES

UBICACIÓN	SUPERFICIE
Camellón central de la Calle denominada Boulevard de las Américas del mismo Fraccionamiento	987.98 m2

POR VIALIDADES

Total	52,873.995 m2

POR EQUIPAMIENTO

UBICACIÓN	SUPERFICIE
Lote 23 de la Manzana 23 del Fraccionamiento Boulevares del Cimatario	4,142.24 m2

SEXTO.- El área verde y de equipamiento especificada en el resolutivo inmediato anterior, corresponde al 3.5% del total del área de donación que el desarrollador debe transmitir al Municipio de Corregidora, por lo que el área de donación faltante para el desarrollo, la cual se cuantifica en un total de $2'666,300.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) DEBERÁ SER CUBIERTA EN EFECTIVO al Municipio, misma que será utilizada para la urbanización de camellones, áreas verdes y de equipamiento del fraccionamiento, consistente en la colocación de juegos recreativos infantiles, canchas de futbol y forestación, o en su caso para la realización de obra pública u otro concepto que el Municipio le designe a través de la Secretaría de Obras Públicas o Dependencia correspondiente.

SÉPTIMO.- En virtud de lo anterior, Asociación Civil Primero la Familia, A.C. deberá celebrar convenio con el Municipio en un término que no excederá de 15 días contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

OCTAVO.- Se Autoriza la Nomenclatura del Fraccionamiento denominado "Boulevares del Cimatario", para quedar como sigue:

1	Calle Cerro del Campanario	8	Calle Cerro de las Campanas
2	Calle Cerro del Fraile	9	Calle Misioneros
3	Calle Cerro Grande	10	Calle Cerro de la Soledad
4	Calle de Don Francisco	11	Calle Cerro Puerta del Cielo
5	Calle Cerro del Zamorano	12	Calle Cerro de Sangremal
6	Calle Cerro del Campanario	13	Calle Cerro de la Cruz

7	Calle Cerro del Cimatario	14	Boulevard de las Américas

NOVENO.- Por la autorización mencionada en el punto anterior del presente Acuerdo, el desarrollador deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, la siguiente cantidad:

Derechos por Nomenclatura de vialidades	$ 10,005.33
25% Adicional	$ 2,501.33
TOTAL	**$ 12,506.67**

DÉCIMO.- Con fundamento en lo establecido por el artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el fraccionador, deberá instalar a su costa las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, previa autorización del Municipio a los nombres y diseños de éstas.

DÉCIMO PRIMERO.- Las Obras de Urbanización del Fraccionamiento en comento, deberán apegarse a lo señalado en las recomendaciones generales del estudio de mecánica de suelos presentado a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio y que fueron avalados por el perito Ing. Ernesto Huante Aparicio, así como a lo estipulado en la descripción técnica del fraccionamiento y al plano de lotificación. Las vialidades deberán realizarse con todo su equipamiento, incluyendo alumbrado público, señalamientos viales y de nomenclatura, conforme a las especificaciones técnicas que indique la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

DÉCIMO SEGUNDO.- El desarrollador deberá participar en las obras de urbanización que le sean requeridas por el Municipio.

DÉCIMO TERCERO.- De conformidad a lo señalado en la factibilidad de servicios de alcantarillado, drenaje pluvial y agua potable, el desarrollador deberá participar en las obras de interconexión de drenaje, agua potable y obras de infraestructura que le requiera la Comisión Estatal de Aguas, así como la entrega y puesta en operación del Sistema Poniente II y la Construcción de una planta de tratamiento.

DÉCIMO CUARTO.- Las obras de electrificación y alumbrado público deberán apegarse a lo señalado en la autorización número 080/2004, de fecha 11 de marzo de 2004 emitida por la Comisión Federal de Electricidad, así como a la autorización de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitida mediante Oficio número SSPM-0227/02 de fecha 05 de noviembre de 2004.

DÉCIMO QUINTO.- Las obras de drenaje sanitario, pluvial y red hidráulica deberán apegarse a lo señalado en la factibilidad y autorizaciones emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, mediante oficios de aprobación DPI-280-2003, de fecha 22 de julio de 2003, con número de registro QR-014-01-D, así mismo el desarrollador deberá atender las obligaciones señaladas en el estudio de impacto ambiental número SEDESU/SSMA/700/2004, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

DÉCIMO SEXTO.- De conformidad a lo establecido en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en el fraccionamiento autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes, no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los que hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos

DÉCIMO SÉPTIMO.- Con referencia al Considerando Sexto del presente, a fin de garantizar el cumplimiento de las Obras de Urbanización, la empresa desarrolladora deberá depositar una fianza a favor del Municipio de Corregidora por la cantidad de $3'890,653.38 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 38/100 M.N.), misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión del 100% Cien Por Ciento de las obras de urbanización en el Fraccionamiento en comento.

Las obras de urbanización deberán ejecutarse en un plazo no mayor de dos años, contados a partir de la fecha de expedición del presente, para lo cual, la fianza que las garantice solo será liberada por autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, siendo así también, necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantener vigente la fianza, por el plazo mencionado.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente deberá Publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa de la Asociación Civil Primero la Familia, A.C.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de los puntos del presente acuerdo, será causa de revocación del mismo.

TERCERO.- Una vez cumplimentado lo anterior, el presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio, Secretaría de Obras Públicas Municipal, Tesorería y Secretaría de Finanzas del Municipio y a la Asociación Civil Primero la Familia, A.C., a través de su representante legal el Profesor Sergio Flores Contreras.

Corregidora, Qro., a 08 de Diciembre de 2004. ATENTAMENTE POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. C. MARTHA PATRICIA VARGAS SALGADO. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. C. LUIS CASTILLO PAREDES. REGIDOR. C. JOSÉ RAFAEL ARREOLA MANZANO. REGIDOR.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 09 (NUEVE), DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2004, (DOS MIL CUATRO).

ATENTAMENTE.
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

LIC. JOSÉ GERARDO
GUERRERO GUADARRAMA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO **LICENCIADO JOSÉ GERARDO GUERRERO GUADARRAMA**, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

QUE EN **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO** DE FECHA 17 (DIECISIETE) DE FEBRERO DEL 2005, (DOS MIL CINCO), EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA APROBÓ EL **ACUERDO QUE AUTORIZA LA RECEPCIÓN DE PAGO DEL ÁREA DE DONACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONJUNTO HABITACIONAL BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO “CONDOMINIO TUCANES”, UBICADO EN CALLE DE BOSQUES DE VERSALLES SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL BOSQUE SEGUNDA SECCIÓN, CORREGIDORA, QUERÉTARO, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 2,321.10 M2,** MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE:

MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO.

CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 6, 9 FRACCIONES II, III, X, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIONES II-d, VII, 38 FRACCIONES III, VIII, XII, 121, 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, IV, VII, XIV, XV, XIX, XXIII Y XXIV, 175 Y 178 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 55 FRACCIÓN XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO; Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA RECEPCIÓN DE PAGO DEL ÁREA DE DONACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONJUNTO HABITACIONAL BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DENOMINADO “CONDOMINIO TUCANES”, UBICADO EN CALLE DE BOSQUES DE VERSALLES SIN NÚMERO, FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL BOSQUE SEGUNDA SECCIÓN, CORREGIDORA, QUERÉTARO, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 2,321.10 M2., Y

C O N S I D E R A N D O.

1.- Que mediante Escritura Pública número 234 de fecha 05 de marzo de 2004, pasada ante la fe del Lic. José Ismael Toledo López, Notario Público Titular de la Notaría Número Treinta de la Ciudad de Zapopan, Jalisco, la C. Adriana Gabriela Aguilar Monroy, otorga poder judicial para pleitos y cobranzas y actos de administración a favor de su hermana la C. María Gabriela Aguilar Monroy

2.- Que con fecha 26 de abril de 2004, mediante oficio número SEDESU 567/2004, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, otorga Visto Bueno al proyecto de un Conjunto Habitacional de cuatro viviendas en régimen en condominio, denominado Condominio Tucanes.

3.- Mediante oficio SSPM-0213/04, de fecha 18 de agosto de 2004, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, informa a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el Visto Bueno de la primera revisión técnica realizada al Condominio Tucanes, que contempla Alcantarillado Pluvial, Red de Alcantarillado Sanitario, Parques y Jardines, Alumbrado Público y al Programa de ahorro de energía.

4.- La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante oficio número SEDESU 1549/2004, expediente LEO-037/2004, de fecha 27 de agosto de 2004, emite Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización para el desarrollo en comento.

5.- Que en fecha 01 de otubre de 2004, las C.C. Ana Cecilia Aguilar Monroy y Adriana Gabriela Aguilar Monroy, mediante escrito, presentado en la Secretaría del Ayuntamiento, solicita autorización del H. Ayuntamiento para realizar el pago del 10% del valor catastral del predio, ubicado en Calle de Bosques de Versalles sin número, fraccionamiento Colinas del Bosque, Segunda Sección, Corregidora, Querétaro, donde se construirá el Conjunto Habitacional en Régimen de Condominio denominado “Condominio Tucanes” el cual se integrará por cuatro viviendas.

6.- Que mediante Memorando número SEDESU/449/2004 de fecha 15 de noviembre de 2004 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Opinión Técnica número SEDESU/078/2004, signada por el Lic. Alfredo Piña González, Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Corregidora, donde considera Factible que se suscriba Convenio con el H. Ayuntamiento, respecto del pago por concepto de área de donación, equivalente a 232.11 m2, mismo que de conformidad con la Opinión Técnica en referencia, el costo por m2 en la zona es de $400.00, por tanto la aportación que se deberá pagar al Municipio será de $92,844.00 (NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), misma que se destinará para la realización de obra pública que el propio Municipio destine.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 159 del Código Urbano para el Estado de Querétaro se autoriza, a las C.C. Ana Cecilia Aguilar Monroy y Adriana Gabriela Aguilar Monroy, a cubrir en efectivo el pago por concepto de Área de Donación que corresponde a una superficie de terreno de 232.11 m2 considerando un valor de $400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) el metro cuadrado, del predio, ubicado en Calle de Bosques de Versalles sin número, fraccionamiento Colinas del Bosque, Segunda Sección, Corregidora, Querétaro, donde se construirá un condominio integrado por cuatro casas que se denominará “Condominio Tucanes, que cuenta con una superficie total de 2,231.15 m2.

SEGUNDO.- Las Desarrolladoras deberán cubrir el pago mediante la aportación de la cantidad de $92,844.00 (NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se destinará para la realización de obra pública u otro concepto que el Municipio le designe a través de la Secretaria de Obras Públicas o Dependencia correspondiente.

TERCERO.- En virtud de lo anterior deberá celebrar convenio con el Municipio en un término que no excederá de 15 días contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo.

CUARTO.- Se autoriza a las C.C. Ana Cecilia Aguilar Monroy y Adriana Gabriela Aguilar Monroy, para gestionar ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, los trámites referentes a la autorización del conjunto habitacional pretendido.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente deberá Publicarse por dos ocasiones en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la

Gaceta Municipal, a costa de las C.C. Ana Cecilia Aguilar Monroy y Adriana Gabriela Aguilar Monroy.

SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de los puntos del presente acuerdo, será causa de revocación del mismo.

TERCERO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio, Secretaría de Obras Públicas Municipal, Tesorería y Secretaría de Finanzas del Municipio y a las C.C. Ana Cecilia Aguilar Monroy y Adriana Gabriela Aguilar Monroy.

Corregidora, Qro. a 10 de Febrero de 2005. ATENTAMENTE POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. C. MARTHA PATRICIA VARGAS SALGADO. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. C. LUIS CASTILLO PAREDES. REGIDOR. C. JOSÉ RAFAEL ARREOLA MANZANO. REGIDOR.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 17 (DIECISIETE) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2005 (DOS MIL CINCO).

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

LIC. JOSÉ GERARDO
GUERRERO GUADARRAMA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO **LIC. JOSÉ GERARDO GUERRERO GUADARRAMA,** SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

C E R T I F I C O

QUE EN **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO** DE FECHA 11 (ONCE) DE MARZO DEL 2005 (DOS MIL CINCO), EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA TUVO A BIEN APROBAR **LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES Y NOMENCLATURA, DE LA ETAPA CUATRO DEL FRACCIONAMIENTO LAS TROJES, DENOMINADA PIRÁMIDES III, ASÍ COMO LA RELOTIFICACIÓN DE LA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DEL MISMO FRACCIONAMIENTO, QUE SE UBICA EN CARRETERA LIBRE A CELAYA KM. 7+200, EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, Y CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 503,516.88 M2.**, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE:

MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 9 FRACCIONES II, IV, X, XIII Y XV Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; ARTÍCULO 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTICULOS, 1º, 13, 14, FRACCIONES II Y III, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 137, 138, 139, 144, 147, 152, 153, 154, 155, 156, 157 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 30 FRACCIONES II INCISO d Y VII, 38 FRACCIONES III, VIII, XII, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 4º, 55 FRACCIONES XXV Y XXVI Y 68 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO, RESOLVER LO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES Y NOMENCLATURA, DE LA ETAPA CUATRO DEL FRACCIONAMIENTO LAS TROJES, DENO-

MINADA PIRÁMIDES III, ASÍ COMO LA RELOTIFICACIÓN DE LA PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA DEL MISMO FRACCIONAMIENTO, QUE SE UBICA EN CARRETERA LIBRE A CELAYA KM. 7+200, EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, Y CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 503,516.88 M2., EN BASE A LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S

1.- Que con fecha 08 de mayo 2000, se celebró Contrato de Compraventa, por medio de la cual la Sociedad Mercantil denominada "JOJOJO", S.A. de C.V., adquirió el inmueble entonces identificado como fracción del predio rustico denominado "Las Trojitas", ubicado en el Municipio de Corregidora, Querétaro, el cual cuenta con una superficie de 503,516.88 m2., dicha compraventa quedó protocolizada en la Escritura Pública número 10,104, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario adscrito a la Notaría Pública número Veintiuno de este Distrito Judicial y fue inscrita en el Registro público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real número 116374/1 en fecha 3 de octubre de 2001.

2.- Que mediante Sesión de Cabildo de fecha 10 de diciembre de 2001, se aprobó por el H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro, el Acuerdo relativo a la licencia para Ejecución de Obras de Urbanización en seis Etapas, a ejecutar las Etapas 1 y 2, así como la Autorización de Venta Provisional de Lotes para estas etapas y la Autorización de Nomenclatura del fraccionamiento, Acuerdo que se protocolizó mediante Escritura Pública número 12,865 de fecha 11 de abril de 2002, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Titular de la Notaría Pública número Veintiuno de este Distrito Judicial y cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Folio Real número 133464/1 en fecha 8 de noviembre de 2002.

3.- Que a fin de dar cumplimiento al Acuerdo de Cabildo antes referido, el desarrollador mediante escritura Pública número 14,241 de fecha 10 de junio de 2003, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Titular de la Notaría Pública número Veintiuno de este Distrito Judicial y cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Folio Real número 152330/0001 en fecha 22 de enero de 2004, donó a favor del Municipio de Corregidora, la superficie de 120.914.36 (ciento veinte mil novecientos catorce punto treinta y seis metros cuadrados), que corresponden a las áreas de vialidades del fraccionamiento en cuestión.

4.- Que mediante Escritura Pública número 14,734 de fecha 09 de octubre de 2003, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Titular de la Notaría Pública número Veintiuno de este Distrito Judicial y cuyo testimonio se encuentra pendiente de inscribir en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se hizo constar la protocolización de la Carta de Liberación de obligaciones que para con el Municipio de Corregidora, Querétaro, tenía la Sociedad Mercantil denominada JOJOJO, S.A. de C.V.

5.- Que mediante Escritura Pública número 14,931 de fecha 02 de diciembre de 2003, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Titular de la Notaría Pública número Veintiuno de este Distrito Judicial y cuyo testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Folio Real número 152333/1 en fecha 22 de enero de 2004, se hizo constar la donación que a favor del Municipio de Corregidora otorgó la Sociedad Mercantil denominada JOJOJO, S.A. de C.V., respecto de la superficie de 28,048.63 m2 por concepto de Áreas Verdes, que corresponde al 5.57% del área total del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Las Trojes", ubicado en el Municipio de Corregidora. De igual forma dicha escritura contempla el pago que se debía realizar al Municipio de Corregidora, ya sea por obra o efectivo, por el 4.43% faltante en área de donación, que ascendió a la cantidad de $10'000,000 más recargos por la cantidad de $1'564,142.90, de acuerdo al cálculo de la actualización que realizó la Tesorería Municipal.

6.- Con fecha 09 de enero de 2004, la Secretaría del Ayuntamiento expide carta donde ratifica la liberación de obligaciones a favor de la empresa JOJOJO, S.A. de C.V., de todas y cada una de las obligaciones mencionadas en el acuerdo de cabildo de fecha 17 de diciembre de 2002 para con el Municipio de Corregidora, dichas obligaciones corresponden a la donación de área de equipamiento y fueron cumplidas de la siguiente manera:

CONCEPTO	CANTIDAD
3 pagos en efectivo de $1'000,000.00 c/u	$3'000,000.00
Donación de maquinaria (cargador)	$2'495,500.00
Obras de ampliación Av. Candiles	$1'146,637.05
Suministro de adocreto a favor del Municipio	$1'042,864.39
Construcción de cancha de usos múltiples	$ 540,500.00
Obras de pavimento en la Colonia los Olvera	$ 390,384.75
Pago en efectivo	$1'000,000.00
Entrega de cuatro camionetas marca ford	$ 424,000.00

TOTAL:	$11'581,513.69

7.- Los Derechos por Supervisión para la Primera Etapa del Fraccionamiento Residencial "Las Trojes", fueron cubiertos en parcialidades ante la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, tal y como se acredita mediante los recibos número: G 2986832 de fecha 02 de diciembre de 2002, que ampara la cantidad de $97,695.00, recibo número G 2950712 de fecha 22 de diciembre de 2002, que ampara la cantidad de $20,000.00 y el recibo número H 001446, que ampara la cantidad de $97,078.00, para dar un total de $214,773.00

8.- Los Derechos por Supervisión para la Segunda Etapa del Fraccionamiento Residencial "Las Trojes", fueron cubiertos en parcialidades ante la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, tal y como se acredita con los recibos número G 2986831 de fecha 02 de diciembre de 2002, que ampara la cantidad de $40,025.00, recibo número G 2950711 de fecha 22 de octubre de 2002, que ampara la cantidad de $10,000.00 y el recibo número H 001447, que ampara la cantidad de $39,770.00, para dar un total de $89,795.00.

9.- El Impuesto por Superficie Vendible correspondiente a la Primera y Segunda Etapa del Fraccionamiento denominado "Las Trojes" fue cubierto mediante pagos parciales realizados ante la Tesorería y Secretaría de Finanzas del municipio, tal y como se acredita con los recibos número, 11288 E de fecha 24 de octubre de 2002 por la cantidad de $187,810.64, recibo número 13303 E de fecha 12 de diciembre de 2002 por la cantidad de $193,895.72, recibo número 26982 E de fecha 11 de febrero de 2003 por la cantidad de $3,836.14 y recibo número 27044 E de fecha 11 de febrero de 2003 por la cantidad de $190,853.18, dando un total de $576,395.68 incluyendo recargos.

10.- La empresa JOJOJO, S.A. de C.V., depositó fianza número 574768, expedida por Fianzas Comercial América a favor de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, respecto del cumplimiento de la ejecución y conclusión de obras de urbanización de la primera etapa del Fraccionamiento de tipo residencial "Las Trojes".

11.- La Manifestación de Impacto Ambiental del Fraccionamiento "Las Trojes", se dictamina factible por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable mediante oficio número SDS/190/00 de fecha 25 de julio de 2000.

12.- Que mediante Sesión de Cabildo de fecha 15 de octubre de 2004, se aprobó la relotificación del Fraccionamiento Las Trojes, mismo que se publicó en la gaceta Municipal número 10 y 11 de fechas 29 de octubre y 30 de noviembre de 2004.

13.- Que mediante Escritura Pública número 7,677 pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Villares, Notario Público adscrito a la Notaría número Treinta y cinco de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, se protocolizó el Acuerdo de Cabildo referido en el considerando anterior, así como el plano autorizado.

14.- Que mediante Escritura Pública número 5,266 de fecha 15 de enero de 2004, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Loyola Vera, Notario Titular de la Notaría Pública número Treinta y cinco de esta Demarcación Notarial, se hace constar que se celebró el Contrato de Fideicomiso de Administración y Garantía, por una primera parte la Sociedad Mercantil denominada JOJOJO, S.A. de C.V., a la cual se le denominó el Fideicomitente A y Fideicomisario en Tercer Lugar; en segunda parte la Sociedad Mercantil denominada Pulte México División Centro Sur, S. de R.L. de C.V., a quien se le denominó Fideicomitente B y Fideicomisario en Cuarto Lugar y por una tercera parte, Hipotecaria su Casita, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado como Fideicomisario en Segundo Lugar y de Institución Fiduciaria o Fiduciario.

15.- Que la Lic. Karina Pérez Cordero, en su calidad de representante legal de las empresas denominadas Pulte México División Centro Sur, S. de R.L. de C.V.; JOJOJO, S.A. de C.V. e Hipotecaria su Casita S.A. de C.V.S.F de O.L., en fecha 14 de febrero de 2005, solicitó la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes y Nomenclatura, de la Etapa Cuatro del Fraccionamiento las Trojes, denominado Pirámides III, así como la Relotificación de la Primera y Segunda Etapa del mismo Fraccionamiento, ubicado en Carretera Libre a Celaya Km. 7+200, en el Municipio de Corregidora, Querétaro, el cual cuenta con una superficie de 503,516.88 m2.

16.- Que la Lic. Karina Pérez Cordero, acredita su personalidad de representante legal de la empresa denominada Pulte México División Centro Sur, S. de R.L. de C.V., con la Escritura Pública número 12,998, pasada ante la fe del Lic. Marco Antonio Ruiz Aguirre, Titular de la Notaría Pública número 229, de la Ciudad de México, Distrito Federal; de la Sociedad Mercantil denominada JOJOJO, S.A. de C.V., acredita su personalidad con la Escritura Pública número 15,471 pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Titular de la Notaría Pública número 21 de esta demarca-

ción notarial y de la Sociedad Hipotecaria su Casita, S.A. de C.V. S.F. de O.L., acredita su personalidad mediante la Escritura Pública número 5,756 pasada ante la fe del Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Titular de la Notaría Pública número 35 de esta Demarcación Notarial.

17.- Que en la Secretaría del Ayuntamiento, se recibió con fecha primero de marzo de 2005, el Dictamen Técnico Número SEDESU/241/2005, suscrito por el Lic. Alfredo Piña González, Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio, en el cual considera técnicamente factible otorgar la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes y Nomenclatura, de la Etapa Cuatro del Fraccionamiento las Trojes, denominado Pirámides III, así como la Relotificación de la Primera y Segunda Etapa del mismo Fraccionamiento.

18.- Las superficies que conforman el fraccionamiento se desglosan de la siguiente manera:

SUPERFICIES	PROPUESTA	PORCENTAJES PROPUESTA %
SUPERFICIE VENDIBLE	329,529.926 m2	65.45
ÁREA VERDE	30,155.941 m2	5.99
ÁREA DE DONACIÓN	----------	----------
ÁREA PARA VIALIDADES	104,637.360 m2	20.78
ÁREA DE RESERVA	7,335.250 m2	1.46
C.E.A.	712.301 M2	0.14
COMERCIAL	31,146.102 m2	6.19
SUPERFICIE TOTAL	503,516.88 M2	100.00
TOTAL DE LOTES		1,573

Las etapas quedan conformadas como a continuación se describen:

ETAPA 1			
CONCEPTO	SUPERFICIE	SUPERFICIE PROPUESTA	%
ÁREA VENDIBLE	75,589.48 m2	50,132.969 m2	45.80
ÁREA COMERCIAL	0.00 m2	20,052.831 m2	18.32
ÁREA VERDE	6,165.88 m2	6,062.240 m2	5.54
EQUIPAMIENTO	00.00	0.00 m2	00.00
ÁREA PARA VIALIDADES	26,320.141 m2	27,661.790 m2	25.28
ÁREA DE RESERVA	1,379.15 m2	5,544.790 m2	5.06
ÁREA TOTAL DEL TERRENO	109,454.616 m2	109,454.620 m2	100.00
TOTAL DE LOTES	136		

ETAPA 2			
CONCEPTO	SUPERFICIE	SUPERFICIE PROPUESTA	%
ÁREA VENDIBLE	37,015.97 m2	36,885.141 m2	69.38
ÁREA VERDE	1,893.96 m2	1,893.960 m2	03.56
EQUIPAMIENTO	00.00	0.00 m2	00.00
ÁREA PARA VIALIDADES	12,466.69 m2	12,597.547 m2	23.69
ÁREA DE RESERVA	1,790.46 m2	1,790.460 m2	03.37
ÁREA TOTAL DE TERRENO	53,167.08 m2	53,167.108 m2	100.00
TOTAL DE LOTES	91		

ETAPA 3		
CONCEPTO	SUPERFICIE	%
ÁREA VENDIBLE	121,962,750 m2	64.00
ÁREA COMERCIAL	10,205.100 m2	5.21
ÁREA VERDE	11,047.522 m2	5.64
EQUIPAMIENTO	0.00	0.00
ÁREA PARA VIALIDADES	52,608.517 m2	26.87
ÁREA DE RESERVA	0.00 m2	0.00
ÁREA TOTAL DE TERRENO	195,823.889 m2	100.00
TOTAL DE LOTES	628	

ETAPA 4		
CONCEPTO	SUPERFICIE	%
ÁREA VENDIBLE	120,549.066 m2	83.10
ÁREA VERDE	11,152.219 m2	7.69
EQUIPAMIENTO	0.00 m2	0.00
ÁREA PARA VIALIDADES	11,769.506 m2	8.11
C.E.A.	712.301 m2	0.49
COMERCIAL	888.171 m2	00.61
ÁREA TOTAL DE TERRENO	145,071.263 m2	100.00
TOTAL DE LOTES	718	

19.- Que según el propio Dictamen Técnico mencionado, de la inspección realizada por personal de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio, se desprende que en el predio de referencia existe un avance del 30% treinta por ciento en cuanto a las Obras de Urbanización, por lo que cumple con lo que establece el artículo 154 fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro, considerándose factible otorgar la autorización Provisional para venta de lotes para la cuarta etapa del Fraccionamiento Las Trojes, denominada Pirámides III, siempre y cuando el desarrollador deposite fianza a favor del Municipio de Corregidora en un plazo no mayor de treinta días contados a partir de la autorización del presente acuerdo por la cantidad de $3'859,562.20 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.), la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión del 100% de las obras de urbanización, que deberá ser en un plazo no mayor de dos años contados a partir de la fecha de la autorización del presente acuerdo, la fianza en referencia solo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, siendo necesario que cubra la prima correspondiente para mantenerla vigente por el plazo antes mencionado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este H. Cuerpo Colegiado el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- En atención y en referencia a los Considerandos décimo séptimo y décimo octavo, se autoriza la relotificación en las etapas 1 y 2 del Fraccionamiento Residencial "Las Trojes", ubicado en Carretera Libre a Celaya km. 7+200, en el Municipio de Corregidora, Querétaro, el cual cuenta con una superficie de 503,516.88 m2, para quedar como sigue:

SUPERFICIES	RELOTIFICACIÓN	PORCENTAJES %
SUPERFICIE VENDIBLE	329,529.926 m2	65.45
ÁREA VERDE	30,155.941 m2	5.99
ÁREA DE DONACIÓN	----------	----------
ÁREA DE VIALIDADES	104,637.360 m2	20.78
ÁREA DE RESERVA	7,335.250 m2	1.46
C.E.A.	712.301 M2	0.14
COMERCIAL	31,146.102 m2	6.19
SUPERFICIE TOTAL	503,516.88 M2	100.00
TOTAL DE LOTES		1,573

Las etapas quedan conformadas como a continuación se describen:

ETAPA 1		
CONCEPTO	SUPERFICIE	%
ÁREA VENDIBLE	50,132.969 m2	45.80
ÁREA COMERCIAL	20,052.831 m2	18.32
ÁREA VERDE	6,062.240 m2	5.54
EQUIPAMIENTO	0.00 m2	00.00
ÁREA PARA VIALIDADES	27,661.790 m2	25.28
ÁREA DE RESERVA	5,544.790 m2	5.06
ÁREA TOTAL DEL TERRENO	109,454.620 m2	100.00
TOTAL DE LOTES	136	

ETAPA 2		
CONCEPTO	SUPERFICIE	%
ÁREA VENDIBLE	36,885.141 m2	69.38
ÁREA VERDE	1,893.960 m2	03.56
EQUIPAMIENTO	0.00 m2	00.00
ÁREA PARA VIALIDADES	12,597.547 m2	23.69
ÁREA DE RESERVA	1,790.460 m2	3.37
ÁREA TOTAL DE TERRENO	53,167.108 m2	100.00
TOTAL DE LOTES	91	

ETAPA 3		
CONCEPTO	SUPERFICIE	%
ÁREA VENDIBLE	121,962,750 m2	64.00
ÁREA COMERCIAL	10,205.100 m2	5.21
ÁREA VERDE	11,047.522 m2	5.64
EQUIPAMIENTO	0.00	0.00
ÁREA PARA VIALIDADES	52,608.517 m2	26.87
ÁREA DE RESERVA	0.00 m2	0.00
ÁREA TOTAL DEL TERRENO	195,823.889 m2	100.00
TOTAL DE LOTES	628	

ETAPA 4		
CONCEPTO	SUPERFICIE	%
ÁREA VENDIBLE	120,549.066 m2	83.10
ÁREA VERDE	11,152.219 m2	7.69
EQUIPAMIENTO	0.00 m2	0.00
ÁREA PARA VIALIDADES	11,769.506 m2	8.11
C.E.A.	712.301 m2	0.49
COMERCIAL	888.171 m2	00.61
ÁREA TOTAL DEL TERRENO	145,071.263 m2	100.00
TOTAL DE LOTES	718	

SEGUNDO.- Se autoriza a Pulte México División Centro Sur, S. de R.L. de C.V., la Sociedad Mercantil denominada JOJOJO, S.A. de C.V. y a Hipotecaria su Casita, S.A. de C.V. S.F. de O.L. a través de su representante legal la Lic. Karina Pérez Cordero, la licencia para obras de urbanización para la Etapa Cuatro del Fraccionamiento Las Trojes, denominada Pirámides III.

TERCERO.- Se autoriza a Pulte México División Centro Sur, S. de R.L. de C.V., la Sociedad Mercantil denominada JOJOJO, S.A. de C.V. y a Hipotecaria su Casita, S.A. de C.V. S.F. de O.L. a través de su representante legal la Lic. Karina Pérez Cordero, la licencia venta de lotes de la Etapa Cuatro del Fraccionamiento Las Trojes, denominada Pirámides III.

CUARTO.- Por los conceptos mencionados, el desarrollador, deberá cubrir ante la Tesorería Municipal de Corregidora, las siguientes cantidades, por los siguientes conceptos, esto con fundamento en la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2005 del Municipio de Corregidora:

***Impuesto por Superficie Vendible Etapa Cuatro.**

121,437.23 m2 x $4.845	$ 588,363.37
25% adicional	$ 147,090.84
TOTAL	**$ 735,454.21**

***Licencia para Fraccionar Etapa Cuatro.**

121,437.23 m2 x $2.202	$ 267,404.78
25% adicional	66,851.19
TOTAL	**$ 334,255.97**

Derecho Por Supervisión Etapa Cuatro.

$ 3'890,562.20 x 1.5%	$ 57,893.43
25% adicional	14,473.35

TOTAL	**$ 72,366.78**

QUINTO.- Conforme a lo estipulado por los artículos 109 y 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, respecto de la Donación y Transmisión por concepto de vialidades a favor del Municipio de Corregidora y considerando el artículo tercero del Decreto de Desincorporación de una superficie correspondiente a las áreas de vialidades del fraccionamiento Las Trojes, publicado en "La Sombra de Arteaga", número 8 de fecha 18 de febrero de 2005, el desarrollador deberá transmitir, en un plazo que no podrá exceder a TREINTA días naturales, contados a partir de la notificación del presente, una superficie de 104,637.36 m2 por concepto de vialidades, siendo responsabilidad del desarrollador su mantenimiento hasta que se lleve a cabo la entrega – recepción del Fraccionamiento.

SEXTO.- Se Autoriza la Nomenclatura para la etapa cuatro del fraccionamiento Las Trojes denominada Pirámides III, para quedar como sigue:

1	**AVENIDA PIRÁMIDE DEL CERRITO**
2	**PASEO DE LA PIRÁMIDE DEL PUEBLITO**
3	**AVENIDA HACIENDA LA PIRÁMIDE**

SÉPTIMO.- Por la autorización mencionada en el punto anterior del presente Acuerdo, el desarrollador deberá cubrir ante la Tesorería Municipal, la siguiente cantidad:

Derechos por Nomenclatura de vialidades	$ 2,323.64
25% Adicional	$ 580.91
TOTAL	**$ 2,904.55**

OCTAVO.- Con fundamento en lo establecido por el artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el fraccionador, deberá instalar a su costa las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de las calles, previa autorización del Municipio a los nombres y diseños de éstas.

NOVENO.- Las Obras de Urbanización del Fraccionamiento en comento, deberán apegarse a lo señalado en las recomendaciones generales del estudio de mecánica de suelos presentado a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio y que fueron avalados por el perito Ing. Joel Rayas Correa, así como a lo estipulado en la descripción técnica del fraccionamiento y al plano de lotificación. Las vialidades deberán realizarse con todo su equipamiento, incluyendo alumbrado público, señalamientos viales y de nomenclatura, conforme a las especificaciones técnicas que indique la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

DÉCIMO.- Las obras de electrificación y alumbrado público deberán apegarse a lo señalado en la autorización número 235/2004, emitida por la Comisión Federal de Electricidad, así como a la autorización de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitida mediante Oficio número SSPM-0093/05 de fecha 24 de febrero de 2005.

DÉCIMO PRIMERO.- Las obras de drenaje sanitario, pluvial y red hidráulica deberán apegarse a lo señalado en la factibilidad y autorizaciones emitidas por la Comisión Estatal de Aguas, mediante oficios de aprobación DPI-461/2004, de fecha 12 de octubre de 2004, así mismo el desarrollador deberá atender las obligaciones señaladas en el estudio de impacto ambiental número SEDESU/SSMA/127/2005, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

DÉCIMO SEGUNDO.- De conformidad a lo establecido en el artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en el fraccionamiento autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes, no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los que hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio, fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

DÉCIMO TERCERO.- Con referencia al Considerando Décimo Noveno del presente, a fin de garantizar el cumplimiento de las Obras de Urbanización, la empresa desarrolladora deberá depositar una fianza a favor del Municipio de Corregidora por la cantidad de $3'859,562.20 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 20/100 M.N.), misma que servirá para garantizar la ejecución y conclusión del 100% Cien Por Ciento de las obras de urbanización en el Fraccionamiento en comento.

Las obras de urbanización deberán ejecutarse en un plazo no mayor de dos años, contados a partir de la fecha de expedición del presente, para lo cual, la fianza que las garantice solo será liberada por autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, siendo así también, necesario que el desarrollador cubra las primas correspondientes para mantener vigente la fianza, por el plazo mencionado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse a costa del Desarrollador en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", por dos ocasiones.

SEGUNDO.- Una vez cumplimentado lo anterior, el presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

TERCERO.- El incumplimiento de alguno de los puntos del presente Acuerdo será causa de revocación del mismo.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio, Secretaría de Obras Públicas Municipal, Tesorería y Secretaría de Finanzas del Municipio, y a Pulte México División Centro Sur, S. de R.L. de C.V., la Sociedad Mercantil denominada JOJOJO, S.A. de C.V. y a Hipotecaria su Casita S.A. de C.V. S.F. de O.L. a través de su representante legal la Lic. Karina Pérez Cordero.

"EL PUEBLITO", CORREGIDORA, QRO., A 11 DE MARZO DE 2005, POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. C. MARTHA PATRICIA VARGAS SALGADO. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. C. JOSÉ RAFAEL ARREOLA MANZANO. REGIDOR. C. LUIS CASTILLO PAREDES. REGIDOR.----------

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 11 (ONCE) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL 2005, (DOS MIL CINCO).

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

LIC. JOSÉ GERARDO
GUERRERO GUADARRAMA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha ocho de febrero de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con Densidad de Población de 400 Habitantes por Hectárea, Comercio y Servicios en la Modalidad de Corredor Urbano (CR), así como la Autorización de Relotificación y una Vialidad de Acceso a la Manzana, para una fracción con superficie de 92,853.171 m2 del Lote ubicado en Avenida Paseo Centro Sur, identificado como Manzana CS-08, Desarrollo Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández, el cual señala textualmente:

" . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 17 FRACCIONES I Y II, 28 FRACCIÓN II, 32, 36, 138 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

2. El Plan de Desarrollo Municipal y los Pla-

nes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Compete al H. Ayuntamiento resolver sobre el cambio de uso de suelo a habitacional con densidad de población de 400 habitantes por hectárea, comercio y servicios en la modalidad de corredor urbano (CR), así como la autorización de relotificación y una vialidad de acceso a la manzana, para una fracción con superficie de 92,853.171 m^2 del lote ubicado en Avenida Paseo Centro Sur, identificado como Manzana CS-08, Desarrollo Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández.

7. Mediante escrito de fecha 19 de noviembre de 2004, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el mismo día, signado por el Ing. Ricardo García de la Torre, representante legal de la empresa denominada “Centro Sur”, S.A. de C.V., solicita cambio de uso de suelo a habitacional con densidad de población de 400 habitantes por hectárea, comercio y servicios en la modalidad de corredor urbano (CR), así como la autorización de relotificación en lotes y una vialidad de acceso a la manzana, para una fracción con superficie de 92,853.171 m^2 del lote ubicado en Avenida Paseo Centro Sur, identificado como Manzana CS-08, Desarrollo Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández, la cual obra en el expediente número 211/DAI/04, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

8. Mediante escritura pública número 9,889 de fecha 7 de diciembre de 1994, emitida por el Lic. José Arana Morán, Notario Público Titular número 14 de la demarcación notarial de Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comecio bajo el Folio Real número 194651, se acredita la constitución legal de la empresa denominada “Centro Sur”, S.A. de C.V.

9. Mediante escritura pública número 9,905 de fecha 15 de diciembre de 1994, emitida por el Lic. José Arana Morán, Notario Público Titular número 14 de la demarcación notarial de Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Folio Real número 6233/01, consta el contrato de compraventa celebrado entre Gobierno del Estado de Querétaro como parte vendedora y como parte compradora la empresa denominada “Centro Sur”, S.A. de C.V., del predio con superficie de 1,400,000.00 m^2, dentro del cual se encuentra la fracción objeto del presente Acuerdo.

10. En fecha 13 de enero de 2005, la Secretaría del Ayuntamiento recibió el Estudio Técnico con número de folio 012/05, expedido por el Arq. Raúl Ruiz Barrón, Director de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud el cambio de uso de suelo a habitacional con densidad de población de 400 habitantes por hectárea, comercio y servicios en la modalidad de corredor urbano (CR), así como la autorización de relotificación y una vialidad de acceso a la manzana, para una fracción con superficie de 92,853.171 m^2 del lote ubicado en Avenida Paseo Centro Sur, identificado como Manzana CS-08, Desarrollo Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

> **10.1** Mediante escritura pública número 18,862 de fecha 22 de diciembre de 1995, emitida por el Lic. Sergio Zepeda Guerra, Notario Público Titular número 16 de la demarcación notarial de Querétaro, se rectifican, precisan y adecuan la ubicación, superficie total, medidas y colindancias de los inmuebles propiedad de la sociedad denominada Centro Sur, S.A. de C.V. y otras sociedades mercantiles dentro

del Desarrollo Centro Sur y en la que se reafirma la posesión del terreno conocido como "resto del predio" por parte de la empresa denominada "Centro Sur", S.A. de C.V.

10.2 El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Josefa Vergara y Hernández, instrumento técnico jurídico de planeación urbana aprobado en Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 21 de febrero de 2003, ubica una fracción del macro lote CS-08 en zona destinada a uso habitacional con densidad de población de 400 habitantes por hectárea, una fracción para uso comercial y servicios y el resto corresponde a la proyección de diversas vialidades y camellón al interior de la manzana.

10.3 Con fecha 7 de noviembre de 1994, el Ejecutivo del Estado Decretó el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Centro Sur, mismo que fue revisado, adecuado y adicionado por acuerdo de cabildo de fecha 13 de enero de 1997 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 30 de fecha 24 de julio de 1997. En el referido Plan Parcial se ubica la Manzana CS-8 en zona de vivienda con densidad de población de 200 habitantes por hectárea, sobre una vialidad primaria urbana.

10.4 Dentro de los objetivos del Plan Parcial Centro Sur, se consideraban los siguientes:

A. Desarrollar y orientar la estructura urbana del Centro Sur, de manera que las actividades productivas tengan un mayor grado de diversificación, especialmente las relativas a comercio y servicios.

B. Para orientar las acciones tendientes a alcanzar los objetivos formulados para el Desarrollo Urbano Centro Sur, se tiene planteada esa zona dentro de las políticas de crecimiento, estableciendo el control del crecimiento mediante la optimización del espacio disponible y de la capacidad instalada a través de una adecuada administración urbana. Asimismo propone canalizar la inversión pública y privada para su consolidación en el menor plazo posible, aprovechando la estructura urbana existente, generando actividades productivas.

10.5 Como parte del acuerdo de otorgamiento de facilidades administrativas a los proyectos específicos de desarrollo urbano en el área comprendida dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Centro Sur, aprobado por el ejecutivo del estado con fecha 4 de abril de 1994 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 5 de mayo de 1994, Gobierno del Estado autorizó la relotificación de la Manzana CS-9, integrada físicamente a la manzana en estudio, a la que asignó un uso para comercio y servicios, y en la que no se consideró la continuación de las vialidades propuestas por el Plan Parcial de la Delegación para conectarse con la Avenida Manuel Gómez Morín, que dan acceso al Lote "E" propiedad de Gobierno del Estado, ubicado al centro de la Manzana CS-8.

10.6 En Sesión de Cabildo del 15 de enero de 2001, se autorizó el Acuerdo de recepción de áreas de donación pertenecientes a la Empresa Centro Sur, S.A. de C.V., a favor del Municipio de Querétaro. A la fecha se ha transmitido una fracción correspondiente al área ocupada por el Centro Cívico, estando pendientes de transmitir las superficies correspondientes al parque lineal y áreas verdes. Las referidas áreas representan el 10% de la superficie total propiedad de la empresa en el Centro Sur, con lo que se considera que da cumplimiento a la donación de las áreas de equipamiento urbano correspondientes.

10.7 Por Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de mayo de 2004, se aprobó el reconocimiento de la totalidad de las vialidades primarias del Desarrollo Centro Sur e Infraestructura Urbana, Nomenclatura de las mismas y su transmisión a favor del Municipio de Querétaro.

10.8 De visita de inspección al sitio por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal para co-

nocer las condiciones actuales del predio en estudio, se observó que la Avenida Paseo Centro Sur que da acceso a la Manzana CS-8 se encuentra habilitada con la introducción de infraestructura como es el agua potable, alcantarillado, alumbrado, electrificación y pavimentación de concreto en banquetas y asfalto en el arroyo de su vialidad, las cuales se encuentran en buen estado de conservación.

Asimismo la Manzana CS-8 se encuentra sin construcción en su interior.

10.9 De acuerdo con información del promotor, se pretende incentivar el crecimiento vertical de la vivienda en la zona, manteniendo una tipología de vivienda tipo residencial, con el desarrollo de edificios en los que se plantea una baja intensidad de construcción, con la creación de condiciones adecuadas de iluminación y ventilación en los edificios.

10.10 Para lo anterior, se desarrollaría vivienda vertical, lo que permite garantizar la existencia de áreas verdes jardinadas al interior de los conjuntos habitacionales, al disminuir el coeficiente de ocupación del suelo, manteniendo libre de construcción una superficie acorde con los parámetros señalados en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro.

10.11 Asimismo, el mantenimiento de las áreas jardinadas corresponde proporcionarlo a los condóminos, por lo que no representan una carga adicional para el Municipio de Querétaro.

11. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión técnica:

Una vez analizada la información del predio en estudio, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal considera **viable** el cambio de uso de suelo para uso habitacional con densidad de población de 400 habitantes por hectárea, comercio y servicios en la modalidad de corredor urbano (CR), así como la autorización de relotificación y una vialidad de acceso a la manzana, para una fracción con superficie de 92,853.171 m^2 del lote ubicado en la Avenida Paseo Centro Sur identificada como Manzana CS-08 Desarrollo Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández, propiedad de la sociedad denominada Centro Sur, S.A. de C.V.

Lo anterior al encontrarse en un área con servicios de infraestructura para uso de suelo intenso, que permitirá el desarrollo de la manzana en que se encuentra el lote, la cual se tenía prevista para el corto plazo (2000-2003) y con una densidad de población acorde con la señalada para la manzana por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Josefa Vergara y Hernández, con la consolidación de los vacíos urbanos existentes en la zona mediante un proyecto adecuado a las condiciones actuales en base a la modificaciones autorizadas en la zona, debiendo cumplir con lo siguiente:

A. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencias y permisos de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto. Una vez obtenida la autorización del proyecto de relotificación de la manzana por parte de la dirección de desarrollo urbano, deberá solicitar la licencia de ejecución de obras de la vialidad resultante, con la sección y traza vial que le indique tanto la Secretaría de Desarrollo Sustentable como la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, la cual deberá dotar de la infraestructura necesaria como agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, electrificación, alumbrado público, vialidades y banquetas, coordinándose con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal para su proyecto y construcción.

B. Previo al desarrollo de las obras al interior de la manzana, deberá terminar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) de la vialidad de acceso, necesarias para dotar a los lotes resultantes de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de

Aguas, según corresponda. El costo de las obras correrán por cuenta del promotor.

C. Una vez que se tenga urbanizada la sección vial propuesta al interior de la manzana, se deberá solicitar el reconocimiento jurídico y nomenclatura de dicha vialidad y su transmisión al Municipio de Querétaro.

D. Cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

E. En los lotes de uso habitacional se deberá diseñar el proyecto para la construcción de vivienda de tipo residencial medio, con una composición compatible con la tipología de vivienda existente en la zona y la creación de áreas verdes jardinadas al interior de sus manzanas.

12. Con fecha 13 de enero de 2005, mediante oficio número SAY/DAC/413/2005, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del Estudio Técnico con número de folio 012/05, para su estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión . . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado III, inciso d) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

A C U E R D O

" . . . PRIMERO. Se autoriza la modificación parcial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Josefa Vergara y Hernández, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 22 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 21 de febrero de 2003, para los efectos que se contienen en el Resolutivo Segundo del Presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza el cambio de uso de suelo a habitacional con densidad de población de 400 habitantes por hectárea, comercio y servicios en la modalidad de corredor urbano (CR), así como la autorización de relotificación y una vialidad de acceso a la manzana, para una fracción con superficie de 92,853.171 m^2 del lote ubicado en Avenida Paseo Centro Sur, identificado como Manzana CS-08, Desarrollo Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández, propiedad de la sociedad denominada "Centro Sur", S.A. de C.V.

Lo anterior al encontrarse en un área con servicios de infraestructura para uso de suelo intenso, que permitirá el desarrollo de la manzana en que se encuentra el lote, la cual se tenía prevista para el corto plazo (2000-2003) y con una densidad de población acorde con la señalada para la manzana, por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Josefa Vergara y Hernández, consolidando así los vacíos urbanos existentes en la zona, mediante un proyecto adecuado a las condiciones actuales, en base a la modificaciones autorizadas en la zona.

TERCERO. El propietario del predio deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

A) Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencias y permisos de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto. Una vez obtenida la autorización del proyecto de relotificación de la manzana por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, deberá solicitar la licencia de ejecución de obras de la vialidad resultante, con la sección y traza vial que le indique tanto la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal como la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, la cual deberá dotar de la infraestructura necesaria como agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, electrificación, alumbrado público, vialidades y banquetas, coordinándose con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal para su proyecto y construcción.

B) Previo al desarrollo de las obras al interior de la manzana, deberá terminar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) de la vialidad de acceso, necesarias para dotar a los lotes resultantes de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas, según corresponda. El costo de las obras correrán por cuenta del promotor.

C) Una vez que se tenga urbanizada la sección vial propuesta al interior de la manzana, se deberá solicitar el reconocimiento jurídico y nomenclatura de dicha vialidad y su transmisión al Municipio de Querétaro.

D) Cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

E) En los lotes de uso habitacional se deberá diseñar el proyecto para la construcción de vivienda de tipo residencial medio, con una composición compatible con la tipología de vivienda existente en la zona y la creación de áreas verdes jardinadas al interior de sus manzanas.

CUARTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al propietario.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro por cuenta y a costa del interesado y remitir una copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Josefa Vergara y Hernández y a la empresa denominada “Centro Sur”, S.A. de C.V., a través de su representante legal . . .”.

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----------DOY FE----------

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha ocho de febrero de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al Cam-

bio de Uso de Suelo de Equipamiento para la Administración, para destinarse a Corredor Urbano, para una fracción del Lote L-1, Manzana CS-12 con superficie de 15,000.00 M2, así como para una Fracción del Lote L-2 con superficie de 3,877.171 M2, ubicados al Oriente del Boulevard Bernardo Quintana Arrioja, Desarrollo Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández, el cual señala textualmente:

" . . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 17 FRACCIONES I Y II, 28 FRACCIÓN II, 32, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

2. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Compete al H. Ayuntamiento resolver sobre el cambio de uso de suelo de equipamiento para la administración, a corredor urbano, para una fracción del Lote L-1, Manzana CS-12 con superficie de 15,000.00 m^2, así como para una fracción del Lote L-2 con superficie de 3,877.171 m^2, ubicados al Oriente del Boulevard Bernardo Quintana Arrioja, Desarrollo Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández.

7. Con fecha 19 de noviembre de 2004, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito emitido por el Ing. Ricardo García de la Torre, representante legal de la empresa denominada Centro Sur, S. A. de C. V., mediante el cual solicita cambio de uso de suelo de los siguientes predios:

a) Autorización de cambio de uso a Corredor Urbano (CR) de una fracción del Lote CS-12-1 del Desarrollo Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández, con una superficie aproximada de 15,000 m^2.

b) Autorización de cambio de uso a Corredor Urbano (CR) del Lote CS-12-2 del Desarrollo Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández, con una superficie de 3,877 m^2.

El cual obra en el expediente número 212/DAI/04, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

8. Mediante escritura pública número 9,905 de fecha 15 de diciembre de 1994, emitida por el Lic. José Arana Morán, Notario Público Titular número 14 de la demarcación notarial de Querétaro,

debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Folio Real número 6233/01, Gobierno del Estado de Querétaro vende una superficie de 1,400,000.00 m^2 a la empresa denominada Centro Sur, S. A. de C. V.

9. Mediante escritura pública número 9,889 de fecha 7 de diciembre de 1994, emitida por el Lic. José Arana Morán, Notario Público Titular número 14 de la demarcación notarial de Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Folio Real número 194651, se acredita la constitución legal de la empresa denominada "Centro Sur", S. A. de C. V.

10. En fecha 13 de enero de 2005, la Secretaría del Ayuntamiento recibió Estudio Técnico con número de folio 013/05, expedido por el Arq. Raúl Ruiz Barrón, Director de Desarrollo Urbano Municipal, relativo a la solicitud de cambio de uso de suelo, del predio descrito en el considerando número 6 del presente Acuerdo, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

10.1. Mediante la escritura número 18,862 de fecha 22 de diciembre de 1995, emitida por el Notario Público número 16 de la demarcación notarial de Querétaro, se rectifican, precisan y adecuan la ubicación, superficie total, medidas y colindancias de los inmuebles propiedad de la sociedad Centro Sur, S. A. de C. V., y otras sociedades mercantiles dentro del Desarrollo Centro Sur y en la que se reafirma la posesión del terreno conocido como "resto del predio" por parte de Centro Sur, S. A. de C. V.

10.2. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Josefa Vergara y Hernández, instrumento técnico jurídico de planeación urbana aprobado en Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 22 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 21 de febrero de 2003, ubica una fracción del macro lote CS-12, en zona destinada a equipamiento para la administración (EAD) y sobre una vialidad primaria urbana.

10.3. Con fecha 7 de noviembre de 1994, el Ejecutivo del Estado decretó el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Centro Sur, mismo que fue revisado, adecuado y adicionado por Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de enero de 1997 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 30 de fecha 24 de julio de 1997. En el referido plan parcial se ubica la manzana CS-12 en zona de servicios para educación y cultura (SE).

10.4. Como parte del acuerdo de otorgamiento de facilidades administrativas a los proyectos específicos de desarrollo urbano en el área comprendida dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Centro Sur, aprobado por el Ejecutivo del Estado con fecha 4 de abril de 1994 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 5 de mayo de 1994, mediante oficio número DDU/DU/7022/2002 de fecha 16 de diciembre de 2002, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autoriza la subdivisión del lote CS-12 del Centro Sur en 14 fracciones, propiedad de Centro Sur, S. A. de C. V.

10.5. En Sesión de Cabildo del 15 de enero de 2001, se autorizó el Acuerdo de recepción de áreas de donación pertenecientes a la empresa Centro Sur, S. A. de C. V., a favor del Municipio, a la fecha se ha transmitido la fracción correspondiente al área ocupada por el Centro Cívico, estando pendientes de transmitir las superficies correspondientes al parque lineal y áreas verdes. Las referidas áreas representan el 10% de la superficie total propiedad de la empresa en el Desarrollo Centro Sur, con lo que se considera que da cumplimiento a la donación de las áreas señaladas por el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

10.6. Por Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de mayo de 2004, se aprobó el reconocimiento de la totalidad de las vialidades primarias del Desarrollo Centro Sur e infraestructura urbana, nomenclatura de las mismas y su transmisión a favor del Municipio.

10.7. De visita de inspección al sitio por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal para conocer las condiciones actuales de la manzana en estudio, se observó que se encuentra sin construcción en su interior, contando con acceso actualmente por el Boulevard Bernardo Quintana, el cual cuenta con pavimento de asfalto en buen estado de conservación y con la infraestructura necesaria para su desarrollo,

10.8. Con la modificación de uso de suelo pretende la empresa optimizar el uso de los Lotes L-1 y L-2, macro lotes con uso para comercio y servicios en la modalidad de corredor urbano, las cuales son zonas de alta intensidad de usos de suelo y una mezcla de usos que privilegia los comercios, locales, oficinas y habitación

de alta densidad, dado que el uso educativo considerado en los planes de desarrollo urbano para esa sección de la manzana, no es conveniente desarrollar sobre una vialidad primaria urbana (Boulevard Bernardo Quintana), y que las actividades administrativas están comprendidas dentro del uso propuesto.

10.9. Asimismo, la empresa pretende desarrollar una vialidad en el predio de donación identificada como área verde número 3, colindante al Suroeste de los lotes en estudio, lo que permitiría, de autorizarse, que el acceso vehicular sea por una calle secundaria urbana.

10.10. Referente al resto del Lote L-1 ubicado en la fracción noreste, conservaría el uso habitacional con densidad de población de 50 habitantes por hectárea asignado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Josefa Vergara y Hernández, el cual no se desarrollaría en el mediano plazo (año 2003 al 2006), ya que no cuenta con acceso en este momento ni la infraestructura necesaria para su desarrollo.

11 . Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

". . .Opinión Técnica:

Por lo anterior y una vez analizada la información de los predios en estudio, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable considera viable el cambio de uso de suelo de equipamiento para la administración para destinarse a corredor urbano, para una fracción del Lote L-1 manzana CS-12 con superficie de 15,000.00 m^2, así como de una fracción del Lote L-2 con superficie de 3,877.171 m^2, los cuales se encuentran ubicados al Oriente del Boulevard Bernardo Quintana, Desarrollo Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández, propiedad de la sociedad denominada Centro Sur, S. A. de C. V.

Lo anterior en base a que los lotes conservan el carácter de equipamiento urbano asignado por los referidos instrumentos de planeación, lo que permitirá la consolidación de la zona dentro del mediano plazo (años 2003 al 2006), por lo que se considera que no se genera un impacto negativo, debiendo cumplir con lo siguiente:

A. Cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

B. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencias y permisos de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto

C. Contar con las factibilidades de servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, por parte de la Comisión Estatal de Agua para el proyecto propuesto. . .".

Para ello la administración se apoyará en la planeación territorial del Municipio, en función de la vocación productiva, según la disponibilidad de recursos económicos, naturales y sociales, que logren posicionar integralmente al Municipio como modelo de desarrollo sustentable.

12. Con fecha 13 de enero de 2005, mediante oficio número SAY/DAC/414/2005, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, para estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión . . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado III, inciso c) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

A C U E R D O

" . . . PRIMERO. Se autoriza la modificación parcial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Josefa Vergara y Hernández, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 22 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" el 21 de febrero de 2003, para los efectos que se contiene en el Resolutivo Segundo de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza el cambio de uso de

suelo de equipamiento para la administración a corredor urbano, para una fracción del Lote L-1, Manzana CS-12 con superficie de 15,000 m^2, así como para una fracción del Lote L-2 con superficie de 3,877.171 m^2, los cuales se encuentran ubicados al Oriente del Boulevard Bernardo Quintana Arrioja, Desarrollo Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández.

Lo anterior en base a que los lotes conservan el carácter de equipamiento urbano asignado por los instrumentos de planeación referidos en los Considerandos 10.2 y 10.3 del presente Acuerdo, lo que permitirá la consolidación de la zona dentro del mediano plazo (años 2003 al 2006), por lo que se considera que no se genera un impacto negativo.

TERCERO. El propietario deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

A. Cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

B. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, licencias y permisos de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto

C. Contar con las factibilidades de servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, por parte de la Comisión Estatal de Agua para el proyecto propuesto.

CUARTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

T R A N S I T O R I O S.

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo para el interesado.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Josefa Vergara y Hernández y a la empresa denominada Centro Sur, S. A. de C.V., a través de su representante legal . . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----------DOY FE----------

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha ocho de febrero de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la autorización para urbanizar una Vialidad sobre la Sección identificada como Donación del Área Verde número 3 de la Zona Centro Sur, asignación de Nomenclatura de la Vialidad, asimismo, Cambio de Uso de Suelo para Corredor Urbano (CR) y Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab/Ha y Cambio de Etapa de desarrollo a Mediano Plazo (Año 2003 a 2006), de una Fracción de la Manzana CS-13, ubicada al Oriente del Boulevard Bernardo Quintana, Zona Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández, el cual señala textualmente:

". . . CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISO A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓNES I, II, VI, VIII, X, 17 FRACCIONES I, II, 28 FRACCIÓN II, 32, 36, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 152, 237, 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

2. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

3. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

4. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Compete al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la autorización para urbanizar una vialidad sobre la sección identificada como donación del área verde número 3 de la Zona Centro Sur, asignación de nomenclatura de la vialidad, asimismo, cambio de uso de suelo para corredor urbano (CR) y uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha y cambio de etapa de desarrollo a mediano plazo (año 2003-2006), de una fracción de la Manzana CS-13, ubicada al Oriente del Boulevard Bernardo Quintana, Zona Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández.

7. Con fecha 19 de noviembre de 2004, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito emitido por el Ing. Ricardo García de la Torre, representante legal de la empresa Centro Sur, S. A. de C. V., mediante el cual solicita lo siguiente:

a) Autorización para construir una vialidad sobre el lote identificado como área de donación número 3 del Desarrollo Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández, con superficie aproximada de 15,500.00 m^2, propiedad del Municipio de Querétaro, predio donde se ubican las líneas de transmisión de energía eléctrica de la Comisión Federal de Electricidad, que van desde la gaza de incorporación de la Carretera a Huimilpan con el Boulevard Bernardo Quintana hasta donde inicia la zona

de protección ecológica (PEPE), dicha vialidad estará conformada por dos cuerpos de 11.00 metros de ancho cada uno (2.00 metros de banqueta y 9.00 metros de arroyo vehicular de tres carriles) por una longitud aproximada de 800 metros en el cuerpo Sur y 600 metros en el cuerpo Norte; al centro se ubicará un camellón de 8.00 metros de ancho con superficie suficiente para respetar las bases apoyo de las torres de transmisión quedando como área verde.

Asimismo, en compensación a la ocupación citada anteriormente, ofrece donar al Municipio de Querétaro un predio de hasta 8,000.00 m^2;

b) Nomenclatura y reconocimiento de la vialidad, señalada en el inciso anterior, y

c) Autorización de cambio de uso de suelo de corredor urbano (CR) a habitacional con densidad de 200 habitantes por hectárea (H2) para una fracción del Lote CS-13 del Desarrollo Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández de aproximadamente 60,000.00 m^2.

El cual consta en el expediente técnico número 210/DAI/04 radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

8. Mediante escritura pública número 9,889 de fecha 7 de diciembre de 1994, emitida por el Lic. José Arana Morán, Notario Público Titular número 14 de la demarcación notarial de Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Folio Real número 194651, se acredita la constitución legal de la empresa denominada “Centro Sur”, S. A. de C. V.

9. Mediante escritura pública número 9,905 de fecha 15 de diciembre de 1994, emitida por el Lic. José Arana Morán, Notario Público Titular número 14 de la demarcación notarial de Querétaro, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, debidamente inscrita bajo el Folio Real número 6233/1, mediante la cual la empresa “Centro Sur”, S. A. de C. V., adquiere al Gobierno del Estado de Querétaro, la fracción denominada “resto del predio de la Ex–Hacienda Carretas”, con una superficie de 1,400,000.00 m^2.

10. Con fecha 26 de enero de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico número 017/05, suscrito por el Lic. Vicente Suárez de Miguel, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, respecto a la autorización para urbanizar una vialidad sobre la sección identificada como donación del área verde número 3, de la Zona Centro Sur, asignación de nomenclatura de la vialidad, asimismo, cambio de uso de suelo para corredor urbano (CR) y uso habitacional con densidad de población de 200 habitantes por hectárea y cambio de etapa de desarrollo a mediano plazo (año 2003 a 2006), de una fracción de la Manzana CS-13, ubicada al Oriente del Boulevard Bernardo Quintana de la Zona Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández, del cual se desprende lo siguiente:

10.1. En virtud de que el promotor requiere de la vialidad que pretende habilitar en la sección identificada como área verde número 3 para dar acceso a los lotes de las Manzana CS-13 y CS-12, señala que con el objeto de que el Municipio no se vea afectado en sus áreas de equipamiento por la autorización de urbanización de dicha área, la empresa esta dispuesta a donar al Municipio de Querétaro una fracción equivalente con superficie de hasta de 8,000.00 m^2, ubicada en la Manzana C-13 y colindante con la gaza de incorporación al Boulevard Bernardo Quintana de la Carretera Huimilpan-Querétaro.

10.2. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Josefa Vergara y Hernández, instrumento técnico jurídico de planeación urbana aprobado en Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 22 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el día 21 de febrero de 2003, ubica al macrolote CS-13, en zona de uso habitacional con densidad de población de 50 habitantes por hectárea y etapa de desarrollo a largo plazo (2006-2015).

Asimismo, ubica a la sección identificada como donación del área verde número 3 de la Zona Centro Sur, en zona destinada para el desarrollo de una vialidad con camellón central.

10.3. Con fecha 7 de noviembre de 1994, el Ejecutivo del Estado decretó el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Centro Sur, mismo que fue revisado, adecuado y adicionado por Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de enero de 1997 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Artea-

ga" número 30 de fecha 24 de julio de 1997. En el referido plan parcial se ubica la Manzana CS-13 en zona de vivienda con densidad de población de 50 habitantes por hectárea, una fracción de la Manzana CS-13 en corredor urbano (CR), en el área de donación 3 se considera la realización de una vialidad con camellón central.

10.4. Dentro de los objetivos del Plan Parcial Centro Sur se consideraban los siguientes:

A) Desarrollar y orientar la estructura urbana del Centro Sur, de manera que las actividades productivas tengan un mayor grado de diversificación, especialmente las relativas a comercio y servicios;

B) Para orientar las acciones tendientes a alcanzar los objetivos formulados para el Desarrollo Urbano del Centro Sur, se tiene planteada esa zona dentro de las políticas de crecimiento, estableciendo el control del crecimiento mediante la optimización del espacio disponible y de la capacidad instalada a través de una adecuada administración urbana. Asimismo, propone canalizar la inversión pública y privada para su consolidación en el menor plazo posible, aprovechando la estructura urbana existente, generando actividades productivas.

10.5. Como parte del acuerdo de otorgamiento de facilidades administrativas a los proyectos específicos del desarrollo urbano en el área comprendida dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Centro Sur, aprobado por el Ejecutivo del estado con fecha 4 de abril de 1994 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 5 de mayo de 1994, mediante oficio número DDU/DU/7022/2002 de fecha 16 de diciembre de 2002, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal autoriza la subdivisión del lote CS-13 del Centro Sur en 14 fracciones.

10.6. Por Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de mayo de 2004, se aprobó el reconocimiento de la totalidad de las vialidades primarias del Desarrollo Centro Sur e infraestructura urbana, nomenclatura de las mismas y su transmisión a favor del Municipio.

10.7. Vialidad propuesta para urbanizar: el acceso a las Manzanas CS-13 y CS-12 del Desarrollo Centro Sur, es a través del Boulevard Bernardo Quintana, sin embargo, el frente hacia dicha vialidad esta limitado para satisfacer los requerimientos para su desarrollo dada la extensión de dichas manzanas, en virtud de lo cual el promotor pretende se autorice para urbanizar a su costa una fracción de la vialidad que se señala en los Planes Parciales de Desarrollo Urbano descritos, con dos cuerpos de vialidad con sección de 11.00 metros cada uno, (2.00 metros de banqueta y 9.00 metros de arroyo), con un camellón central de 8.00 metros de anchos en una longitud aproximada de 800.00 metros en el cuerpo sur y 600.00 metros en el cuerpo Norte, para ejecutarse sobre el predio identificado como área de donación número 3, localizada en las líneas de alta tensión. Asimismo, solicita el reconocimiento y la nomenclatura de dicha vialidad, con el objeto de solucionar lo relativo a las vías de acceso al proyecto e integrarla a la estructura vial existente.

10.8. El área de donación área verde número 3 solicitada por el promotor para urbanizar y habilitar como vialidad, forma parte de las áreas que en Sesión de Cabildo del 15 de enero de 2001, se autorizó el Acuerdo de recepción de áreas de donación pertenecientes a la empresa "Centro Sur", S. A. de C. V., a favor del Municipio. A la fecha se ha transmitido una fracción correspondiente al área ocupada por el Centro Cívico, estando pendientes de transmitir las superficies correspondientes al parque lineal y áreas verdes. Las referidas áreas representan el 10% de la superficie total propiedad de la empresa en el Centro Sur, con lo que se considera que da cumplimiento a la donación de las áreas señaladas por el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

10.9. De visita de inspección al sitio por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal para conocer las condiciones actuales de la manzana en estudio, se observó lo siguiente:

A) Tanto la Manzana CS-13 como la sección conocida como área verde número 3 se encuentran sin construcción en su interior, observando vegetación incipiente.

B) El acceso de una fracción de la Manzana CS-13 es a través del Boulevard Bernardo Quintana, dentro de la que se encuentra la fracción propuesta para donar al Municipio. Dicha vialidad cuenta con pavimento de asfalto en buen estado de conservación y con la infraestructura necesaria para su desarrollo. Sin embargo, el resto del predio y que corresponde a la fracción que pretende desarrollar el promotor no tiene acceso directo hacia el Boulevard Bernardo Quintana, al colindar con el área de donación número 3.

C) En la sección del área de donación número 3 se encuentran líneas de transmisión de energía eléctrica de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E).

10.10. Para la nomenclatura de la vialidad, el promotor propone los siguientes nombres: *Avenida Paseo Las Torres Centro Sur, Avenida Paseo de la Cima y Avenida Paseo de La Loma*, los cuales verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal se observó que ninguna de las tres propuestas de nomenclatura se repiten en ninguna de las calles existentes en la Ciudad. Sin embargo, previo a su autorización y definición, es necesario contar con el proyecto ejecutivo de la misma.

10.11. Conforme a lo señalado en la normativa de los Planes de Desarrollo Urbano, para la densidad de 200 habitantes por hectárea propuesta por el promotor, corresponde a vivienda que se debe desarrollar bajo las características de tipología de vivienda residencial media, con superficies mínimas de 180.00 m^2 de terreno por vivienda.

11. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable emitió la siguiente:

". . . Opinión Técnica:

Una vez analizada la información de los predios en estudio, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal considera viable la autorización para urbanizar una vialidad sobre la sección identificada como donación del área verde número 3 de la Zona Centro Sur, así como el cambio de uso de suelo de habitacional con densidad de población de 50 habitantes por hectárea a corredor urbano (CR) y uso habitacional con densidad de población de 200 habitantes por hectárea, así como el cambio de etapa de desarrollo de largo plazo (año 2006-2015) a mediano plazo (año 2003 a 2006), de una fracción de la Manzana CS-13, ubicada al Oriente del Boulevard Bernardo Quintana, de la Zona Centro Sur, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández.

Lo anterior con el objeto de que la vialidad que se pretende habilitar dé acceso a una fracción de las Manzanas CS-12 y CS-13 de la Zona Centro Sur, la cual está contemplada por los referidos instrumentos de planeación urbana, con una densidad de población congruente con la política de redensificación y saturación de lotes en la zona urbana en que se encuentran las referidas manzanas, a fin de intensificar el uso de suelo de la infraestructura existente para evitar el desaprovechamiento urbano por los lotes sin uso en la zona, que generan utilización inadecuada de la capacidad instalada de infraestructura y equipamiento, que permitirá la consolidación de los vacíos urbanos existentes mediante un proyecto adecuado a las condiciones actuales, para el desarrollo y consolidación de la zona dentro del mediano plazo (años 2003 al 2006), debiendo cumplir con lo siguiente:

A) Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal el proyecto ejecutivo de la sección de vialidad que se pretende urbanizar para su autorización, el cual deberá cumplir con la sección y características técnicas que señalen tanto la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal como la Secretaria de Obras Publicas Municipales, de conformidad con el proyecto que señale el dictamen vial que emite la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, en base al flujo vehicular que genere su uso. El costo de las obras correrán por cuenta del promotor.

B) Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar a la vialidad de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas, según corresponda. El costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

C) Contar con las factibilidades de servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, por parte de la Comisión Estatal de Aguas para el proyecto propuesto.

D) Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, subdivisiones, licencias y permisos de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto. Las viviendas que se desarrollen deberán contar con las características de vivienda tipo residencial medio.

E) Llevar a cabo ante el Ayuntamiento de Querétaro, el trámite para la donación al Municipio de Querétaro mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público la Propiedad y de Comercio del Estado, de la fracción ubicada en la manzana C-13 y colindante con la gaza de incorporación al Boulevard Bernardo Quintana de la Carretera Huimilpan Querétaro, con superficie de 8,000.00 m^2, propuesta por el promotor para restituir el área de equipamiento urbano por la autorización de urbanización de la vialidad referida.

F) Asimismo, deberá llevar a cabo ante el Ayuntamiento de Querétaro, el trámite para la asignación de nomenclatura de la vialidad que se urbaniza, así como transmitir a favor del Municipio de Querétaro mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de dicha vialidad, una vez que se cuente con la autorización del proyecto ejecutivo de la misma.

G) A fin de mitigar el impacto ambiental por su desarrollo, el promotor deberá cubrir con las medidas de mitigación que le indique la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, en la manifestación de impacto ambiental correspondiente.

H) Dar continuidad ante el Ayuntamiento de Querétaro, para formalizar la transmisión de donación al Municipio de Querétaro mediante escritura pública, de las superficies correspondientes al parque lineal y áreas verdes. Señaladas en Sesión de Cabildo del 15 de enero de 2001, en el que se autorizó el acuerdo de recepción de áreas de donación pertenecientes a la empresa dando cumplimiento a lo señalado por el Código Urbano para el Estado de Querétaro. . .”.

12. Con fecha 1 de febrero de 2005, mediante oficio número SAY/DAC/605/2005, se turnó al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico con número de folio 017/05, para estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión . . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado III, inciso e) del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

A C U E R D O

“ . . . PRIMERO. Se autoriza la modificación parcial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Josefa Vergara y Hernández, aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 22 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 21 de febrero de 2003, para los efectos que se contienen en el Resolutivo Segundo de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza el cambio de uso de habitacional con densidad de población de 50 hab/ha a corredor urbano (CR) y uso habitacional con densidad de población de 200 habitantes por hectárea, así como el cambio de etapa de desarrollo de largo plazo (año 2006-2015), a mediano plazo (año 2003-2006), de una fracción de la Manzana CS-13, ubicada al Oriente del Boulevard Bernardo Quintana, Zona Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández.

Lo anterior con el objeto de que la vialidad que se pretende habilitar dé acceso a una fracción de las Manzanas CS-12 y CS-13 de la Zona Centro Sur, la cual está contemplada por los referidos instrumentos de planeación, con una densidad de población congruente con la política de redensificación y saturación de lotes en la zona urbana en que se encuentran las referidas manzanas, a fin de intensificar el uso de suelo de la infraestructura existente para evitar el desaprovechamiento urbano por los lotes sin uso en la zona, que generan utilización inadecuada de la capacidad instalada de infraestructura y equipamiento, que permitirá la consolidación de los vacíos urbanos existentes

mediante un proyecto adecuado a las condiciones actuales, para el desarrollo y consolidación de la zona dentro del mediano plazo (años 2003 al 2006).

TERCERO. Se autoriza a la empresa denominada "Centro Sur", S. A. de C. V., la urbanización de una vialidad sobre la sección identificada como donación del área verde número 3 de la Zona Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández.

CUARTO. La empresa "Centro Sur", S. A. de C. V., deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

A) Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el proyecto ejecutivo de la sección de vialidad que se pretende urbanizar para su autorización, el cual deberá cumplir con la sección y características técnicas que señalen tanto la Secretaria de Desarrollo Sustentable Municipal como la Secretaria de Obras Publicas Municipales, de conformidad con el proyecto que señale el dictamen vial que emite la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, en base al flujo vehicular que genere su uso. El costo de las obras correrán por cuenta del promotor;

B) Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar a la vialidad de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas, según corresponda. El costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio;

C) Contar con las factibilidades de servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, por parte de la Comisión Estatal de Aguas para el proyecto propuesto;

D) Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención del dictamen de uso de suelo, subdivisiones, licencias y permisos de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto. Las viviendas que se desarrollen deberán contar con las características de vivienda tipo residencial medio;

E) Transmitir al Municipio de Querétaro mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público la Propiedad y de Comercio del Estado, la fracción ubicada en la manzana C-13 y colindante con la gaza de incorporación al Boulevard Bernardo Quintana de la Carretera Huimilpan Querétaro, con superficie de 8,000.00 m^2, propuesta por el promotor para restituir el área de equipamiento urbano por la autorización de urbanización de la vialidad referida;

F) Asimismo, deberá llevar a cabo ante el Ayuntamiento de Querétaro, el tramite para la asignación de nomenclatura de la vialidad que se urbaniza, así como transmitir a favor del Municipio de Querétaro mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de dicha vialidad, una vez que se cuente con la autorización del proyecto ejecutivo de la misma;

G) A fin de mitigar el impacto ambiental por su desarrollo, el promotor deberá cubrir con las medidas de mitigación que le indique la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, en la manifestación de impacto ambiental correspondiente, y

H) Formalizar la transmisión de donación al Municipio de Querétaro mediante escritura pública, de las superficies correspondientes al parque lineal y áreas verdes. Señaladas en Sesión de Cabildo del 15 de enero de 2001, en el que se autorizó el acuerdo de recepción de áreas de donación pertenecientes a la empresa dando cumplimiento a lo señalado por el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

QUINTO. En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se

tendrá por revocado el mismo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo a la empresa denominada "Centro Sur", S. A. de C. V.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro con costo al interesado y remitir una copia a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

CUARTO. Comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Josefa Vergara y Hernández y a la empresa "Centro Sur", S. A. de C. V., a través de su representante legal . . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----------DOY FE----------

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
S.G. 1163/2003.

----------CERTIFICACIÓN----------

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., LIC. GERARDO SOTO ESQUIVEL, CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,----------

----------CERTIFICA Y HACE CONSTAR.----------

QUE EN EL PUNTO NÚMERO SIETE DEL ORDEN DEL DIA DE LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESION ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL JUEVES DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRÉS, SE PRESENTA PARA AUTORIZACIÓN EN SU CASO, USO DE SUELO COMERCIAL Y DE SERVICIOS PARA PROYECTO DE HOTEL Y CENTRO COMERCIAL UBICADO EN BOULEVARD CLUB DE GOLF TEQUISQUIAPAN EN LOS LOTES AM DIECISÉIS (16), LOTE LAGO UNO (1), LOTE A-M TRECE (13), LOTE UNO (1), LOTE DOS (2), LOTE TRES (3), DE LA MANZANA CUATRO-A (4), LOTES CUATRO (4), LOTE CINCO (5), LOTE SEIS (6), LOTE SIETE (7) Y LOTE OCHO (8) DE LA MANZANA CUATRO-B (4); SOBRE LA CALLE DE BUGAMBILIA LOTES DIECISÉIS (16), LOTE DIECISIETE (17), LOTE DIECIOCHO (18), LOTE DIECINUEVE (19), LOTE VEINTE (20), LOTE VEINTIUNO (21) DE LA MANZANA CUATRO-B (4), Y LOTES TREINTA Y TRÉS (33), LOTE TREINTA Y CUATRO (34), LOTE TREINTA Y CINCO (35), LOTE TREINTA Y SÉIS (36) Y LOTE TREINTA SIETE (37) DE LA MANZANA (4) CUATRO-C Y LOTES AM DIECIOCHO (18) Y LOTE AM DIECINUEVE (19); EN LA PRIVADA DE ORQUIDIA LOTES AM 15 (15), LOTE AM DIECISIETE (17); Y EN LA PRIVADA DE BUGAMBILIA LOTES TREINTA Y DOS (32), LOTE TREINTA Y UNO (31), LOTE TREINTA (30) DE LA MANZANA (4) CUATRO-C; Y CAMINO AL SAUZ LOTES NUEVE (9), LOTE DIEZ (10), LOTE ONCE (11), LOTE DOCE (12), LOTE TRECE (13), LOTE VEINTITRÉS (23), LOTE VEINTICUATRO (24), LOTE VEINTICINCO (25), LOTE VEINTIDÓS (22), LOTE VEINTISÉIS (26), LOTE VEINTISIETE (27), LOTE VEINTIOCHO (28), LOTE VEINTINUEVE (29), LOTE TREINTA Y OCHO (38), LOTE TREINTA Y NUEVE (39), LOTE CUARENTA (40), LOTE CUARENTA Y UNO (41), LOTE CUARENTA Y DOS (42), LOTE CUARENTA Y TRÉS (43) Y LOTE CUARENTA Y CUATRO (44) DE LA MANZANA (4) CUATRO-B; Y LOTE AM-VEINTE (20); LOTES AM-SIETE (7), AM-OCHO(8), AM-NUEVE (9), AM-DIEZ (19) AM-ONCE (11) Y EL LOTE AM-DOCE (12).----------

EL SECRETARIO GENERAL SOMETE A VOTACIÓN ESTE PUNTO, Y SE APRUEBA POR NUEVE VOTOS A FAVOR LA AUTORIZACIÓN DE

USO DE SUELO COMERCIAL Y DE SERVICIOS PARA PROYECTO DE HOTEL Y CENTRO COMERCIAL.----------
SE EXPIDE LA PRESENTE A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.----------
CONSTE.----------

A T E N T A M E N T E ,
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

LIC. GERARDO SOTO ESQUIVEL
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

DEPENDENCIA	**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL**
SECCION	**ADMINISTRATIVA**
RAMO	**CIVIL**
OFICIO NUM.:	**926**
EXPEDIENTE NUM.:	**885/03**

ASUNTO: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Querétaro, Qro., 18 de abril de 2005

SERGIO ALVARADO NOBLE
P R E S E N T E

En virtud de desconocerse su domicilio, por este conducto SE LE EMPLAZA para que en el plazo de 5 cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, acredite a este juzgado estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago contraídas en el convenio modificatorio al contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria de fecha 21 veintiuno de junio de 2002, ello dentro del expediente número **885/03** relativo al Juicio **ESPECIAL MERCANTIL que sobre DESPOSESION Y ENTREGA DE INMUEBLE** sigue en su contra FIANZAS MONTERREY S.A. ante este **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial,** en el entendido que para el caso de no hacerlo se iniciara la fase de desposesión de inmueble, haciéndole saber a la vez que se encuentran en la Secretaria de éste Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado "La Sombra de Arteaga".- Conste.----------

ATENTAMENTE

LIC. LUIS ALBERTO CONTRERAS FERNANDEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL JUZGADO PRIMERO
DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

RAUL FRANCO RIVERA y **OLGA BREMONT REYES**
PRESENTE

Por medio del presente edicto, le notifico que en el Juzgado Sexto Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial, fue iniciado el JUICIO ESPECIAL MERCANTIL, número 818/2004, que sobre PAGO DE PESOS, promueve FIANZAS MONTERREY, contra RAUL FRANCO RIVERA y OTRA; y al ignorarse sus domicilios, les notifico para que en el plazo de cinco días hábiles, que comenzará a contar a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto, acrediten el cumplimiento de las obligaciones de pago que en virtud del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Garantía y el Convenio modificatorio al mismo, adquirió con la Actora; lo anterior bajo el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se tendrán por ciertos los hechos de la demanda y por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma; en consecuencia de ello, se declarará el incumplimiento en que incurrieron los fideicomitentes y, se determinará sobre la desocupación, entrega y venta del bien fideicomitido a favor de la persona que designe la fiduciaria; igualmente mediante el presente se le notifica del Inicio de la "FASE

ADMINISTRATIVA TRANSMISIÓN EN PAGO DE LA PROPIEDAD FIDEICOMITIDA A LA FIDEICOMISARIA EN PRIMER LUGAR".

Así mismo, se le hace notar que en este despacho judicial, con domicilio en Circuito Moisés Solana número 1001, Colonia Prados del Mirador, en esta Ciudad, se encuentran a su disposición las correspondientes copias de traslado de la demanda, debidamente selladas y cotejadas.

ATENTAMENTE.

LIC. CLAUDIA SOFIA CERVANTES SANCHEZ
Secretaria de Acuerdos del Juzgado
Sexto de Primera Instancia Civil

Querétaro, Qro., 29 de abril de 2005.

Para su publicación por **tres veces consecutivas** en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro.

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**
SECCION	**JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL**
RAMO	**ADMINISTRATIVO**
OFICIO NUM.:	**45-2005**
EXPEDIENTE NUM.:	**391/2003**

Asunto: EDICTO

Santiago de Querétaro, Qro., 6 de enero de 2005.

PEDRO REYES VILLAMIL
P R E S E N T E

Ignorándose su domicilio, le notifico y emplazo mediante el presente, del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL que sobre pago de pesos y otros promueve en su contra CAJA LIBERTAD S.C. DE R.L. dentro del expediente 391/2003, asimismo haciendole saber que dispone de 15 días para comparecer a juicio, contados a partir de la última publicación del presente, a hacer pago de las prestaciones reclamadas por el actor, o en su defecto señale bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, y a contestar la demanda, si tuviere excepciones legales que pudiera hacer valer, apercibiéndolo de que si no lo hiciere dentro de dicho término se le tendrá presuntivamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo. En Secretaría se encuentran a su disposición las correspondientes copias simples de Ley.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en el Estado.

Atentamente

LICENCIADA VIANNEY
RODRIGUEZ HERNANDEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA
DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

E D I C T O

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

LAURA ESTHELA BAZALDÚA GÓNZÁLEZ.
y/o quien legalmente lo represente
en el lugar en que se encuentre

En los autos del juicio ordinario mercantil 18/2004, promovido por CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS, en contra de LAURA ESTHELA BAZALDUA GÓNZÁLEZ, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, sito en calle Francisco Leyva número 3, colonia Centro de esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1070 del Código de Comercio vigente, haciéndole saber, que CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS, demanda en la vía ordinaria mercantil y en ejercicio de acción de pago las siguientes prestaciones:

A).- El cumplimiento del Convenio número 301/97 de fecha primero de septiembre de 1997, celebrado por una parte por Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos quien lo celebra a nombre propio, por cuenta y orden del fideicomiso Mc-Cuernavaca y por cuenta del Fideicomiso F/3718, representado por su Director Jurídico el Lic. Enrique Luis Salvador Mora Soler y por la otra parte LAURA

ESTHELA BAZALDUA GONZALEZ, quien lo celebra a nombre propio. Tal y como se acredita con el Convenio Original que se anexa a la presente.

B).- Como consecuencia de lo anterior, el pago de la cantidad de $3,321.40 (tres mil trescientos veintiún pesos 40/100 M.N.), por concepto de suerte principal cantidad que nuestro mandante dejó de percibir por el período 209-D que comprende del veintiuno al treinta uno de julio del año dos mil por haber utilizado la hoy demandada, los caminos y puentes que se encuentran bajo la administración de nuestra representada y no haber cubierto la cuota correspondiente, de la factura número 348052 I, lo que se acredita con el original de la misma que se anexa al presente escrito de demanda, cruce que corresponde a la Red propia que administra y opera el Organismo Descentralizado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.

C).- El pago de la cantidad de $1,289.40 (mil doscientos ochenta y nueve pesos 40/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios generados por la falta de pago oportuno al día diez de marzo de dos mil tres, más los que se sigan generando hasta la total liquidación de la prestación B, los cuales se establecieron en la cláusula sexta del referido convenio, tal y como se acredita con el cálculo de intereses elaborado por el C. Daniel Morales Catalán, en su carácter de Analista en Sistemas Administrativos y revisado por el L.A. Fernando Ortega López, Encargado del Departamento de Cobranza del Organismo, el cual en este acto exhibe.

D).- El pago de la cantidad de $193.41 (ciento noventa y tres pesos 41/100 M.N.), por concepto de Impuesto al Valor Agregado de los intereses generados, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 y 18 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, misma que se detalla en el cálculo de los intereses elaborado por el C. Daniel Morales Catalán, Analista en Sistemas Administrativos y revisado por el L.A. Fernando Ortega López, en su carácter de encargado del departamento de cobranza del Organismo Descentralizado el cual en este acto se exhibe.

E).- El pago de gastos y costas que se originen con el presente juicio.

En tal virtud, en términos de lo dispuesto por el artículo 134 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Morelos, de aplicación supletoria al Código de Comercio de acuerdo con el numeral 1054 de este último ordenamiento, se le hace saber a la demandada que deberá contestar la demanda entablada en su contra, dentro del término de **treinta días**, más **dos días** en razón de la distancia existente entre la ciudad de Cuernavaca, Morelos, y el la ciudad de Querétaro, contados a partir del día siguiente al de la última publicación en el periódico oficial del Estado de Querétaro, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de la misma y demás anexos para correrle traslado en el momento en que comparezca por sí misma o por conducto de su apoderado legal o gestor que pueda representarla, bajo apercibimiento que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, ordenándose hacer las posteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta del Juzgado y que contendrá en sístesis, la determinación que habrá de notificarse.

Se ordena fijar en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

A T E N T A M E N T E.

Cuernavaca, Morelos a 30 de MARZO del 2005

EL SECRETARIO DEL JUZGADO
PRIMERO DE DISTRITO
EN EL ESTADO DE MORELOS

LIC. NEMESIO HERNÁNDEZ LUNA
Rúbrica

Vo. Bo.
EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO

LUIS VEGA RAMÍREZ
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
EXPEDIENTE NUMERO 2710/2004

LORENA RODRIGUEZ ZAMORA
PRESENTE

En virtud de ignorar su domicilio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1070 del Código de Comercio, se hace de su conocimiento que se encuentra radicado en el Juzgado Primero Mixto Municipal de esta ciudad, la demanda registrada bajo el expediente número 2710/2004, relativo a Juicio Ordinario Mercantil, promovido por APARATOS Y MUEBLES DE QUERETARO, S.A. DE C.V. en contra de LORENA RODRIGUEZ ZAMORA y en cual se le emplaza a juicio para que en el improrrogable término de QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, se presente a este Juzgado a a dar contestación a la demanda en su contra, oponiendo las excepciones legales que tengan que hacer valer, así como ofrecer las pruebas que a su parte correspondan, quedando a disposición de la parte demandada copias de traslado de la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que se narran en la misma y por perdidos sus derechos no ejercitado, así mismo deberá señalar domicilio procesal dentro de esta jurisdicción, ya que de no hacerlo todas las notificaciones le surtirán efectos por lista.

(Para su publicación de un periodico de mayor circulación en el estado y en el periódico oficial por tres veces, de siete en siete días)

LIC. JUAN GPE. SANCHEZ MONTAÑO
SECRETARIO DE ACUERDO DEL JUZGADO
PRIMERO MIXTO MUNICIPAL
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
EXPEDIENTE NUMERO 989/2004

MA. ALEJANDRA TOCA ARANA
PRESENTE

En virtud de ignorar su domicilio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1070 del Código de Comercio, se hace de su conocimiento que se encuentra radicado en el Juzgado Primero Mixto Municipal de esta ciudad, la demanda registrada bajo el expediente número 989/2004, relativo a Juicio Ordinario Mercantil, promovido por APARATOS Y MUEBLES DE QUERETARO, S.A. DE C.V. en contra de MA. ALEJANDRA TOCA ARANA y en cual se le emplaza a juicio para que en el improrrogable término de QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, se presente a este Juzgado a a dar contestación a la demanda en su contra, oponiendo las excepciones legales que tengan que hacer valer, así como ofrecer las pruebas que a su parte correspondan, quedando a disposición de la parte demandada copias de traslado de la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que se narran en la misma y por perdidos sus derechos no ejercitado, así mismo deberá señalar domicilio procesal dentro de esta jurisdicción, ya que de no hacerlo todas las notificaciones le surtirán efectos por lista.

(Para su publicación de un periodico de mayor circulación en el estado y en el periódico oficial por tres veces, de siete en siete días)

LIC. JUAN GPE. SANCHEZ MONTAÑO
SECRETARIO DE ACUERDO DEL JUZGADO
PRIMERO MIXTO MUNICIPAL
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
EXPEDIENTE NO. 965/2004

Santiago de Querétaro, Qro., a 01 de Marzo del 2005, dos mil cinco.-

C. MARINA SILVA VALENCIA.
PRESENTE

En virtud de ignorar sus domicilios y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, **se hace de su conocimiento que se encuentra radicado en el Juzgado Segundo Mixto Municipal de esta Ciudad la demanda No. 965/2004, relativa al Juicio Ordinario Mercantil, que sobre pago de pesos promueve APARATOS Y MUEBLES DE QUERETARO S.A. DE C.V., seguido en contra de LA C. MARINA SILVA VALENCIA,** por lo que se le emplaza por este conducto para que en el término de 15 quince días a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, de contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibiendole que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, quedando a

su disposición y en la Secretaría de este Despacho Judicial las copias de traslado correspondientes. Por otro lado se le previene a la parte demandada, para que en el momento de dar contestación a la demanda instaurada en su contra señale bienes sufientes para garantizar lo reclamado, apercibida que en caso omiso tal derecho pasará a la parte actora.

Para su publicación en el periódico oficial del Estado, por tres veces consecutivas.-

A T E N T A M E N T E

SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. LILIA JOSEFINA GONZALEZ BUSTAMANTE.
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
EXPEDIENTE NO. 1290/2004

Santiago de Querétaro, Qro., a 01 de Marzo del 2005, dos mil cinco.-

PEDRO JAIME GARCIA ROMAN.
P R E S E N T E.

En virtud de ignorar su domicilio y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, **se hace de su conocimiento que se encuentra radicado en el Juzgado Segundo Mixto Municipal de esta Ciudad la demanda No. 1290/2004 relativo al Juicio Ordinario Mercantil, que sobre pago de pesos promueve APARATOS Y MUEBLES DE QUERETARO S.A. DE C.V., seguido en contra del C. PEDRO JAIME GARCIA ROMAN,** por lo que se le emplaza por este conducto para que en el término de 15 quince días a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, de contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibiendole que para el caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma. Asimismo, se le previene al demandado, para que en el momento de dar contestación a la demanda instaurada en su contra señale bienes sufientes para garantizar lo reclamado, apercibido que en caso omiso tal derecho pasará a la parte actora quedando a su disposición y en la Secretaría de este Despacho Judicial las copias de traslado correspondientes.

Para su publicación en el periódico oficial de la Entidad, por tres días hábiles consecutivos.-

A T E N T A M E N T E

SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. LILIA JOSEFINA GONZALEZ BUSTAMANTE.
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
EXPEDIENTE NO. 1828/2004

Santiago de Querétaro, Qro., a 01 de Marzo del 2005, dos mil cinco.-

NORMA GARCIA VELAZQUEZ, J. TRINIDAD SALINAS FERNANDEZ
Y MAGDALENA VELAZQUEZ JUAREZ.
P R E S E N T E.

En virtud de ignorar su domicilio y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor, **se hace de su conocimiento que se encuentra radicado en el Juzgado Segundo Mixto Municipal de esta Ciudad la demanda No. 1828/2004 relativa al Juicio Ordinario Mercantil, que sobre pago de pesos promueve APARATOS Y MUEBLES DE QUERÉTARO S.A. DE C.V., seguido en contra de los C.C. NORMA GARCIA VELAZQUEZ, J. TRINIDAD SALINAS FERNANDEZ Y MAGDALENA VELAZQUEZ JUAREZ,** por lo que se les emplaza por este conducto para que en el término de 15 quince días a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, den contestación a la demanda interpuesta en su contra, apercibiendoles que para el caso de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos y por perdidos los derechos no

ejercitados en tiempo y forma. Asimismo, se les previene a los demandados, para que en el momento de dar contestación a la demanda instaurada en su contra señalen bienes sufientes para garantizar lo reclamado, apercibidos que en caso omiso tal derecho pasará a la parte actora quedando a su disposición y en la Secretaría de este Despacho Judicial las copias de traslado correspondientes.

Para su publicación en el periódico oficial de la Entidad, por tres días hábiles consecutivos.-

A T E N T A M E N T E

SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. LILIA JOSEFINA GONZALEZ BUSTAMANTE.
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
EXPEDIENTE NUMERO 931/2004

DANIEL SANCHEZ CRUZ Y MA. CRISTINA GUZMAN ORTEGA
P R E S E N T E .

En virtud de ignorar su domicilio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio y el artículo 121 de la Ley Adjetiva Civil aplicada supletoriamente al Código de Comercio, **se hace de su conocimiento que se encuentra radicado en el Juzgado Primero Mixto Municipal de esta Ciudad Capital, la demanda registrada bajo el expediente número 931/2004, relativa al juicio Ordinario Mercantil, que sobre pago de pesos promueve APARATOS Y MUEBLES DE QUERETARO S.A. DE C.V., en contra de DANIEL SANCHEZ CRUZ Y MA. CRISTINA GUZMAN ORTEGA, en el cual se le emplaza a juicio para que en el improrrogable término de QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION,** de contestación a la demanda instaurada en su contra oponiendo las excepciones legales que tenga que hacer valer, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda incoada en su contra y por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma; quedando en la Secretaría de este Juzgado copias de traslado a su disposición.

(Para su publicación en el periódico – Oficial del Estado de Querétaro por tres veces consecutivas).

C. LIC. JUAN GPE. SANCHEZ MONTAÑO
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO
PRIMERO MIXTO MUNICIPAL
DE ESTA CIUDAD CAPITAL.
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

EDICTO

JUZGADO TERCERO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
ADMINISTRATIVA
CIVIL

OFICIO NO. 866

244/2002

EL QUE SE INDICA

San Juan del Río, Querétaro Arteaga, 11 de abril del 2005 dos mil cinco.

E D I C T O

ALEJANDRO ESTRELLA LOMA, por ignorar su domicilio, le notifico que en este Juzgado se radicó el expediente número **244/2002**, correspondiente al Juicio Ejecutivo Mercantil que sobre pago de pesos, es promovido por **BENITO CAMACHO TELLES**, por lo cual es que le ***REQUIERO*** por medio del presente para que dentro del término de 15 quince días, **contados a partir del día siguiente de la tercera publicación**, comparezca ante este Juzgado ubicado en **BOULEVARD HIDALGO NUMERO 103 CENTRO EN ESTA CIUDAD** a hacer pago de la cantidad de **$14,000.00 (CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.)** reclamada por la parte actora mas anexidades legales o en su defecto señale bienes de su propiedad para su embargo, suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, bienes que quedarán en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la parte actora y hecho que sea de **CONTESTACION a la demanda** entablada en su contra y oponga las excepciones legales que tuviere que hacer valer en su favor, en la inteligencia que **de no hacerlo se le tendrá por presun-**

tivamente confeso de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes en la secretaría del Juzgado para que se imponga de ellas. De igual forma, deberá de señalar domicilio procesal en esta ciudad, **apercibiéndole** que en caso de no hacelo así, las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos mediante su sola publicación en lista. Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1070 del Código de Comercio, 94, 95, 111, 112 y 121 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a aquél.

ATENTAMENTE

LICENCIADA MA. VICTORIA
MARTINEZ OSORNIO
SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO TERCERO
DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
EN ESTA CIUDAD
Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, RELATIVO AL PROYECTO DE DICTAMEN SOBRE LAS TRANSFERENCIAS A PARTIDAS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2005, QUE PRESENTA LA COMISION DE CONTROL INTERNO.

A N T E C E D E N T E S:

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- En fechas 10 de diciembre de 1999 y 30 de agosto y 27 de septiembre de 2002, se publican reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

III.- Por mandato del ordenamiento a que se refieren los antecedentes anteriores, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

IV.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

V.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos en su artículo 41 señala: "el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión ... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal".

2.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 13 señala: "La soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes...".

3.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 15 señala: "La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...".

4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 58 establece: "La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patri-

monio propios, denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos, en los términos que ordena esta Ley".

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 indica: "El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto y por las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado".

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 señala: "El Consejo General tiene competencia para:" y la fracción XXV cita: "Conocer y aprobar los informes que rinda el Director General del Instituto".

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 74 establece: "El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga, o a los procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto".

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 75 ordena: "El Consejo General remitirá a la Legislatura del Estado a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, trimestralmente, un informe de su ejercicio presupuestal, para efecto de su revisión y fiscalización."

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 79 señala: "Son facultades del Director General"; y la fracción XIII cita: "Ejercer la partidas presupuestales que al efecto le asigne la Legislatura del Estado en el Presupuesto de Egresos e informar trimestralmente al Consejo General de su ejercicio."

10.- Que el artículo 25 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro menciona: "Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias."

11.- Que el artículo 26 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro señala: "Serán consideradas comisiones permanentes"; y la fracción III cita: "Control Interno;".

12.- Que el artículo 36 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro establece: "La Comisión de Control Interno tiene competencia para"; y la fracción II refiere: "Elaborar y rendir los proyectos de dictamen sobre la procedencia de solicitud de transferencias de partidas presupuestales que le presente el Director y someterlos al Consejo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, para su consideración;".

13.- Que el artículo 116 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro indica: "El Director ejercerá funciones de dirección en materia operativa, coordinará y supervisará el trabajo de los órganos operativos.

Ejercerá las funciones de administración y ejercicio del presupuesto del Instituto, procurando el eficaz y cumplido uso del patrimonio para los fines que la Ley establece, acatando las disposiciones conducentes de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental, todas del Estado de Querétaro, sin menoscabo de las atribuciones y obligaciones que se desprendan de otros ordenamientos jurídicos aplicables."

14.- Que el artículo 117 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, dice: "Corresponden a la Coordinación Administrativa las siguientes atribuciones:" y la fracción IV cita: "Coadyuvar en el ejercicio del presupuesto del Instituto, aplicando los lineamientos administrativos que al efecto apruebe el Consejo;"

15.- Que mediante oficio número DG/0154/2005 de fecha 13 de abril del presente, el Director General remite a la Comisión de Control Interno la propuesta de transferencias a partidas presupuestales correspondientes al primer trimestre del año 2005, en virtud de los trabajos encaminados a la preparación del Proceso Electoral ordinario del año 2006.

16.- Que en sesión ordinaria de fecha 19 de abril del año en curso, la Comisión de Control Interno dictaminó favorablemente la propuesta remitida por el Director General relativa a las transferencias a partidas del presupuesto correspondientes al primer trimestre del año 2005.

17.- Que mediante oficio número CCI/027/05 de fecha 20 de abril del presente, el Presidente de la Comisión de Control Interno remite a la Secretar-

ía Ejecutiva del Instituto Electoral de Querétaro para someter a la consideración del Consejo General en la sesión correspondiente el proyecto de dictamen relativo a las transferencias a partidas del presupuesto correspondientes al primer trimestre del año 2005 y copias de la minuta de la sesión ordinaria de dicha Comisión citada en el punto anterior.

18.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales citados, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro requiere aprobar el proyecto de dictamen relativo a las transferencias a partidas del presupuesto correspondientes al primer trimestre del año 2005, el cual fue presentado a propuesta del Director General del Instituto y analizado por la Comisión de Control Interno en sesión ordinaria de fecha 19 de abril del año en curso; lo que se contiene en el documento que se anexa formando parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 58, 60, 68 fracción XXV, 74, 75, 79 fracción XIII, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 25, 26, 36, 87, 90, 114, 117 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la aprobación del proyecto de dictamen de las transferencias a partidas del presupuesto correspondientes al primer trimestre del año 2005, lo cual fue presentado por el Director General del Instituto y emitido en sentido favorable por la Comisión de Control Interno en sesión ordinaria de fecha 19 de abril del año en curso, los cuales se contienen en el anexo que forma parte integrante del presente.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba favorablemente el proyecto de dictamen relativo a las transferencias a partidas del presupuesto correspondientes al primer trimestre del año 2005, el cual fue presentado por el Director General del Instituto y emitido en sentido favorable por la Comisión de Control Interno en sesión ordinaria de fecha 19 de abril del año en curso, dándose por reproducidos en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se autoriza al Director General para que remita a la LIV Legislatura del Estado, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, copias certificadas del presente acuerdo y los anexos correspondientes.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintinueve días del mes de abril del año Dos Mil Cinco. DAMOS FE.

La C. Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
DR. ANGEL EDUARDO SIMON MIRANDA CORREA	√	
LIC. JUAN CARLOS SALVADOR DORANTES TREJO	√	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	√	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	√	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	√	
T.P. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	√	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	√	

T.P. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

AVISO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, RELATIVO AL DICTAMEN SOBRE EL INFORME DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2005, QUE PRESENTA LA COMISION DE CONTROL INTERNO PARA SU REMISION A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

A N T E C E D E N T E S:

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- En fechas 10 de diciembre de 1999 y 30 de agosto y 27 de septiembre de 2002, se publican reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

III.- Por mandato del ordenamiento a que se refieren los antecedentes anteriores, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

IV.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

V.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos en su artículo 41 señala: “el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión ... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”.

2.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 13 señala: “la soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes...”.

3.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 15 señala: “ la organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...”.

4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 58 establece: “La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos, en los términos que ordena esta Ley”.

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 indica: “El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto y por las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado”.

6.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 señala: “El Consejo General tiene competencia para:” y la fracción XXV cita: “Conocer y aprobar los informes que rinda el Director General del Instituto”.

7.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 74 establece: “El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga, o a los procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto”.

8.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 75 ordena: “El Consejo General remitirá a la Legislatura del Estado a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, trimestralmente, un informe de su ejercicio presupuestal, para efecto de su revisión y fiscalización.”

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 79 señala: “Son facultades del Director General”; y la fracción XIII cita: “Ejercer la partidas presupuestales que al efecto le asigne la Legislatura del Estado en el Presupuesto de Egresos e informar trimestralmente al Consejo General de su ejercicio.”

10.- Que el artículo 25 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro menciona: “Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias.”

11.- Que el artículo 26 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro señala: “Se-

rán consideradas comisiones permanentes"; y la fracción III cita: "Control Interno;".

12.- Que el artículo 36 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro establece: "La Comisión de Control Interno tiene competencia para"; y la fracción III refiere: "Elaborar y rendir los proyectos de dictamen sobre los informes trimestrales del ejercicio presupuestal que se remitan a la Legislatura del Estado y presentarlos al Consejo para su consideración, por conducto de la Secretaría Ejecutiva;".

13.- Que el artículo 36 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro indica: "El Director ejercerá funciones de dirección en materia operativa, coordinará y supervisará el trabajo de los órganos operativos.

Ejercerá las funciones de administración y ejercicio del presupuesto del Instituto, procurando el eficaz y cumplido uso del patrimonio para los fines que la Ley establece, acatando las disposiciones conducentes de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental, todas del Estado de Querétaro, sin menoscabo de las atribuciones y obligaciones que se desprendan de otros ordenamientos jurídicos aplicables."

14.- Que mediante oficio número DG/0154/2005 de fecha 13 de abril del presente, el Director General remite a la Comisión de Control Interno la propuesta para que el Consejo General apruebe el informe del ejercicio presupuestal correspondiente al primer trimestre del año 2005.

15.- Que en sesión ordinaria de fecha 19 de abril del año en curso, la Comisión de Control Interno dictaminó favorablemente la propuesta remitida por el Director General relativa al informe del ejercicio presupuestal correspondiente al primer trimestre del año 2005 que incluye el informe de ingresos y egresos, el avance del presupuesto autorizado, el informe de ampliación presupuestal, los estados financieros de enero a marzo del presente año y la baja de bienes muebles.

16.- Que mediante oficio número CCI/027/05 de fecha 20 de abril del presente, el Presidente de la Comisión de Control Interno remite a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Querétaro para someter a la consideración del Consejo General en la sesión correspondiente el proyecto de dictamen relativo al informe del ejercicio presupuestal del primer trimestre del año 2005 y copias de la minuta de la sesión ordinaria de dicha Comisión citada en el punto anterior.

17.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales precitados, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro requiere aprobar el proyecto de dictamen relativo al informe del ejercicio presupuestal correspondiente al primer trimestre del año 2005, el cual fue presentado a propuesta del Director General del Instituto y analizado por la Comisión de Control Interno en sesión ordinaria de fecha 19 de abril del año en curso; lo que se contiene en el documento que se anexa formando parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 58, 60, 68 fracción XXV, 74, 75, 79 fracción XIII, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 25, 26, 36, 87, 90, 114, 117 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a la aprobación del proyecto de dictamen del informe del ejercicio presupuestal correspondiente al primer trimestre del año 2005, el cual fue presentado por el Director General del Instituto y emitido en sentido favorable por la Comisión de Control Interno en sesión ordinaria de fecha 19 de abril del año en curso, dándose por reproducidos en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba favorablemente el proyecto de dictamen relativo al informe del ejercicio presupuestal correspondiente al primer trimestre del año 2005, el cual fue presentado por el Director General Instituto y emitido en sentido favorable por la Comisión de Control Interno en sesión ordinaria de fecha 19 de abril del año en curso, los cuales se contienen en el anexo que forma parte integrante del presente.

TERCERO.- Se autoriza al Director General para que remita a la LIV Legislatura del Estado, a través de la Contaduría Mayor de Hacienda, el informe del ejercicio presupuestal objeto del presente

acuerdo.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintinueve días del mes de abril del año Dos Mil Cinco. DAMOS FE.

La C. Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
DR. ANGEL EDUARDO SIMON MIRANDA CORREA	√	
LIC. JUAN CARLOS SALVADOR DORANTES TREJO	√	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	√	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	√	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	√	
T.P. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	√	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	√	

T.P. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

AVISO

PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUÉS, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

PRIMERA CONVOCATORIA

El suscrito, C.P. Ernesto Luebbert López, en mi calidad de comisario de Parque Industrial el Marqués, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), de conformidad con las Cláusulas Vigésimo Primera y Vigésimo Segunda de los estatutos sociales de la Sociedad, convoco a los accionistas de la Sociedad a una Asamblea General Ordinaria de accionistas, que se celebrará a las 8:00 horas del próximo día 23 de mayo de 2005, en el "Rancho Santa Cruz", ubicado en Carretera Chichimequillas-Amazcala Km. 19.3, Santa Cruz, Municipio El Marqués, Querétaro, C.P.76254, para tratar los asuntos que se mencionan en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Ratificación o remoción del Administrador Único y, en su caso, designación de Administrador Único o del Consejo de Administración, así como, revocación u otorgamiento de poderes; resoluciones relacionadas con lo anterior.
2. Designación de delegados que formalicen las resoluciones adoptadas por la asamblea.

Los accionistas deberán, con por lo menos 5 (cinco) días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la misma, depositar ante el Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario adscrito a la Notaría Pública No. 35 de Querétaro, con domicilio en Avenida Tecnológico No. 118 Sur, Despacho 205, C.P. 76030, Querétaro, Qro., de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, los títulos de acciones de que sean titulares, a cambio de lo cual recibirán una constancia de depósito, en la que se acreditará el número de acciones y por consiguiente de votos a que tenga derecho, y que deberán exhibir para poder tener derecho a concurrir a la asamblea, antes de que ésta de inicio. Los accionistas podrán concurrir a la asamblea personalmente o por medio de apoderado, con poder general o especial, no siendo necesario que sea socio, bastando que el mandato se otorgue en carta poder firmada ante dos testigos.

De conformidad con el artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de la sociedad, no podrán ser representantes de los accionistas en la asamblea los administradores, comisarios y gerentes de la Sociedad.

El Marqués, a 9 de mayo de 2005.

C.P. Ernesto Luebbert López
Comisario
Rúbrica

Ing. Eduardo Miguel Franco Álvarez
Director General
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

TEJAS GAS DE TOLUCA, S. DE R.L. DE C.V.

TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL

PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL NÚMERO G/028/TRA/98
GASODUCTO PALMILLAS-TOLUCA

En cumplimiento a la disposición 9.63 y 9.66 de la Directiva Sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural (la "Directiva"), emitida por la Comisión Reguladora de Energía, de conformidad con la sección IX.3 de las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Tejas Gas de Toluca, S. de R.L. de C.V., y demás disposiciones aplicables; Tejas Gas de Toluca, S. de R.L. de C.V., pública la lista de tarifas aplicable a la prestación del servicio de transporte de gas natural para el gaso-

ducto Palmillas-Toluca, que corre de Palmillas, Querétaro a Toluca, Estado de México, mismas que entrarán en vigor diez días posteriores a esta publicación.

LISTA DE TARIFAS

Cargo	Tarifa	Unidad
A. Cargo por Capacidad.	14.8049	Peso por Gigacaloría
B. Cargo por Uso.	0.0000	Peso por Gigacaloría

México, D.F., 27 de abril de 2005.

Fernando Calvillo Alvarez
Representante Legal
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE FUSION
FAME QUERETARO, S.A. DE C.V. (FUSIONANTE)
FAME CORREGIDORA, S.A. DE C.V. (FUSIONADA)

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 223 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y POR RESOLUCION DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADAS "FAME QUERETARO", Y "FAME CORREGIDORA" MEDIANTE SUS CORRESPONDIENTES ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS, CELEBRADAS EN SUS DOMICILIOS SOCIALES EL 1 DE ABRIL DE 2005 Y EN LOS TERMINOS DEL CONVENIO DE FUSION SUSCRITO POR LAS CITADAS SOCIEDADES, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO DE FUSION, EL SISTEMA ESTABLECIDO PARA LA EXTINCION DE LOS PASIVOS DE LAS SOCIEDADES FUSIONADAS, ASI COMO LOS BALANCES DE LAS SOCIEDADES MENCIONADAS.

1.- SE ACORDÓ LA FUSIÓN POR INCORPORACIÓN DE LA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA **"FAME CORREGIDORA", COMO SOCIEDAD "FUSIONADA"** EN LA **EMPRESA "FAME QUERETARO", COMO SOCIEDAD FUSIONANTE,** CON BASE EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE DICHAS SOCIEDADES AL 31 DE MARZO DEL AÑO 2005.

2.- EFECTOS DE LA FUSIÓN: SE ACORDÓ QUE LA FUSIÓN SURTIRÁ EFECTOS LEGALES PLENOS, EN LA FORMA QUE SE INDICA A CONTINUACIÓN:
2.1.- ENTRE LAS PARTES (FUSIONANTE Y FUSIONADA), A PARTIR DEL 1 DE ABRIL DE 2005.
2.2.- FRENTE A TERCEROS: CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 225 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE ACORDÓ QUE LA FUSIÓN SURTIRÁ EFECTOS LEGALES PLENOS FRENTE A TERCEROS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DOMICILIO DE DICHAS SOCIEDADES, DE LAS ASAMBLEAS DE LAS SOCIEDADES "FUSIONANTE" (FAME QUERETARO, S.A. DE C.V.) Y "FUSIONADA" (FAME CORREGIDORA, S.A. DE C.V.). PARA ESTE EFECTO, SE PACTÓ EXPRESAMENTE QUE LOS ADEUDOS DE LAS SOCIEDADES "FUSIONANTE" Y "FUSIONADA", SE CONSIDERARÁN VENCIDOS Y PAGADEROS A LA VISTA EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD "FUSIONANTE", SALVO AQUELLOS RESPECTO DE LOS CUALES SE HUBIERE OBTENIDO LA CONFORMIDAD DE LOS ACREEDORES CORRESPONDIENTES.

3.- SE DETERMINÓ QUE EL SISTEMA ESTABLECIDO PARA LA EXTINCIÓN DE LOS PASIVOS DE LA SOCIEDAD FUSIONADA "FAME CORREGIDORA", S.A. DE C.V., ES QUE TODOS LOS ACTIVOS, BIENES Y DERECHOS DE LA SOCIEDAD FUSIONADA SEÑALADA, AL IGUAL QUE TODOS LOS PASIVOS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE DICHA SOCIEDAD SE TRANSMITEN A TITULO UNIVERSAL A LA SOCIEDAD FUSIONANTE "FAME QUERETARO", S.A. DE C.V., AL VALOR QUE TENGAN EN LIBROS AL 31 DE MARZO DE 2005 Y, POR LO TANTO, LA SOCIEDAD FUSIONANTE "FAME QUERETARO", S.A. DE C.V., ASUME Y HACE SUYOS EN SUS TÉRMINOS Y EN FORMA INCONDICIONAL TODOS LOS ACTIVOS Y PASIVOS QUE LA SOCIEDAD FUSIONADA TUVIESE A DICHA FECHA.

FAME QUERÉTARO, S.A. DE C.V. (FUSIONANTE)
FAME CORREGIDORA, S.A. DE C.V. (FUSIONADA)
CIFRAS AL 31 DE MARZO DE 2005

CONCEPTO	FAME QUERÉTARO, S.A. DE C.V.	FAME CORREGIDORA, S.A. DE C.V.	CIFRAS FUSIONADAS
Efectivo en caja y bancos	686,980.99	104,103.28	791,084.27
Cuentas por cobrar	8,649,577.44	7,622,317.32	16,271,894.76
Inventarios	13,067,473.12	11,237,254.79	24,304,727.91
Impuestos a favor	938,258.30	1,573,253.86	2,511,512.16
Activo circulante	**23,342,289.85**	**20,536,929.25**	**43,879,219.10**
Activo fijo	**30,139,164.30**	**11,113,246.14**	**41,252,410.44**
Activo diferido	**210,847.48**	**3,073.78**	**213,921.26**
Activo total	**53,692,301.63**	**31,653,249.17**	**85,345,550.80**
Cuentas por pagar	36,973,559.76	25,178,546.99	62,152,106.75
Impuestos por pagar	1,623,810.03	1,248,096.98	2,871,907.01

Pasivo total	**38,597,369.79**	**26,426,643.97**	**65,024,013.76**

Capital social	18,500,000.00	5,544,000.00	24,044,000.00
Resultados acumulados	-4,562,006.89	1,200,667.07	-3,361,339.82
Resultado del ejercicio	1,156,938.73	-1518,061.87	-361,123.14
Capital contable	**15,094,931.84**	**5,226,605.20**	**20,321,537.04**
Suman pasivo y capital	**53,692,301.63**	**31,653,249.17**	**85,345,550.80**

SANTIAGO DE QUERETARO, QUERETARO, A 1° DE ABRIL DE 2005

LIC. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE TRANSFORMACION DE INCUBADORA HIDALGO, S.A. DE C.V.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 222, 223, 224, 225, 227 Y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el suscrito Enrique Burgos Hernández, en mi calidad de delegado especial de la asamblea general ordinaria y extraordinaria, debidamente convocada y representada de **Incubadora Hidalgo, S.A. de C.V.,** hago constar para todos los efectos legales a que haya lugar lo siguiente:

El día 12 de mayo de 2005, en el domicilio social de Incubadora Hidalgo, S.A. de C.V., se reunieron mediante apoderado, los accionistas de la sociedad con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria en el domicilio social de la sociedad en la cual se resolverá transformar la sociedad de una "Sociedad Anónima de Capital Variable" a una "Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable";

Por lo anterior, la sociedad se denominará "Incubadora Hidalgo" seguida siempre de las palabras "Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable" o de su abreviatura "S. de R.L. de C.V."

Asimismo, "Incubadora Hidalgo, S. de R.L. de C.V." se convertirá en causahabiente de todos y cada uno de los derechos y obligaciones en favor y a cargo de Incubadora Hidalgo, S.A. de C.V., asumiendo el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, deudas, compromisos y responsabilidades que hasta la fecha existan entre esta última y terceros.

Los accionistas de la sociedad anónima serán, en los mismos porcentajes, los socios de la ahora sociedad de responsabilidad limitada de capital variable. Asimismo, se informa que el monto capital social de la sociedad no sufrirá ninguna modificación a consecuencia de la presente transformación.

Incubadora Hidalgo, S. de R.L. de C.V.
Enrique Burgos Hernández
Delegado Especial
Querétaro, Querétaro, a 12 de mayo de 2005.
Rúbrica

INCUBADORA HIDALGO, S.A. DE C.V.

Balances generales

(Pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2004)

	Al 31 de diciembre de	
	2004	2003
Activo		
Activo circulante:		
Efectivo	**$ 2,863,573**	$ 4,760,160
Cuentas y documentos por cobrar:		
Clientes (neto de estimación para cuentas de cobro dudoso por $ 3,006,520 en 2004 y $ 3,478,128 en 2003)	**5,395,139**	4,900,873
Otras cuentas por cobrar (Nota 5)	**7,148,498**	7,443,322

Impuestos por recuperar	**59,227**	395,243
Partes relacionadas (Notas 3 y 5)	**106,664,339**	49,516,033
Total de cuentas por cobrar	**119,267,203**	62,255,471
Total del activo circulante	**122,130,776**	67,015,631
Documentos por cobrar, porción largo plazo (neto de estimación para cuentas de cobro dudoso por $ 3,022,743 en 2004 y $ 3,179,623 en 2003) (Nota 5)	**992,612**	8,820,984
Inversión en subsidiarias (Nota 4)	**178,504,207**	187,765,517
Impuesto sobre la renta diferido (Nota 7)	**3,380,636**	6,624,115
Total del activo	**$ 305,008,231**	$ 270,226,247

	Al 31 de diciembre de	
	2004	2003
Pasivo y capital contable		
Pasivo circulante:		
Proveedores	**$ 6,963,687**	$ 8,714,367
Partes relacionadas (Notas 3 y 5)	**1,468,572**	5,009,991
Impuesto sobre la renta por pagar	**6,673,948**	2,273,240
Total del pasivo circulante	**15,106,207**	15,997,598
Capital contable: (Nota 6)		
Capital social	**714,687**	714,687
Utilidades retenidas	**257,128,012**	237,737,161
Utilidad neta del año	**35,673,375**	19,390,851
Efecto acumulado de ISR diferido	**4,695,539**	4,695,539
Insuficiencia en la actualización del capital Contable	**(8,309,589)**	(8,309,589)
Total del capital contable	**289,902,024**	254,228,649
Total del pasivo y capital contable	**$ 305,008,231**	$ 270,226,247

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE TRANSFORMACION DE PILGRIM'S PRIDE, S.A. DE C.V.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 222, 223, 224, 225, 227 Y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el suscrito Enrique Burgos Hernández, en mi calidad de delegado especial de la asamblea general ordinaria y extraordinaria, debidamente convocada y representada de **Pilgrim's Pride, S.A. de C.V.,** hago constar para todos los efectos legales a que haya lugar lo siguiente:

Con fecha 13 de mayo de 2005, en el domicilio social de Pilgrim's Pride, S.A. de C.V., se reunieron mediante apoderado, los accionistas de la sociedad con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria en el domicilio social de la sociedad en la cual se resolvió transformar la sociedad de una "Sociedad Anónima de Capital Variable" a una "Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable";

Por lo anterior, la sociedad se denominará "Pilgrim's Pride" seguida siempre de las palabras "Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable" o de su abreviatura "S. de R.L. de C.V."

Asimismo, "Pilgrim's Pride, S. de R.L. de C.V." se convertirá en causahabiente de todos y cada uno de los derechos y obligaciones en favor y a cargo de Pilgrim's Pride, S.A. de C.V., asumiendo el cumplimiento de to-

das y cada una de las obligaciones, deudas, compromisos y responsabilidades que hasta la fecha existan entre esta última y terceros.

Los accionistas de la sociedad anónima serán, en los mismos porcentajes, los socios de la ahora sociedad de responsabilidad limitada de capital variable. Asimismo, se informa que el monto capital social de la sociedad no sufrirá ninguna modificación a consecuencia de la presente transformación.

Pilgrim's Pride, S. de R.L. de C.V.
Enrique Burgos Hernández
Delegado Especial
Querétaro, Querétaro, a 13 de mayo de 2005.
Rúbrica

PILGRIM'S PRIDE, S.A. DE C.V.

Balances generales

(Pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2004)

	Al 31 de diciembre de	
	2004	2003
Activo		
Activo circulante:		
Efectivo e inversiones temporales (Nota 8)	**$ 762,442**	$ 28,240,183
Cuentas por cobrar:		
Clientes (neto de estimación para cuentas de cobro dudoso por $ 818,814 en 2004 y $ 176,070 en 2003)	**6,459,141**	11,259,150
Otras cuentas por cobrar	**8,468,305**	14,975,813
Impuestos por recuperar	**79,498,237**	63,807,012
Partes relacionadas (Notas 4 y 8)	**207,800,367**	1,374,271,617
Total de cuentas por cobrar	**302,226,050**	1,464,313,592
Inventarios (Nota 3)	**418,079,191**	519,439,854
Pagos anticipados	**457,570,927**	27,796,935
Total del activo circulante	**1,178,638,610**	2,039,790,564
Inmuebles, maquinaria y equipo, neto (Nota 5)	**1,608,240,154**	1,664,334,055
Otros activos	**2,731,265**	2,757,309
Total del activo	**$ 2,789,610,029**	$ 3,706,881,928
Pasivo y capital contable		
Pasivo circulante:		
Proveedores	**$ 195,855,465**	$ 209,148,454
Partes relacionadas (Notas 4 y 8)	**78,538,309**	105,269,141
Otros impuestos por pagar	**-**	183,917
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados (Nota 7)	**5,489,139**	4,897,183
Total del pasivo circulante	**279,882,913**	319,498,695
Pasivo a largo plazo:		
Partes relacionadas (Notas 4 y 8)	**43,541,975**	772,990,369
Impuesto sobre la renta diferido (Nota 10)	**214,072,666**	241,078,120
Total del pasivo	**537,497,554**	1,333,567,184
Capital contable (Nota 9):		
Capital social	**1,709,943,762**	1,709,943,762

Reserva legal	**46,330,782**	46,330,782
Utilidades acumuladas	**634,127,225**	588,922,082
(Pérdida) utilidad del año	**(121,202,269)**	45,205,143
Insuficiencia en la actualización del capital Contable	**(17,087,025)**	(17,087,025)
Total del capital contable	**2,252,112,475**	2,373,314,744
Total del pasivo y capital contable	**$ 2,789,610,029**	$ 3,706,881,928

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE TRANSFORMACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PILGRIM'S PRIDE, S.A. DE C.V.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 222, 223, 224, 225, 227 Y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el suscrito Enrique Burgos Hernández, en mi calidad de delegado especial de la asamblea general ordinaria y extraordinaria, debidamente convocada y representada de **Servicios Administrativos Pilgrim's Pride, S.A. de C.V.,** hago constar para todos los efectos legales a que haya lugar lo siguiente:

Con fecha 13 de mayo de 2005, en el domicilio social de Servicios Administrativos Pilgrim's Pride, S.A. de C.V., se reunieron mediante apoderado, los accionistas de la sociedad con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria en el domicilio social de la sociedad en la cual se resolvió transformar la sociedad de una "Sociedad Anónima de Capital Variable" a una "Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable";

Por lo anterior, la sociedad se denominará "Servicios Administrativos Pilgrim's Pride" seguida siempre de las palabras "Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable" o de su abreviatura "S. de R.L. de C.V."

Asimismo, "Servicios Administrativos Pilgrim's Pride, S. de R.L. de C.V." se convertirá en causahabiente de todos y cada uno de los derechos y obligaciones en favor y a cargo de Servicios Administrativos Pilgrim's Pride, S.A. de C.V., asumiendo el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones, deudas, compromisos y responsabilidades que hasta la fecha existan entre esta última y terceros.

Los accionistas de la sociedad anónima serán, en los mismos porcentajes, los socios de la ahora sociedad de responsabilidad limitada de capital variable. Asimismo, se informa que el monto capital social de la sociedad no sufrirá ninguna modificación a consecuencia de la presente transformación.

Servicios Administrativos Pilgrim's Pride, S. de R.L. de C.V.
Enrique Burgos Hernández
Delegado Especial
Querétaro, Querétaro, a 13 de mayo de 2005.
Rúbrica

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PILGRIM'S PRIDE, S.A. DE C.V.
Balances generales

(Pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2004)

	Al 31 de diciembre de	
	2004	2003
Activo		
Activo circulante:		
Efectivo	**$ 82,416**	$ -
Cuentas y documentos por cobrar:		
Partes relacionadas (Nota 3)	**74,653,259**	78,958,971
Otras cuentas por cobrar	**3,294,524**	10,372,422
Impuestos por recuperar	**8,826,024**	7,468,640
Total de cuentas por cobrar	**86,773,807**	96,800,033
Pagos anticipados	**4,555,322**	3,812,880
Total del activo circulante	**91,411,545**	100,612,913
Impuesto sobre la renta diferido (Nota 8)	**5,844,392**	4,756,239
Total del activo	**$ 97,255,937**	$ 105,369,152
Pasivo y capital contable		
Pasivo circulante:		
Sobregiro bancario	**$ -**	$ 163,043
Proveedores	**1,043,376**	3,071,488
Partes relacionadas (Notas 3 y 4)	**3,614,759**	1,252,347
Pasivos y provisiones acumulados (Notas 5)	**26,700,774**	19,546,314
Impuestos por pagar	**39,563,051**	48,037,803
Participación de los trabajadores en la utilidad	**1,202,678**	1,245,139
Total del pasivo circulante	**72,124,638**	73,316,134
Reserva para prima de antigüedad (Nota 6)	**10,661,146**	10,143,935
Total del pasivo	**82,785,784**	83,460,069
Capital contable (Nota 7):		
Capital social	**60,342**	60,342
Reserva legal	**11,417**	11,417
Resultados acumulados	**21,837,324**	14,354,166
(Pérdida) utilidad del ejercicio	**(7,438,930)**	7,483,158
Total del capital contable	**14,470,153**	21,909,083
Total del pasivo y capital contable	**$ 97,255,937**	$ 105,369,152

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE CUADRO COMPARATIVO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN II, DE LA MISMA, SE PUBLICAN LAS SIGUIENTES OFERTAS ECONÓMICAS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS CONCURSANTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 51055001-013-05 Y CON NÚMERO CONSECUTIVO INTERNO: PCEA-SERV-DDLA-2005-16, REFERENTE A LA ACCIÓN DENOMINADA “CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA ANUAL DE LOS SEGUROS PATRIMONIALES Y DE GRUPO VIDA DE LA CEA.”

PARTIDA No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PROVEEDOR	I M P O R T E	
					IMPORTE SIN I.VA. ($)	TOTAL CON I.V.A. ($)
Única	Contratación de Póliza de Daños Contratación de Póliza de Transporte de Mercancías Contratación de Póliza de Equipo de Contratistas Contratación de Póliza Vehicular (autos, motos, camiones y camionetas)	Póliza Póliza Póliza Póliza	1 1 1 1	**SEGUROS COMERCIAL AMÉRICA, S.A. DE C.V.**	2’119135.69	2’346,612.82
	(*) Contratación de Póliza de Grupo Vida (*) Este concepto no causa IVA.	Póliza	1	**ASEGURADORA INTERACCIONES, S.A. GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES**	2’563,219.13	2’859,536.05

Santiago de Querétaro, Qro., a 29 de abril del 2005.

ATENTAMENTE

_____

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS.

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.